



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PARROQUIA PILAHUÍN DEL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR

Angélica Aracelly Correa Romo

TUTOR

Dr. Francisco Robalino

Ambato – Ecuador
2012

TEMA:

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PARROQUIA PILAHUÍN DEL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema **“Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al mejoramiento de la Administración de Justicia en la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2011.”** de la Srta. Angélica Aracelly Correa Romo, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato 27 de Febrero del 2012

.....
Dr. Francisco Robalino
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al mejoramiento de la Administración de Justicia en la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2011.”** presentado por la Srta. Angélica Aracelly Correa Romo de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al mejoramiento de la Administración de Justicia en la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2011.**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato 27 de Febrero del 2012

LA AUTORA

.....
Angélica Aracelly Correa Romo

C.I. 180426533-6

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato 27 de Febrero del 2012

LA AUTORA

.....
Angélica Aracelly Correa Romo

C.I. 180426533-6

AGRADECIMIENTO

Sinceros y grandes son los agradecimientos que necesito gritar con el alma a Dios y a mis padres, por ser el eje fundamental de mi vida y quienes a diario me han incentivado con lucha constante para lograr méritos de grandeza y éxito en el camino de la vida.

Angélica Aracelly Correa Romo

DEDICATORIA

El valor de la vida se cosecha con el alma junto a los ingeniosos de un corazón puro y noble que son mis padres, a quienes les dedico este trabajo que con esmero y en busca de metas confiaron en mi para llegar a cumplir uno de mis sueños y uno de los suyos, mirar como a diario se esforzaron por conseguirme un mejor futuro, esta es una recompensa para que en sus corazones palpiten latidos de felicidad, gracias por dedicarme toda su vida, ustedes son mi símbolo de grandeza.

Angélica Aracelly Correa Romo

INDICE GENERAL

A. SECCION PRELIMINAR:

	Página
Portada.....	i
Título del Informe.....	ii
Aprobación por el Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoria	v
Derechos de Autor.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Dedicatoria.....	viii
Indice General.....	ix
Índice de Gráficos.....	xv
Indice de Cuadros	xvii
Resumen Ejecutivo.....	xx

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPITULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol de Problema.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis.....	9
Formulación del Problema.....	9
Interrogantes de la Investigación.....	10

Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Justificación.....	11
Objetivos.....	12

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación.....	13
Fundamentación.....	16
Filosófica.....	16
Social.....	17
Legal.....	18
Categorías Fundamentales.....	20
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	21
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	22
Constitución de la República del Ecuador.....	23
Ley de Arbitraje y Mediación.....	23
Transacción.....	26
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	27
Negociación.....	28
a.) Extrajudicial.....	29
Mediación.....	30
a.) Solicitud de Mediación.....	31
a.1) ¿Quiénes pueden solicitar los servicios de mediación?.....	31
a.2) ¿Dónde se debe presentar la solicitud de mediación?.....	32
a.3) Contenido de la Solicitud.....	32
a.4) Trámite de la Solicitud.....	32
a.5) No aceptación de la Solicitud.....	33
a.6) Derivación Judicial.....	33
a.7) Cláusula de controversia.....	34
b.) Procedimiento.....	34
b.1) Etapas de la mediación.....	35
b.2) Puntualizaciones Introdutorias por el mediador.....	35

b.3) Exposición del Problema por las partes.....	35
b.4) Recolección de Información.....	35
b.5) Identificación del Problema.....	36
b.6) Solución del Problema: Generando Opciones y negociando.....	36
b.7) Redacción del Acuerdo.....	36
c.) Acta de Mediación.....	36
Mediación Comunitaria.....	37
a) Mediador Comunitario.....	38
b) Rol del mediador comunitario.....	38
Arbitraje.....	38
a.) Ventajas y desventajas del Arbitraje.....	39
a.1)Ventajas.....	39
• Rapidez y sencillez del procedimiento.....	39
• La economía del arbitraje.....	39
• La especialidad.....	40
• La privacidad y confidencialidad.....	40
• Exhaustivo análisis del caso sometido a decisión.....	40
• La inmediatez.....	40
a.2) Desventajas.....	40
b.) Convenio Arbitral.....	41
c.) Demanda Arbitral.....	41
d.) Designación de Árbitros.....	42
e.) Laudo Arbitral.....	43
f.) Arbitraje Internacional.....	44
Centro de Arbitraje y Mediación.....	45
La mediación.....	45
Contribuye al descongestionamiento de la administración de justicia.....	46
Responsabilidad de los centros de mediación y arbitraje.....	46
Principios Jurídicos de la Administración de Justicia.....	46
Administración de Justicia.....	50
Justicia Indígena.....	52
Justicia Penal.....	55

a.) Robos que no excedan de un salario mínimo vital.....	55
b.) Abigeato.....	56
c.) Violación.....	56
d.) Correctivos.....	57
Justicia Política.....	58
a.) Irrespeto a las Autoridades.....	58
b.) Correctivos.....	58
Justicia Social.....	59
a.) Violencia Intrafamiliar.....	59
b.) Correctivos.....	59
Justicia Civil.....	60
a.) Linderos de predios individuales.....	60
c.) Correctivos.....	60
Interpretación Procesal.....	61
Hipótesis.....	62
Señalamiento de Variables.....	62

CAPITULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	63
Modalidad Básica de la Investigación.....	63
Bibliográfica Documental.....	63
De Campo.....	64
Estudios de Documentación.....	64
Nivel o Tipo de Investigación.....	64
Exploratorio.....	64
Descriptiva.....	64
Asociación de Variables.....	65
Población y Muestra.....	65
Población.....	65
Tipos de Población.....	65
Población.....	65

Muestra.....	66
Población de la Parroquia Pilahuín, información del INEC 2001.....	66
Determinación del tamaño de la muestra.....	67
Determinación de la cuota de muestreo.....	67
Determinación de la representatividad de la población por sexo.....	69
Determinación de las cuotas de muestra por edad y sexo, en base a la representatividad de la población.....	70
Matriz de Operacionalización de Variables.....	71
Técnicas e Instrumentos.....	73
Encuesta.....	73
Validez y Confiabilidad.....	73
Plan de Procesamiento de la Información.....	74

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Análisis e Interpretación de Resultados.....	77
Análisis de Datos.....	78
Interpretación de Resultados.....	79
Interpretación de la entrevista.....	152
Verificación de la Hipótesis.....	154

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones y Recomendaciones.....	158
-------------------------------------	-----

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	159
Antecedentes de la Propuesta.....	160
Justificación.....	161
Objetivos.....	162
General.....	162

Específicos.....	162
Análisis de factibilidad.....	162
Fundamentación.....	163
Metodología o modelo operativo.....	165
Modulo de capacitación.....	167
Administración.....	177
Previsión de la Evaluación.....	178

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	179
Cuerpos Legales.....	181
Linkografía.....	182
Anexos.....	184
Glosario.....	203

INDICE DE GRÁFICOS

	Página
Gráfico N° 1: Árbol de Problema.....	7
Gráfico N° 2: Categorías Fundamentales.....	20
Gráfico N° 3 .- Constelación de ideas V.I.....	21
Gráfico N° 4 .- Constelación de ideas V.D.....	22
Gráfico N° 5 .- Comunidad a la que pertenece.....	78
Gráfico N° 6.- Sexo de la persona encuestada.....	80
Gráfico N° 7. Edad de la personas encuestada.....	82
Gráfico N° 8.-Enfrentamiento en la Comunidad.....	84
Gráfico N° 9.- Motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos.....	86
Gráfico N° 10.- Personas o grupos que se pelean o enfrentan en la comunidad.....	88
Gráfico N° 11.- Tipos de enfrentamientos.....	90
Gráfico N° 12.- Frecuencia con la que se enfrentan estos grupos en la comunidad.....	92
Gráfico N° 13.- Lugares de enfrentamiento.....	94
Gráfico N° 14.- Lugares para solucionar conflictos.....	96
Gráfico N° 15.- Quienes intervienen para solucionar los conflictos.....	98
Gráfico N° 16.- Elección de autoridades.....	100
Gráfico N° 17.- Solución de conflictos de personas en la comunidad.....	102
Gráfico N° 18.- Se ha presenciado enfrentamientos familiares.....	104
Gráfico N° 19.- Motivos por los que se producen enfrentamientos familiares.....	106
Gráfico N° 20.- Personas que tienen conflictos dentro de la familia.....	108
Gráfico N° 21.- Como se pelean o enfrentan estas personas en la familia.....	110
Gráfico N° 22.- Cuando se pelean los padres.....	112
Gráfico N° 23.- Dónde se pelean los padres.....	114
Gráfico N° 24.- En qué lugar solucionan los enfrentamientos entre familiares.....	116
Gráfico N° 25.-Quienes intervienen para solucionar el conflicto familiar.....	118

Gráfico N° 26.- Los jueces de paz en la Parroquia.....	120
Gráfico N° 27.- Solución de conflictos familiares.....	122
Gráfico N° 28.- Mediación.....	124
Gráfico N° 29.- Capacitación sobre mediación.....	126
Gráfico N° 30.- Centro para solucionar los conflictos comunitarios y familiares.....	128
Gráfico N° 31.- Sabe lo que es arbitraje.....	130
Gráfico N° 32.- Casos que se han solucionado mediante arbitraje.....	132
Gráfico N° 33.- Los MASC producen ahorro económico en la solución de un conflicto.....	134
Gráfico N° 34.- Quien debería ser parte en la solución de conflictos.....	136
Gráfico N° 35.- Dependencias.....	138
Gráfico N° 36.- Quién sanciona dentro de la Comunidad la violencia intrafamiliar.....	140
Gráfico N° 37.- De que manera se sanciona al agresor o dentro de la Comunidad.....	142
Gráfico N° 38.- Mediación Comunitaria.....	144
Gráfico N° 39.- Aplicación de la Mediación Comunitaria en lugar de la Justicia Ordinaria.....	146
Gráfico N° 40. Conflictos por los cuales optaría.....	148
Gráfico N° 41. Orgánico Funcional de la Propuesta.....	177

INDICE DE CUADROS

	Página
Cuadro N° 1: Determinación de la Población.....	66
Cuadro N° 2: Determinación del tamaño de Muestra.....	67
Cuadro N° 3: Muestreo aleatorio simple.....	67
Cuadro N° 4 : Formula.....	68
Cuadro N°5: Determinación de la representatividad de la población por sexo.....	69
Cuadro N° 6: Cuota de muestreo.....	70
Cuadro N° 7: Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	71
Cuadro N° 8: Variable Dependiente: Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria.....	72
Cuadro N° 9: Plan de recolección de la información de la investigación.....	74
Cuadro N° 10.- Comunidad a la que pertenece.....	77
Cuadro N° 11.- Sexo de la persona encuestada.....	80
Cuadro N° 12.- Edad de la persona encuestada.....	82
Cuadro N° 13.- Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la Comunidad.....	84
Cuadro N° 14.- Cuales son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la Comunidad.....	86
Cuadro N° 15.- Quienes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la Comunidad.....	88
Cuadro N° 16.- Como se pelean o enfrentan las personas o grupos en la Comunidad.....	90
Cuadro N° 17.- Con qué frecuencia se pelean estas personas o grupos en la Comunidad.....	92
Cuadro N° 18.- Donde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la comunidad.....	94
Cuadro N° 19.- En qué lugar solucionan el conflicto o enfrentamiento de personas o grupos en la comunidad.....	96

Cuadro N° 20.- Quién o quienes intervienen para solucionar el conflicto o enfrentamiento de personas o grupos en la comunidad.....	98
Cuadro N° 21.- Para que se eligen a las autoridades de la Comunidad.....	100
Cuadro N° 22.- Cómo solucionan el conflicto o enfrentamiento de estas personas o grupos en la comunidad.....	102
Cuadro N° 23.- Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar.....	104
Cuadro N° 24.- Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares	106
Cuadro N° 25.- Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia	108
Cuadro N° 26.- Como se pelean o enfrentan estas personas en la familia.....	110
Cuadro N° 27.- Por lo general cuando se pelean los padres.....	112
Cuadro N° 28.- Por lo general dónde se pelean los padres.....	114
Cuadro N° 29.- Por lo general en que lugar solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares.....	116
Cuadro N° 30.- Quién o quienes intervienen para solucionar el conflicto o enfrentamiento familiar.....	118
Cuadro N° 31.- Porqué se eligen a los jueces de paz en la Parroquia.....	120
Cuadro N° 32.- Cómo solucionan el conflicto o enfrentamiento familiar.....	122
Cuadro N° 33.- Sabe lo que es la mediación.....	124
Cuadro N° 34.- Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación.....	126
Cuadro N° 35.- Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar los conflictos o enfrentamientos comunitarios y familiares.....	128
Cuadro N° 36.- Sabe lo que es el arbitraje.....	130
Cuadro N° 37.- Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje.....	132
Cuadro N° 38.- Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de un conflicto.....	134
Cuadro N° 39.- Según usted quien debería ser parte en la solución de conflictos y enfrentamientos comunitarios y familiares.....	136
Cuadro N° 40.- En caso de existir algún conflicto a que Dependencia acude usted.....	138

Cuadro N° 41.- Quién sanciona dentro de la Comunidad a la violencia intrafamiliar.....	140
Cuadro N° 42.- De que manera se sanciona al agresor o causante de una falta dentro de la Comunidad.....	142
Cuadro N° 43.- Ha escuchado usted hablar sobre Mediación Comunitaria.....	144
Cuadro N° 44.- Aplicaría usted la Mediación Comunitaria en lugar de la Justicia Ordinaria.....	146
Cuadro N° 45.- Si se presentare un conflicto por cual optaría.....	148
Cuadro N° 46.- Resumen de resultado	150
Cuadro N° 47.- Determinación de casos esperados de la V.I.....	154
Cuadro N° 48.- Determinación de casos esperados V.D.....	155
Cuadro N° 49.- Cálculo de χ^2	155
Cuadro N° 50.-Costo.....	160
Cuadro N° 51.- Metodología operativa.....	165
Cuadro N° 52.- Metodología operativa.....	166
Objetivo No.53.- Previsión de la evaluación.....	178

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación tiene como tema: Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al mejoramiento de la Administración de Justicia en la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2011.

El problema a investigarse es el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en relación a los métodos alternativos de solución de conflictos utilizados en la Parroquia Pilahuín en el primer semestre del año 2011.

Su importancia radica en la necesidad de aplicar alternativas de solución a los conflictos suscitados en cada una de sus comunidades, que conlleven a una interrelación en el fuero de la parroquia, que redundará en las comunidades respectivas, para conseguir mayores logros, y poder evitar en algunos casos la aplicación de Justicia Comunitaria como alternativa de solución.

El objetivo principal de la investigación es diagnosticar el desconocimiento de MASC en la Parroquia Pilahuín; para aplicar su difusión.

La información de la presente se enmarca en el análisis que hace relación al origen de la problemática con un panorama Internacional, Nacional y Local. Su teoría esta fincado en una visión Filosófica, Social, Legal y Doctrinaria.

La Metodología se realizará desde el enfoque crítico – propositivo, de carácter cualitativo y cuantitativo; con una asociación de variables.

Se sustentará mediante la veracidad de análisis e interpretación de resultados seguido de la comprobación de hipótesis; cuyo objetivo será evaluar el grado de conocimiento y aplicación de MASC en la parroquia Pilahuín.

Presentará sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

Planteará la propuesta a ejecutarse en beneficio de la población estudiada.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene como tema “Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al mejoramiento de la Administración de Justicia en la Parroquia Pilahuín del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2011.”

El objetivo concluyente de la investigación, será incorporar en la Parroquia Pilahuín conocimientos sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, haciendo hincapié en la Mediación Comunitaria.

Se encuentra estructurado por capítulos. El Capítulo I, denominado: **EL PROBLEMA**, contiene el planteamiento del problema, Contextualización, Macro, Meso, Micro, Árbol de Problemas, Análisis Crítico, Prógnosis, Formulación del Problema, Delimitación de la Investigación, Justificación, Objetivos General y Específicos.

El Capítulo II, titulado: **MARCO TEÓRICO**, comprende antecedentes investigativos, se fundamenta en una visión Filosófica, Social y Legal, Categorías Fundamentales, Constelación de Ideas, Hipótesis, Señalamiento de Variable Independiente y Dependiente.

El Capítulo III, denominado: **METODOLOGÍA** plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico propositivo, de carácter cuantitativo - cualitativo. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de estudios de documentación. El Nivel o tipo de Investigación es exploratorio, descriptiva y de asociación de variables. La población y muestra, operacionalización de variables, plan de recolección de datos y plan de procesamiento de la Información sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Administración de Justicia en la Parroquia Pilahuín.

El Capítulo IV, llamado **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, se refiere al Análisis de Datos, Interpretación de Resultados y la Verificación de la Hipótesis obtenidas de las encuestas aplicadas en la Parroquia Pilahuín.

El Capítulo V, comprende las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** de la investigación.

El Capítulo VI, denominado **LA PROPUESTA**, (Capacitación del Método Alternativo de Mediación Comunitaria; como solución de conflictos en la Parroquia Pilahuín); comprende Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología o Modelo Operativo, Administración y Previsión de la Evaluación.

Se concluye con la bibliografía, cuerpos legales, linkografía y los anexos correspondientes, en los cuales se ha fincado los instrumentos que se aplicarán en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En una publicación enviada por: www.buenastareas.com › Temas Variados 9 Feb. 2010: Trabajo De Los Medios Alternativos De Solución De Conflictos:

“A nivel mundial, la situación de crisis de la Administración de Justicia ha conducido a la búsqueda de medios alternativos a la intervención jurisdiccional en la solución de los conflictos entre los particulares. En la búsqueda de un mejor acceso a la justicia, se ha insistido en la necesidad de impulsar estas alternativas como soporte a los mecanismos jurisdiccionales, a los fines de disminuir el número de los litigios a los que se enfrentan nuestras instituciones encargadas de administrar justicia en Venezuela.”

Venezuela y el Ecuador así como otros países latinoamericanos han incluido los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) dentro de su texto constitucional, reconociéndolos como integrantes del Sistema de Justicia

“En el ámbito internacional, Venezuela es parte de un buen número de acuerdos internacionales que promueven la resolución alternativa de controversias.

Entre los acuerdos más importantes tenemos: La Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, celebrada en Nueva York el 10 de junio de 1958 (Convención de Nueva York). Aparte especial merece la Justicia de Paz ideada para resolver conflictos comunitarios, y que poco a poco, ha tomado auge, con muy buenos resultados.”

Los MASC son alternativas utilizadas a nivel mundial por lo general en el ámbito comercial ya que se comenta que el 95 % de los casos se resuelven en negociaciones antes o durante el juicio, por lo que sería lógico pensar en solucionarlo sin tener que ir a juicios.

Meso

El Art. 190 de la Constitución del Ecuador establece que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias que por su naturaleza se pueda transigir.”

Nuestra Constitución reconoce a la mediación y el arbitraje como alternativas principales de solución de conflictos.

Con respecto a desarrollar otras formas alternativas de solución de conflictos, se entiende que se autoriza a las organizaciones para que desarrolle, cree, invente y produzca nuevas formas alternativas de solucionar ese conflicto, formas que tendrían como límite las buenas costumbres y la ley.

El Artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial dice: “Principio de servicio a la comunidad.- El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades. En los casos de violencia intrafamiliar, por su naturaleza, no se aplicará la mediación y arbitraje.”

La Función Judicial está en la obligación de prestar servicio a la comunidad aplicando alternativas de solución contempladas y reconocidas por la constitución y el mismo Código Orgánico de la Función Judicial.

El Art. 189 de la Constitución en la sección séptima que trata sobre los Jueces de Paz, establece que los jueces deberán utilizar la conciliación el diálogo y otros acuerdos amistosos para lograr solución en los conflictos dentro de las comunidades.

Micro

En una entrevista realizada el día jueves 14 de Julio del 2011 a las 10 a.m. al Abogado Jorge Caiza, Teniente Político de la Parroquia Pilahuín manifestó que: “Los Tenientes Políticos trabajamos conjuntamente con la justicia ordinaria, nos encargamos de solucionar contravenciones o a la vez dar sugerencias y alternativas en cuanto a conflictos como son de linderos comunales, robos que no excedan el salario mínimo vital, control de habitantes en estado etílico, etc.”

Esta parroquia se divide en comunidades, cada comunidad está representada por un presidente llamado Cabildo, quienes poseen su propia Administración de Justicia en base a normas y reglas internas.

Los cabildos de cada comunidad castigan en relación a sus costumbres ancestrales según la gravedad del caso, por ejemplo por causa de robo, los encierran en calabozos durante 24 horas, se reúnen los comuneros y los purifican con 3 o 4 azotes con el cabresto; les bañan con agua del río y se culmina con un baño de ortiga.

En una entrevista realizada el día lunes 18 de julio del 2011 a las 11h00 al Dr. Segundo Toalombo Presidente de la Comunidad de Pucará Grande de la Parroquia Pilahuín supo manifestar que:

“En la Comunidad de Pucará Grande existen varios problemas como son: abigeato; violencia intrafamiliar; violación, hijos fuera de matrimonio; alcoholismo; problemas de linderos.

Se soluciona cuando los afectados pongan la denuncia ante el Consejo de Gobierno (Cabildo), y el Comité de Seguridad Ciudadana, forman un tribunal, donde hace la investigación del problema, se descubre el origen, el hecho, cómplices y encubridores. Luego se inicia con los ancianos o la directiva interviene para observar el problema, aconsejar al culpable, inmediatamente las partes acuerdan a no cometer la infracción. En unos casos se realiza una acta de compromiso de no volver a repetir, en otros casos es castigado con sanciones de multas, amonestación, pérdida de derechos. Cuando es grave el problema se reúnen todos los miembros de la comunidad, en una asamblea general y toman las decisiones uno de ellos puede ser castigo físico, ortigar, bañarles en agua helada, siempre respetando los derechos humanos y casos extremos es coordinado con las autoridades de la justicia ordinaria. Donde intervienen el Teniente Político, Juez de la Niñez, Comisaría de la Mujer, Fiscales, y Jueces.”

La parroquia Pilahuin está comprendida por 25 comunidades indígenas, que sancionan los conflictos administrando justicia en base a su costumbre ancestral llamada justicia indígena, ya que también la aplican como alternativa de solución.

Árbol de Problema

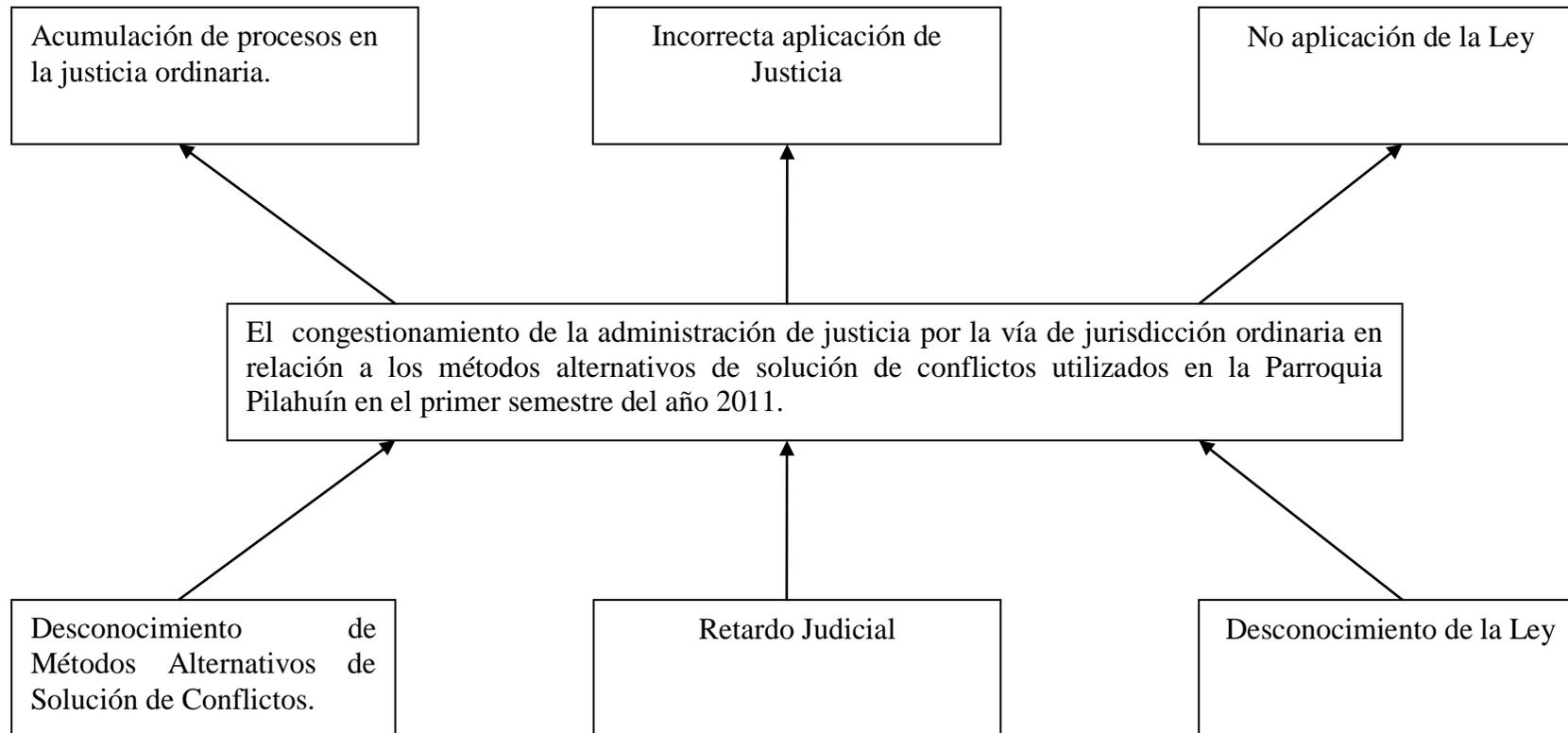


Gráfico N° 1: Árbol de Problema
Fuente: Datos de Parroquia Pilahuín
Elaboración: Aracelly Correa

Análisis Crítico

Al hablar de métodos alternativos de solución de conflictos GUARTAMBEL, Pérez Carlos, (2006) “Justicia Indígena” (páginas 421-438) menciona que: “Los medios alternos de solución de conflictos se caracteriza por romper con las fuentes del derecho tradicional; las voluntades de las partes contrarias aparecen como una nueva fuente del derecho; democratiza la administración de justicia; transforma a la cultura litigiosa en una cultura del diálogo y conciliación.”

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, son bases importantes reconocidas por la mayoría de países a nivel mundial, ya que los MASC son puntos estratégicos para abandonar la cultura litigiosa en la vía ordinaria y acoger una convivencia de diálogo y paz.

La Constitución en su Artículo 169 dice: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”

La Constitución en el artículo 190 reconoce el arbitraje y la mediación como alternativas principales para solucionar conflictos, pero en la actualidad existen personas por lo general en las Comunidades Indígenas que exigen de conocimiento sobre MASC, lo que ha ocasionado que la multitud acuda en busca de soluciones a la Justicia Ordinaria y se ha generado acumulación de procesos pese al Congestionamiento de la Administración de Justicia, sin encontrar respuesta alguna.

El artículo 172 de la Constitución menciona que: “Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.”

El retardo judicial es una problemática que a diario ocurre en todo el país, lo que ocasiona una incorrecta aplicación de justicia, y no se da cumplimiento con lo que dispone nuestra carta magna, es por esto que la Parroquia Pilahuín no acude a la Justicia Ordinaria y aplican justicia con su propia mano o la llamada justicia comunitaria.

El artículo 171 de la Constitución Ecuatoriana menciona que: Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

En la Administración de Justicia se ha podido palpar el desconocimiento de Ley en las autoridades lo que ha generado que no se aplique correctamente la misma, es por una de estas causas que la población Pilahuense ha optado por la Justicia Comunitaria que consideran justa y de sana aplicación sin violentar los derechos humanos.

Prognosis

La aplicación de Justicia Comunitaria o Justicia Indígena en la Parroquia Pilahuín es una alternativa de solución de conflictos, a causa de este tipo de administración de justicia se ha generado resentimiento social dentro de la parroquia, provocando así que esta costumbre ancestral constituya caos y violación a los derechos humanos establecidos por la Constitución y Tratados Internacionales.

Formulación del Problema

¿EL congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en relación a los métodos alternativos de solución de conflictos utilizados en la Parroquia Pilahuín en el primer semestre del año 2011?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Existe desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la Tenencia Política de la Parroquia Pilahuín, en el primer semestre del año 2011?
- ¿Se ha incrementado el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Tenencia Política de la Parroquia Pilahuín en el primer semestre del año 2011?
- ¿Qué alternativa de solución existe al problema planteado?

Delimitación del Objeto de Investigación

CAMPO : Mediación

AREA : Constitución

ASPECTO: Violencia Intrafamiliar

- Delimitación Espacial

La presente investigación se efectuará en la Parroquia Pilahuín del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

- Delimitación Temporal

Año 2011

- Unidades de Observación

- Teniente Político
- Consejo de Gobierno (Cabildo)
- Población

Justificación

La presente investigación involucra a la misión de la Parroquia Pilahuín para que exista la formación integral de las comunidades obteniendo conocimientos exitosos de MASC, y en lo fundamental sobre Mediación Comunitaria.

Con el mismo interés se enfatizará la visión de la Parroquia Pilahuín por formar una población poseedora de conocimientos críticos, como administrar justicia en relación a sus costumbres ancestrales sin la necesidad de violentar derechos humanos y aplicando alternativas de solución para el bienestar de la comunidad.

El impacto que busca obtener el presente trabajo es fomentar en la parroquia alternativas de solución sin aplicar la justicia indígena; analizando la problemática que a diario ocurre en las comunidades y aplicando la mediación comunitaria que guarda relación con su derecho consuetudinario.

El desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución ha generado congestión en la Administración de Justicia, esta problemática provoca que en la Parroquia se aplique justicia con su propia mano.

La finalidad de la investigación será observar una comunidad enriquecida de conocimientos críticos, de cómo administrar justicia aplicando alternativas de solución y convivir entre grupos sociales de una manera pacífica y ordenada.

La investigación es factible porque se cuenta con los elementos humanos: Teniente Político, Cabildos, Policías y lo más importante que se posee conocimientos necesarios para transmitir a la población Pilahuense que se encuentra ávida para recibir información sobre Mediación Comunitaria.

Objetivos

General

Conocer si los métodos alternativos de solución de conflictos utilizados en la Parroquia Pilahuín provocan congestión de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

Específicos

- Determinar si existe desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos en la Tenencia Política de la Parroquia Pilahuín en el primer semestre del año 2011.
- Analizar el congestión de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la Tenencia Política de la Parroquia Pilahuín en el primer semestre del año 2011.
- Plantear en las comunidades la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

Realizado un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en el Ecuador y Tungurahua, en base a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos no se ha investigado sobre Mediación Comunitaria en el Cantón Ambato Parroquia Pilahuín, pero se encuentra que: en la Facultad de Filosofía de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador existen algunas investigaciones que pueden dar apoyo a la presente cuyos títulos son:

Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador; área de derecho programa de maestría en derecho, mención contratación pública y modernización del estado; medios alternativos de solución de conflictos en ecuador: la mediación; Galo Efraín Poveda Camacho 2006 Quito – Ecuador.

Conclusiones:

- En la actualidad la demora en el despacho de las causas judiciales en el ámbito privado, han generado perjuicios que han sido el material principal para buscar mecanismos distintos de la justicia ordinaria. El perjuicio por la demora en la resolución de controversias en el ámbito público no solo afecta a las partes involucradas, sino a toda una comunidad que espera de la administración una gestión eficiente y sobre todo ágil.
- La resolución alternativa de conflictos, mediación, arbitraje, representa el camino

más idóneo para resolver controversias de carácter patrimonial económico tanto en los conflictos surgidos en el ámbito de derecho privado como público.

Universidad Andina “Simón Bolívar” sede Ecuador; Área de gestión Universidad “externado de Colombia” Asociación de empresas de Telecomunicaciones de la comunidad Andina Maestría en derecho y gestión de las Telecomunicaciones “La mediación y el arbitraje como Mecanismos alternativos de la solución de controversias en el Ecuador en el sector de las Telecomunicaciones” Amparo Noboa Colem Quito - Ecuador 2009.

Conclusión:

- De la experiencia demostrada en cada uno de ellos, se determinó que los procesos llevados a cabo ante los Tribunales de Arbitraje, son recomendables por su confiabilidad, rapidez, seguridad jurídica, especialidad, que convierten a la Mediación y el Arbitraje en los mecanismos alternativos idóneos para la solución de las controversias; sobre todo las de índole comercial, en donde ante el conflicto que surge de una relación de negocios requiere de una solución urgente y rápida; que demuestran que el Derecho cada día va evolucionando, que los conflictos que surjan entre las partes no pueden dormir el sueño de los justos en los Juzgados y Tribunales de Justicia y que confirman el postulado de que la mediación y el arbitraje constituyen el mecanismo idóneo para la solución de controversias sobre todo en el sector de las telecomunicaciones.

Universidad Andina “Simón Bolívar” Sede Ecuador Área de Estudios Sociales y Globales, Programa de Maestría en Relaciones Internacionales “Propuesta para mejorar los sistemas de mediación y conciliación en los barrios populares de Ecuador y Perú” Freddy Rolando Ortiz Nishihara 2007.

Conclusiones:

- Las denominadas Reformas Judiciales han minimizado el impacto real que

tendría la adecuada organización de eficientes sistemas conciliatorios, con resultados continuos de fracasos parciales y/o sociales.

- La corrupción judicial y factores políticos determinan que no se impulse adecuadamente los sistemas de Mediación y Conciliación, debido a la existencia de fuertes intereses de grupo presentes en nuestros estamentos sociales y de poder.

En la Universidad Técnica de Ambato se encuentran:

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: “LA INEXISTENCIA DEL SISTEMA DE ARBITRAJE COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA EVITAR LA INDEBIDA INSTAURACIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PÍLLARO EN EL PERIODO 2008” Ambato – Ecuador 2010, Autor: Chicaiza Toapanta David Isaías

Conclusión:

- Es necesario que todas las autoridades de las instituciones, den importancia a todos los Servidores /as Públicos, Empleados /as y Trabajadores /as que desempeñan sus cargos dentro de una dependencia pública, es así que en el desarrollo del presente trabajo investigativo se observa que la Ley de Arbitraje y Mediación es uno de los mecanismos más importantes para una buena relación Laboral y Jurídica, evitando así toda clase de violación de Derechos del Servidor Público consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código del Trabajo.

En la FLACSO, Sede Ecuador se ha investigado sobre:

“LAS JUNTAS DE DEFENSA DEL CAMPESINADO Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA INFORMAL: CASO DE LA JUNTA DE

DEFENSA DEL CAMPESINADO EL TAMBO” DOLORES ALEXANDRA VELOZ SANCHEZ ENERO 2010.

Conclusión:

- Estas organizaciones tienen un origen bastante similar a las Rondas Campesinas en el Perú, surgidas para combatir los problemas de robos, asaltos y sobre todo de abigeato (robo de ganado) en el campo. No cuentan con una normatividad legal a nivel constitucional que les faculte administrar justicia ni que las reconozca como tal, sin embargo de lo cual administran justicia desde su creación en 1963.
- “Más de un 90% de las personas han perdido la confianza en la Justicia Ordinaria. Las leyes son claras y transparentes, pero quienes administran justicia, con muy pocas excepciones, son los que se equivocan hasta cierto punto a propósito con premeditación y alevosía. Nadie está libre hoy en día, menos los campesinos. Es una novedad que haya honrados y no ladrones. Hoy es más fácil ser corrupto que correcto” (Raúl Bayas, 2006, entrevista).

Las investigaciones realizadas en las distintas universidades del Ecuador, servirán como punto de partida para la investigación en curso, que se utilizará como prototipo en la Universidad Técnica de Ambato.

Fundamentación

Filosófica

La investigación se ubica en el paradigma crítico – propositivo: crítico porque cuestiona los esquemas sociales y propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

La investigación es crítica porque analiza la realidad de la población pilahuense frente a la sociedad como es su convivencia litigiosa; su trabajo desarrollado en la agricultura y ganadería; sus conflictos familiares, vecinales ya sea por agua de regadío, violencia intrafamiliar, alcohol, robo, herencias, pandillas etc., cuya forma de resolver en un 70% se aplica la Justicia Comunitaria o Justicia Indígena.

Es propositivo porque busca solucionar en base a métodos que pongan fin a los conflictos de una manera pacífica y ordenada.

Uno de los compromisos del presente trabajo de investigación será aplicar la crítica como cuestionamiento de Justicia Indígena en la parroquia Pilahuín y también proponer alternativas de solución a los conflictos como sería la mediación comunitaria.

Social

La investigación se fundamenta en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el desarrollo y progreso. Todo poblador pilahuense alcanza la transformación en el tiempo y en el espacio.

La sociedad pilahuense es una comunidad indígena que supo convivir durante años aplicando el derecho tradicional de sus antepasados, conocida como justicia indígena.

Esta se basa en la idea de que los seres humanos no actúan de acuerdo a sus propias decisiones individuales, sino bajo influencias culturales e históricas y según los deseos y expectativas de la comunidad en la que viven.

Además por ser comprometida con valores esenciales del ser humano, la investigación será participativa. Lo que se quiere lograr en la parroquia Pilahuín

es optar por alternativas de solución como un sustituyente a la Justicia Indígena para que exista una sociedad pacífica justa y equitativa.

Legal

Debemos saber que la mediación comunitaria es el más importante método de solución de conflictos. Es un método alternativo, esto es, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

Este trabajo de investigación se sustentará en la Constitución de la República del Ecuador que dice:

Art. 97.-“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”. La Constitución garantiza la aplicación de alternativas como la mediación y el arbitraje en materias que se puedan transigir.

Art. 190.- Constitución “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos.” Aquí se menciona los métodos y alternativas para solucionar controversias con el objetivo de evitar el congestionamiento en la Administración de Justicia.

La mediación y la mediación comunitaria es un método alternativo de solución de conflictos por el cual las partes, asistidos por un tercero neutral e imparcial llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario.

Además el presente trabajo esta fincado en la Ley de Arbitraje y Mediación exclusivamente versa en el **TITULO I DEL ARBITRAJE ; TITULO II DE LA MEDIACIÓN ; TITULO III DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA.**

Art. 1.- nos dice: “El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje.” El sistema arbitral es un medio por el cual no importa la materia, lo importante es llegar a un acuerdo o decisión tomada por un tercero.

Art. 43.- nos dice.-“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre la materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.” El objetivo de la mediación es llegar a un acuerdo por lo que el tercero neutral e imparcial llamado mediador firma un acta en beneficio y acuerdo de las partes.

Art.58.- “Se reconoce a la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.” Considero que en la mayoría de comunidades indígenas aun no se ha optado por la Mediación Comunitaria porque aun se aplica la Justicia Indígena.

Art. 59.- Se da la oportunidad de establecer centros de mediación en las comunidades indígenas y negras o afroecuatorianas, las organizaciones barriales y organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación con carácter gratuito. Podemos ver que la decisión tomada en una mediación comunitaria tendrá el mismo valor y efecto que la mediación establecida en esta ley.

Categorías Fundamentales

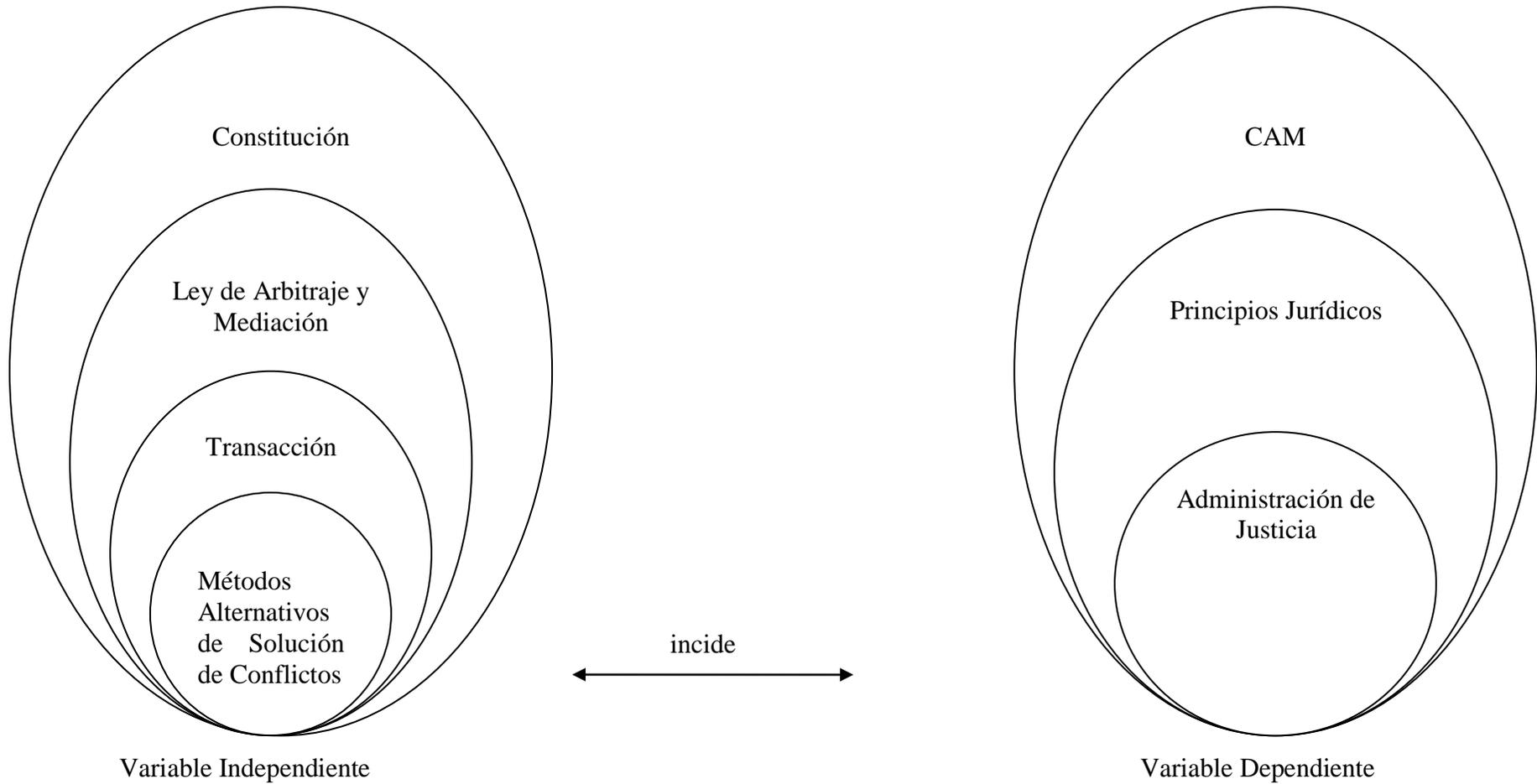


Gráfico N° 2: Categorías Fundamentales

Fuente: Gráfico No.1

Elaboración: Aracelly Correa

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

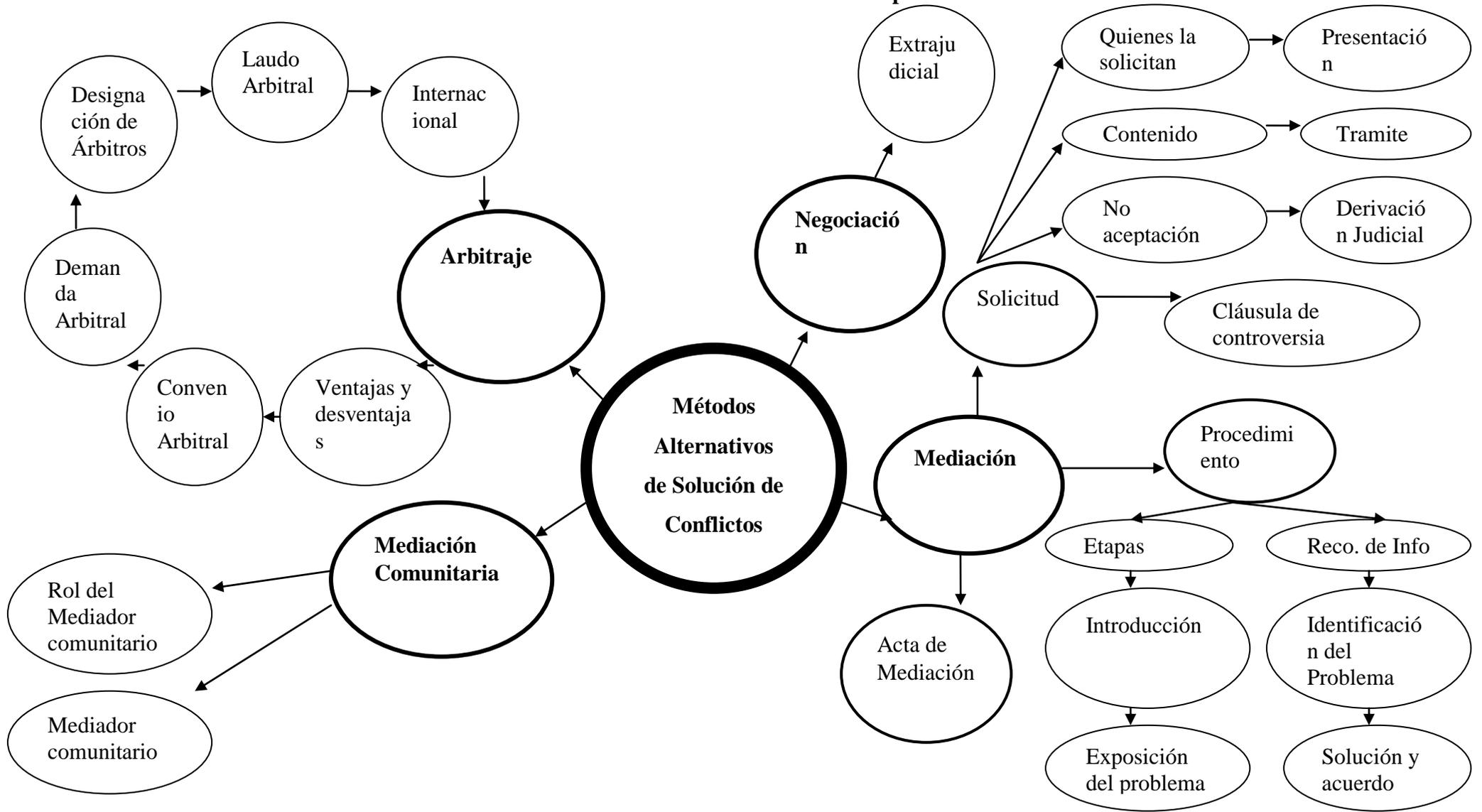


Gráfico N° 3 Constelación de Ideas V.I.
 Fuente: Grafico No. 2
 Elaboración: Aracelly Correa

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

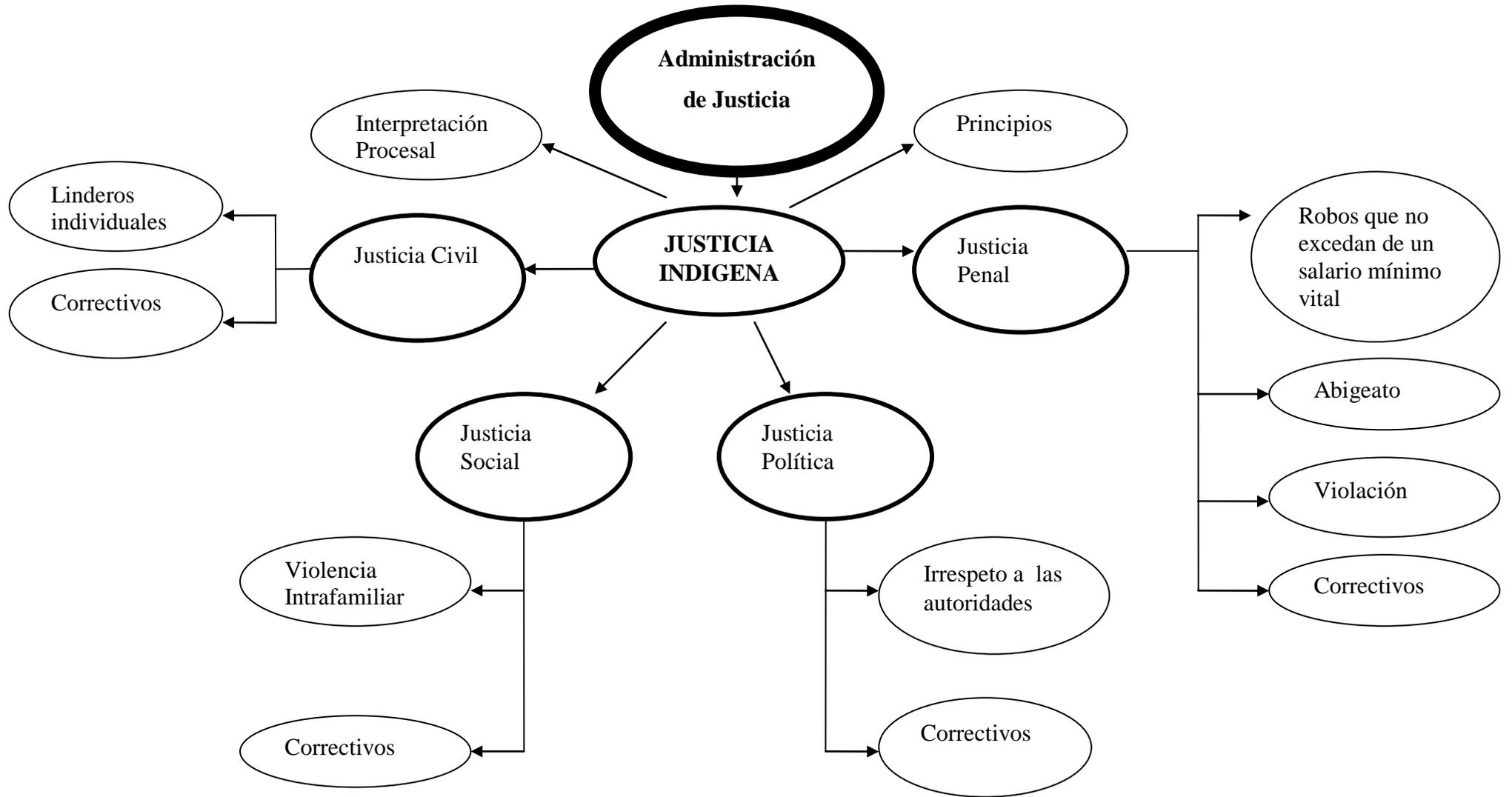


Gráfico N°4: Constelación de Ideas V.D.

Fuente: Grafico No. 2

Elaboración: Aracelly Correa

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en el artículo 190 de la Constitución reconocen el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos son aplicables, en materias en las que se pueda transigir. Pero cabe recalcar otros métodos que no menciona la Constitución pero son reconocidos por la ley como: Negociación, Transacción y la Mediación Comunitaria.

El Artículo 97 menciona que: “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley”. El presente artículo nos recalca que todas las personas tenemos derecho acudir a uno de los MASC; es decir, interponer el conflicto ante un tercero para que este sea quien preste las facilidades para dar solución al problema, formas que tendrían como límite las buenas costumbres y la ley.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

La Ley de Arbitraje y Mediación en su contexto global nos habla sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos cuyo objeto es saber que la mediación comunitaria es el más importante método de solución alternativa de controversias o conflictos. Es un método, no sujeto ni sometido a la justicia ordinaria, o a la Función Judicial.

Por su parte el Artículo 1 de la mencionada ley nos dice: “El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.”

El artículo 5 de la ley explique que el sistema arbitral es un método alternativo de solución de conflictos reconocido por la ley y la Constitución

Ecuatoriana y nos da a entender en caso de existir controversia alguna de cualquier índole existente o futura podrá ser sometida al conocimiento y decisión de un tribunal o una tercera persona llamada árbitro, siempre y cuando el conflicto sea materia de transacción y reconocida por la ley, dicha resolución causará los mismos efectos de una sentencia ejecutoriada.

La Ley de Arbitraje y Mediación faculta que las partes en la suscripción de un contrato puedan negociar y establecer una cláusula arbitral, la misma que determina en caso de un conflicto, las partes someterán sus divergencias a un proceso arbitral administrado por uno de los centros especializados y autorizados legalmente a operar en el Ecuador o fuera del país.

El Art.16 de la Ley de Arbitraje y Mediación interpreta que el Arbitraje, a diferencia de la Mediación, es un juicio o litigio, el mismo que es conocido por árbitros designados de mutuo acuerdo por las partes; de no existir acuerdo, el Centro que tenga que administrar el proceso sorteará de su lista de árbitros aprobados, a aquellos que deberán cumplir con la función de jueces.

Si por alguna razón, las partes intervinientes en un contrato no han negociado una cláusula arbitral antes de la firma del contrato, lo pueden hacer posteriormente, durante la vida de la relación comercial.

El presente cuerpo legal en su artículo 30 habla del juicio arbitral, por ser de una sola instancia, la sentencia es inapelable pero podrá aclararse o ampliarse a petición de parte antes de que el laudo ejecutorie.

Cuando el arbitraje se resuelve en derecho, los árbitros deben atenerse a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina, obligadamente los árbitros deberán ser abogados. Las partes deberán hacer constar en la cláusula arbitral su deseo de que el arbitraje sea resuelto en derecho.

Cuando el arbitraje es en equidad, los árbitros deberán actuar conforme a su leal saber y entender, atendiendo a los principios de la sana crítica, caso en el cual, los árbitros no necesariamente deberán ser abogados. Si en la cláusula arbitral, no se pacta nada al respecto, el arbitraje será en equidad.

En base a la presente ley el Artículo 43 nos dice: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre la materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”

Las empresas que suscriben sus contratos, pueden determinar dentro de una cláusula en caso de conflicto, las partes deberán someter su problema al sistema de mediación, siendo así obligatoria la mediación y por lo tanto ninguna de las partes podrá presentar una demanda judicial, o si se la presenta, el juez no dará trámite a menos de que exista una acta de imposibilidad de mediación, o las partes hayan renunciado a la mediación expresamente.

Si no hubiere esta obligatoriedad de mediar, una de las partes puede invitar a la otra a solucionar el conflicto por medio de la mediación en cualquier momento, siendo en este caso la mediación de carácter voluntaria.

Si las partes llegan a un acuerdo en la junta de mediación, deberán suscribir un documento describiendo el acuerdo alcanzado, acta que con la firma del mediador de un Centro calificado y de las partes, pasa a tener toda la fuerza legal de una sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, por lo que no ésta sujeta a apelación alguna, siendo considerada de última instancia.

Un punto de suma importancia dentro del proceso de mediación, es la agilidad con la que se puede llegar a un acuerdo parcial o total, acuerdo que facilita a que las partes puedan continuar con su relación comercial si lo desean,

ya que el desgaste sufrido en la mediación entre las partes es mínimo, y normalmente el acuerdo alcanzado satisface a las dos partes.

Cabe recalcar, que la mediación no es un juicio, es un proceso extrajudicial, donde las partes pueden concurrir voluntariamente. Si no hubiere un acuerdo, las partes quedan en plena libertad de demandarse mutuamente, respecto de los derechos que crean han sido lesionados.

El artículo 50 de la Ley deduce que la mediación, los temas, tratados y acuerdos a que se lleguen, tienen el carácter de confidenciales, no pudiendo ser divulgados ni por el mediador ni por las partes que intervinieron, excepto las partes renunciaran la confidencialidad.

La mediación, por ser un procedimiento extrajudicial, no necesita de formalidades, pudiendo por lo mismo, las partes comparecer a la reunión con cualquier tipo de asesor, dependiendo de la materia de la divergencia.

En el Art.58 se reconoce a la Mediación Comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En consideración con el Art. 59 de la misma ley establece centros de mediación en las comunidades Indígenas y negras o afroecuatorianas, las organizaciones barriales y organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación con carácter gratuito.

TRANSACCIÓN

El artículo 2348 del Código Civil Ecuatoriano establece: “Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.”

El contrato de transacción presenta los siguientes caracteres:

- **a) Es bilateral**, pues las partes se obligan recíprocamente.
- **b) Es consensual**: basta el consentimiento de las partes para su perfeccionamiento jurídico.

El presente artículo hace mención en las mutuas concesiones que hacen las partes; concesiones que deben versar sobre la materia de discusión. La transacción es un contrato o una manera de culminar o poner fin al litigio, este tiene por objetivo ceder de parte y parte como finalidad renunciar en beneficio de la otra. La transacción surte efecto de cosa juzgada en última instancia; es válida solo entre las partes contratantes.

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

La Negociación es un Método Alternativo de Solución de Conflictos cuyo intento es arreglar algún problema o conflicto, las dos partes son felices con la negociación. GANAR – GANAR.

GUARTAMBEL, Pérez Carlos, (2006) “Justicia Indígena” Pág.424-425 menciona que: “La Conciliación es un acto jurídico entre dos o más partes en conflicto que con la participación de un tercero o no, se arriba a una solución. Procura llegar en forma voluntaria a un acuerdo mutuo, en el que puede ser asistido por una tercera persona que se llama Juez que convoca a las partes para llegar a un acuerdo”.

Manual Operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado menciona que: “La Mediación es un procedimiento voluntario, confidencial y flexible, para ayudar a que dos o más personas o instituciones, encuentren una solución satisfactoria a un conflicto, regido por principios de equidad y honestidad, en el que interviene un tercero imparcial llamado mediador.”

La Mediación permite a las partes involucradas lograr un acuerdo rápido y satisfactorio con la ayuda de un tercero neutral e imparcial, que no decide por ella sino que facilita el acuerdo. No actúa como juez, ni impone sanción, facilita a las partes a identificar los puntos controversiales, orienta la discusión, explora e indica los caminos de solución.

Universidad Externado de Colombia, Manual Proceso de Mediación y Habilidades del Mediador (2002) Pág.6 nos dice: “La Mediación Comunitaria es un proceso y un recurso que permite a los miembros de una colectividad resolver sus conflictos por si mismos, con la ayuda de uno de sus miembros, el mediador comunitario, de manera amigable y sin el concurso de la justicia ordinaria de los aparatos de control del estado.”

La Mediación Comunitaria esta dirigida a colectivos humano, comuneros que viven en comunidades indígenas, afro americanas y campesinas.

Negociación

SALCEDO, Verduga Ernesto, (2007) “El Arbitraje: La Justicia Alternativa” Pág. 14 -15 menciona a la Negociación como un proceso por el cual las partes recurren para lograr un acuerdo mutuamente aceptable. No interviene un tercero neutral. Los litigantes pueden o no designar abogados; puede realizarse sin que estén presentes las partes. La negociación busca que las partes logren un alto nivel de satisfacción.

DUPUIS, Juan Carlos, (2001), “Resolución de conflictos” Pág. 24 prefiere llamar a la negociación como “negociación directa”, pues se realiza directamente entre las partes.

La negociación puede ser judicial, extrajudicial, directa o asistida.

Negociación:	Judicial:	Conciliación
	Extrajudicial:	1.- Directa: transacción 2.- Asistida: mediación

De conciliación se puede hablar en dos sentidos: provienen del acuerdo de voluntades sin que para ello intervengan terceros. En el segundo supuesto el tercero conciliador puede ser impuesto por la ley o elegido voluntariamente.

Usualmente la conciliación adscribe a los conflictos derivados de una relación contractual que requiere de solución jurídica. La conciliación dentro del proceso es ordenada por el juez, obedeciendo el mandato de la ley. La conciliación en nuestro código es una diligencia inevitable que dentro del proceso tiene que cumplirse, independientemente de que se llegue a un acuerdo o no, es una diligencia que asegura la continuación del trámite. Dentro del proceso, su cumplimiento tiene sus efectos jurídicos.

ROCA, Martínez José María “Arbitraje e Instituciones Arbitrales” Pág.29 hace referencia a la conciliación como la actividad llevada por un tercero que acude al llamamiento que hacen las partes, trata de lograr un acuerdo entre las mismas. El conciliador no resuelve el conflicto, sino que, como en la mediación, busca soluciones.

a.) Extrajudicial

De acuerdo con el artículo 55. De la Ley de Arbitraje y Mediación: La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Por lo tanto se entenderá a la mediación y a la conciliación extrajudicial como sinónimos.

Art. 1012 CPC: “ En el ejercicio de la jurisdicción contenciosa, el juez de primera instancia o el de segunda en su caso , hallándose la causa en estado de prueba y antes de conceder término para esta, convocará a las partes a una

junta de conciliación señalando día y hora; junta que no podrá postergarse ni continuarse más de una vez. Procurará el Juez, por todos los medios aconsejados prudentemente por la equidad, hacer que los contendientes lleguen a un avenimiento. De hacerlo, aprobará el juez y terminará el pleito; de otra manera, continuará sustanciando la causa.”

Podemos observar que la Negociación abarca como punto principal a la Conciliación , ya que es una estrategia aplicada tanto en la justicia ordinaria como fuera de ella, la Conciliación se la puede aplicar judicial como extrajudicialmente, la intención de esta es lograr un acuerdo entre las partes , en el que su resultado sea ganar y ganar.

Según el artículo. 56 de la Ley de Arbitraje y Mediación: “Los jueces ordinarios no podrán ser acusados de prevaricato, recusados, ni sujetos a queja por haber propuesto formulas de arreglo entre las partes en las audiencias o juntas de conciliación.”

La Negociación como Método Alternativo de Solución de Conflictos es importante ya que enmarca la forma de llegar a un acuerdo con la finalidad de que las partes se sientan satisfechas con el mismo, aquí señala que ningún juez podrá ser acusado de prevaricato es decir dictar una sentencia injusta, dolosa o culposa o tampoco podrá ser recusado.

Mediación

Según el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación dice : “ La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes , asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores no

son jueces ni árbitros, no imponen soluciones, ni opinan sobre quien tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

a.) Solicitud de Mediación

Según el artículo 45 de la Ley de Arbitraje y Mediación menciona que: “La solicitud de mediación se consagrara por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos si fuera posible, y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.”

El procedimiento de la mediación puede iniciarse por:

- Solicitud directa de las partes
- Derivación de un juzgado o tribunal
- Por existir cláusula de controversia que contemple a la mediación como instancia previa.

a.1) ¿Quiénes pueden solicitar los servicios de mediación?

- Personas Jurídicas de Derecho Publico, a través de sus máximas autoridades.
- Personas Jurídicas de Derecho Privado, a través de sus representantes legales.
- Particulares, que sean legalmente capaces para obligarse.

La solicitud de mediación puede ser efectuada por una sola de las partes o por las dos partes en forma conjunta o separada.

Sin embargo de lo anterior, el Centro de Mediación puede conocer un procedimiento de mediación por derivación judicial o en cumplimiento de lo acordado previamente por las partes en forma contractual, en la respectiva cláusula de controversia.

a.2) ¿Dónde se debe presentar la solicitud de mediación?

La solicitud de mediación debe ser presentada en la secretaria del Centro de Mediación, para lo cual se dejará constancia de la fecha, hora de ingreso y la firma de responsabilidad del Secretario que recibe.

a.3) Contenido de la Solicitud

- Estar dirigida al Presidente o Director Nacional del Centro.
- Nombres completos, dirección, número de teléfono y fax del solicitante.
- Nombres completos de la contraparte; y, dirección, número de teléfono y fax, en caso de conocerlos.
- Un resumen de conflicto.
- Estimación de la cuantía materia de la controversia o la indicación de carecer de un valor determinado.
- Petición concreta que se convoque a mediación.
- Normas jurídicas en que se ampara la solicitud
- Firma del solicitante y su representante legal.

La solicitud de mediación no es un trámite judicial, razón por la cual puede realizarse sin la firma de un abogado patrocinador.

a.4) Trámite de la Solicitud

Cuando la solicitud sea presentada por una sola de las partes, el Director del Centro de Mediación, mediante, oficio, correrá traslado con la copia de la solicitud a la contraparte señalando el motivo de la controversia y pidiendo que exprese su voluntad de someterse o no, al proceso de mediación solicitado, de conformidad con el Art. 45 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Si la solicitud de mediación es presentada por las dos partes en conflicto o de haberse remitido por escrito la aceptación voluntaria de la contraparte de

someter su controversia al procedimiento de mediación, el Director Nacional deberá:

- Solicitar al Presidente del Centro que, en consideración de lo dispuesto en el Art.6, Numeral 7, del Reglamento de Funcionamiento del Centro, designe al profesional que asista como mediador al respectivo procedimiento; selección que se efectuará de los mediadores constantes en la Lista Oficial de mediadores del Centro.
- Solicitar al Secretario Abogado que notifique al mediador designado, para que este acepte su designación.

a.5) No aceptación de la Solicitud

En caso de que la contraparte no de contestación a la petición de mediación, el Director del Centro dispondrá que por Secretaria se oficie por una segunda ocasión, señalando que de no expresarse la voluntad de someterse al procedimiento de mediación, se archivará la solicitud de mediación.

Por falta de contestación o por la negativa expresa de la contraparte a someterse al procedimiento de mediación, el Secretario sentará una constancia de imposibilidad de mediación y comunicará lo pertinente al peticionario.

a.6) Derivación Judicial

Un procedimiento de mediación puede iniciarse cuando un juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice un procedimiento de mediación ante el Centro, siempre y cuando las partes acepten someterse al procedimiento de mediación.

Una vez recibido el expediente que contenga los antecedentes del proceso (demanda, contestación y providencia de derivación procesal), se continuará con el proceso administrativo de este Centro, como cualquier otra solicitud.

El acta que contenga el acuerdo total, parcial o de imposibilidad de mediación, deberá ser posteriormente enviada al juez ordinario que remitió la causa a mediación.

a.7) Cláusula de controversia

El procedimiento de mediación también podrá iniciarse cuando una de las partes, en función de un contrato que contemple el sometimiento de sus divergencias o controversias a la mediación.

En este caso, la solicitud de mediación no se correrá traslado a la contraparte para su aceptación, sino que, en forma inmediata se señalara el día y la hora en la cual se lleve a cabo la primera audiencia de mediación.

b.) Procedimiento

Según el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación dice: La mediación podrá proceder:

- a) “Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter su conflicto a mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación. En estos casos cualesquiera de ellas puede acudir en su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación. El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario se sustanciará el proceso según las reglas generales;
- b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y,
- c) Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término”.

ROSIQUE, Camelo Eduardo, “Guía Práctica para el Mediador” Pág. 4 – 7
dice:

b.1) Etapas de la mediación

A continuación se identifican estas etapas que deben cuidarse en un procedimiento de mediación clásico.

b.2) Puntualizaciones Introdutorias por el mediador.

El propósito de esta etapa es:

1. Explicar el procedimiento a las partes o interesados (que el mediador no es un juez y que su papel es facilitar la comunicación para intentar alcanzar un arreglo; que todo lo dicho durante la mediación es confidencial, etc.)
2. Establecer las reglas (que los interesados no pueden interrumpir durante la exposición del otro, que pueden utilizar notas, etc.)
3. Asegurar que las partes están cómodas con el mediador.
4. Establecer expectativas realistas del procedimiento de mediación y obtener el compromiso de los interesados para someterse a dicho procedimiento.

b.3) Exposición del Problema por las partes.

La mediación inicia preguntando a los interesados (las partes) cual es el problema desde el punto de vista de cada uno. Si una de las partes fue quien solicito llevar el conflicto a mediación, entonces esta será la que normalmente inicie su exposición. Esta etapa esta diseñada para permitir a los involucrados identificar los puntos principales del conflicto y así como el punto de vista contrario. De igual manera provee al mediador de la información necesaria para entender el conflicto y para lograr identificar algunos puntos emocionales de la relación que intervienen en el problema. No es necesario tener una declaración perfectamente estructurada con los hechos en esse momento, eso vendrá luego. Sin embargo cuando los abogados de las partes son quienes acuden a la mediación, entonces le dan un enfoque legal al conflicto. Es por ello que en estos casos, el mediador solicita a los interesados a realizar una declaración adicional por su parte.

b.4) Recolección de Información

Esta es una etapa donde lo que se prefiere es que las partes hablen entre ellas, interviniendo el mediador implemente como un facilitador en la discusión sin exponer opinión alguna. Lo que se busca es un intercambio total de emociones y opiniones entre los interesados en el conflicto. También en esta etapa se da la respuesta a las acusaciones que se hacen entre ellos y se aprovecha para aclarar algunos malos entendidos. El mediador puede utilizar algunas preguntas abiertas para resumir mediante un lenguaje neutral, lo que las partes han externado.

b.5) Identificación del Problema

En este paso se busca identificar el problema (o de ser el caso los problemas), descubrir los intereses de cada una de las partes y encontrar objetivos comunes. Al identificar el problema, el mediador debe tratar de hacer ver a las partes cual es el punto centro de su conflicto y hacerles entender cuales son los riesgos y consecuencias que pueden presentarse de no lograr llegar a un acuerdo.

b.6) Solución del Problema: Generando Opciones y negociando.

En esta etapa el mediador ayuda a las partes a explorar todas las opciones posibles para arreglar el conflicto. Lo ideal es que todas las opciones provengan de la imaginación y creatividad de las partes y que el mediador solamente utilice algunas técnicas para estimular dicha creatividad en la generación de opciones. Una vez identificadas las opciones, las partes empiezan a negociar aquellas opciones que consideran mas viables, hacen demandas pero dan concesiones de manera que logren alcanzar un acuerdo que sea benéfico para ambas partes.

b.7) Redacción del Acuerdo

Si un acuerdo es alcanzado, el mediador ayudará a plasmar dicho acuerdo en papel, asegurándose que cada parte entiende perfectamente cuales son los términos así como su alcance. El mediador o en su caso el centro de mediación al que se haya acudido, guarda una copia del acuerdo simplemente como ayuda en caso de que alguna de las partes lo necesite.

c) Acta de Mediación

El artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación menciona que:

El procedimiento de Mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo.

Si se logra acuerdo alguno, el acta respectiva contendrá una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador.

Con la firma del mediador se presume que el documento y las firmas contenidas en este son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de

última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo que las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá a la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios contenidos en las normas del Código de la Niñez y Adolescencia y otras leyes relativas a los fallos en estas materias.

Mediación Comunitaria

El artículo 58 de la Ley de Arbitraje y mediación reconoce a la Mediación Comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

El Art. 59 de la misma ley da la oportunidad de establecer centros de mediación en las comunidades indígenas, negras o afroecuatorianas, en las organizaciones barriales y organizaciones comunitarias con carácter gratuito.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a los conflictos en la mediación comunitaria, tendrán el mismo valor y efecto que en el procedimiento de mediación establecida en esta Ley.

Los centros de mediación, conforme la presente ley ofrecerán servicios de capacitación para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas. El

Consejo de la Judicatura también podrá organizar centros de mediación comunitaria.

GUARTAMBEL, Pérez Carlos, (2006) “Justicia Indígena” Págs. 431,432 dice que: “La mediación comunitaria esta dirigida al colectivo humano, comuneros que viven en comunidades indígenas, afro americanas y campesinas.”

SANTA, Fe Bogotá (2002) “Manual Proceso de Mediación y Habilidades del Mediador” Pág. 6, 7,8 menciona que: Es un procedimiento y un recurso social que permite a los miembros de una colectividad resolver sus conflictos por si mismos, con la ayuda de uno de sus miembros, el mediador comunitario, de manera amigable y sin la intervención de la justicia ordinaria.

a) Mediador Comunitario

“Es un ciudadano que voluntaria y gratuitamente presta servicios de mediación a los miembros de un colectivo o comunidad a la cual pertenece y la cual lo reconoce como su mediador dado sus calidades personales y sus capacidades para mediar.

Su legitimidad se deriva del reconocimiento que le otorga su comunidad, de la eficacia de sus servicios, de los valores que práctica y promueve, de la confianza que es capaz de generar y de la que su colectivo le asigna.

b) Rol del mediador comunitario

1. Como mediador:

- Presta servicios de mediación a petición de los miembros del colectivo para el cual ofrece su concurso, en forma libre, gratuita y voluntaria.
- Puede adoptar una postura más activa o más pasiva según el caso y según su estilo personal, y utilizar cualquiera de las estrategias de mediación conocidas.
- Orienta a la comunidad sobre bienes y servicios, instituciones y organizaciones disponibles a las que puede recurrir para solucionar sus conflictos.
- Establece redes de mediadores para el apoyo mutuo, la cooperación la complementación y autorregulación.”

Arbitraje

El artículo 1 de la Ley de Mediación y Arbitraje dice: “El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción,

existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.”

El Arbitraje es una figura jurídica en la que dos partes en conflicto acuden voluntariamente a un tercero imparcial para que dirima y ponga fin a un conflicto a través de un laudo arbitral que equivale a una sentencia ejecutoriada, este laudo arbitral no permite recurso alguno, por consiguiente es definitivo.

SALCEDO, Ernesto, (2007) “El Arbitraje: La Justicia Alternativa” Págs. 17-33 menciona: El arbitraje es un mecanismo en que las partes acuden voluntariamente a un tercero o terceros neutrales llamados árbitros, que ponen fin al conflicto emitiendo un laudo que es obligatorio para las partes.

El arbitraje es un mecanismo de solución privada mediante el cual se resuelven las controversias por personas particulares que no tienen la calidad de jueces comunes, no obstante lo cual, tienen atribuciones jurisdiccionales al igual que estos para componer las controversias entre las partes.

El procedimiento arbitral permite obviar trámites largos e innecesarios y medidas de prueba superfluas, con el siguiente ahorro de tiempo y economía.

a.) Ventajas y Desventajas del Arbitraje

a.1) Ventajas

- **Rapidez y sencillez del procedimiento.**

“El tribunal tiene señalado en la ley o en el convenio arbitral que normalmente no debe pasar de 150 días para tramitar y resolver el proceso. Un ejemplo de la diferencia entre el litigio judicial y el arbitraje es que en el litigio las partes tienen derecho ilimitado a presentar pruebas testimoniales o documentales atinentes a la materia a decidir. En el arbitraje, el derecho a presentar pruebas verbales o documentales se limita según las circunstancias del conflicto específico.

- **La economía del arbitraje**

“En el proceso judicial común, los gastos del juicio son elevados. Comprenden honorarios del abogado, de peritos, gastos de testigos, derechos de traslado en las diligencias de inspección judicial o de exhibición de cosas o documentos etc.

El arbitraje, en cambio, permite una mayor economía. No es, por supuesto, un procedimiento gratuito pero los costos son potencialmente menores.”

- **La especialidad**

“Las nóminas de árbitros son seleccionadas teniendo en cuenta la pericia y calidad profesional de las personas llamadas a resolver el conflicto. Se trata de personas versadas, con conocimiento y experiencia necesarios sobre la materia sometida a su decisión.”

- **La privacidad y confidencialidad.**

“Esta ventaja tiene relación con el carácter generalmente reservado de los asuntos comerciales, que son los asuntos mas frecuentemente decididos por los árbitros. Las relaciones comerciales entran a formar parte de la opinión pública en el caso de un litigio ante la Justicia Ordinaria. En muchos de los casos para el litigante, la publicidad malintencionada le acarrea consecuencias perjudiciales para su empresa y para el mismo. El arbitraje permite que con la privacidad tales prejuicios no se produzcan, toda vez que por regla general los fallos de la justicia arbitral, en oposición de la justicia ordinaria, están revestidos de esta característica por lo que normalmente permanecen privados, o por lo menos sino que sean divulgados en forma masiva.”

- **exhaustivo análisis del caso sometido a decisión.**

“El juicio, en el terreno judicial, puede concluir a un examen superficial del asunto controvertido. El exceso de solemnidades del proceso y la saturación de causas en los tribunales comunes provocan casi siempre un estudio sin profundidad del asunto a resolver. El arbitraje permite una mayor comprensión del problema, hay una búsqueda más minuciosa de la seguridad jurídica. El árbitro se sitúa y desenvuelve con mayor libertad y se dedica exclusivamente a la resolución de una sola controversia, pues, felizmente, como ya se ha mencionado, no es víctima de la asfixiante y progresiva congestión judicial.”

- **La inmediatez.**

“Existe una total inmediatez ya que todos los árbitros conocen y alternan con las partes durante el desarrollo del proceso y practican personal y conjuntamente las pruebas, con una percepción directa de ellas, lo que cada vez se logra menos en la justicia ordinaria, aunque este principio también le es propio.

Las ventajas de este sistema arbitral son muy importantes ya que por medio de la justicia arbitral se pueden resolver todo tipo de controversias litigiosas, con la condición de que sean transigibles.”

a.2) Desventajas

En cuanto a las desventajas puede presentar el arbitraje, como señala el tratadista Julio Benetti Salgar, se suelen mencionar las siguientes:

- “No siempre resulta ser cierta la especialidad de los árbitros, sobre todo cuando las partes no los escogen con sumo cuidado, o cuando los centros

de arbitraje no tienen en sus listas de árbitros, especialistas en todas las materias;

- El costo del arbitraje también puede ser un inconveniente si las partes no tienen la suficiente solvencia o si los honorarios del tribunal no se fijan con la debida prudencia ;
- La inapelabilidad del laudo, por cuanto siendo el proceso arbitral de una sola instancia, puede resultar no solo en un inconveniente si no en una clamorosa injusticia cuando la sentencia arbitral no es aceptada y procesalmente no sea posible deducir el recurso de nulidad contra ella.”

b.) Convenio Arbitral

“Según el artículo 5 de la Ley de Arbitraje y Mediación: El convenio arbitral es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica contractual.

El convenio arbitral deberá constar por escrito y, si se refiere a un negocio jurídico al que no se incorpore el convenio en su texto, deberá constar en un documento que exprese el nombre de las partes y la determinación inequívoca del negocio jurídico a que se refiere. En los demás casos, es decir, de convenios arbitrales sobre las indemnizaciones civiles por delitos o cuasidelitos, el convenio arbitral deberá referirse a los hechos sobre los que versara el arbitraje.

La nulidad de un contrato no afectará la vigencia del convenio arbitral.

De haber un juicio pendiente ante la justicia ordinaria en materia susceptible de transacción, las partes podrán recurrir al arbitraje, en este caso, conjuntamente solicitarán al juez competente el archivo de la causa, acompañando a la solicitud una copia del convenio arbitral y, de hallarse pendiente un recurso, deberán, además, desistir de el.”

El pacto o convenio arbitral surge de la voluntad de las partes que deciden someter a un tribunal arbitral un conflicto que ha surgido entre ellas. Pueden someter controversias ya sean existentes o futuras siempre y cuando sean transigibles.

c.) Demanda Arbitral

Según el artículo 10 de la Ley de Arbitraje y Mediación: La demanda arbitral se presentará ante el director del centro de arbitraje correspondiente o ante el árbitro o árbitros independientes que se hubieran establecido en el convenio. La demanda contendrá:

- La designación del centro o del árbitro ante quien se la propone;
- La identificación del actor y la del demandado;

- Los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión;
- La cosa, cantidad o hecho que se exige;
- La determinación de la cuantía;
- La designación del lugar en que debe citarse al demandado, y la del lugar donde debe notificarse al actor, y;
- Los demás requisitos que la ley exija para cada caso.

Se deberán, además, cumplir con los requisitos señalados en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil. A la demanda se acompañará necesariamente el instrumento en que conste el respectivo convenio arbitral o copia auténtica de este.

Adicionalmente, se adjuntarán las pruebas y se solicitará la práctica de las diligencias probatorias que justifiquen lo aducido en la demanda.”

La demanda se la realizará ante el director del centro de arbitraje y mediación o ante árbitros independientes que se establezca en el convenio que firmaron las partes.

d.) Designación de Árbitros

“El artículo 16 de la Ley de Arbitraje y mediación dice: De no existir acuerdo total en la audiencia de mediación, el director del centro de arbitraje enviará a las partes la lista de árbitros, para que de común acuerdo designen en el término de tres días los árbitros principales y el alterno que deban integrar el tribunal.

Los acuerdos parciales a que arriben las partes en la audiencia de mediación serán aprobados conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Las partes, de común acuerdo, podrán designar árbitros de fuera de la lista presentada por el respectivo centro.

Las partes podrán acordar expresamente y por escrito que sea un solo árbitro el que conozca de la controversia. Este árbitro tendrá su alterno.

Si las partes no efectuaren la designación de alguno o varios árbitros o no se pusieren de acuerdo en ella, la designación se hará por sorteo, para lo cual el director del centro de arbitraje notificará a las partes a fin de que, en la fecha y hora que se señale y ante el presidente del centro de arbitraje, se efectúe el sorteo, de cuya diligencia se sentará el acta respectiva, quedando en esta forma legalmente integrado el tribunal de arbitraje.

En tratándose de arbitraje independiente, las partes designarán en el convenio arbitral al árbitro o árbitros principales y al alterno que deban integrar el tribunal.

Si las partes no se pusieren de acuerdo para nombrar todos los árbitros, los designados, una vez posesionados, nombrarán a los que faltaren.

En el evento de que el árbitro o árbitros independientes no aceptaren o no se posesionaren de su cargo y los árbitros posesionados no se pusiere de acuerdo en el nombramiento de los árbitros que faltaren, cualquiera de las partes podrá pedir la designación de estos al director del centro de arbitraje más cercano al domicilio del actor. Dicha designación se la hará conforme a lo establecido en el presente artículo.”

Una vez culminada con la mediación se escribirán los puntos en los que se acordaron y los que no se llegó acuerdo alguno se someterán de común acuerdo a un arbitraje en que las partes podrán designar a los árbitros; en caso de no existir acuerdo alguno la designación se realizará mediante sorteo.

e.) Laudo Arbitral

Según El artículo 29 de la Ley de Arbitraje y Mediación dice: “Las partes conocerán del laudo en audiencia, el tribunal señalará día y hora en el que dará lectura del laudo y entregará copia a cada una de las partes”.

Los laudos arbitrales dictados por los tribunales de arbitraje son inapelables, pero podrán aclararse y ampliarse a petición de parte, antes de que el laudo ejecutorié en el término de tres días después de que ha sido notificado a las partes. Los laudos arbitrales no son susceptibles de recurso alguno que no establezca la ley.

Según el artículo 31 de la Ley de Arbitraje y Mediación.- La acción de nulidad de un laudo arbitral podrá presentar cualquiera de las partes cuando:

- a) “No se haya citado legalmente con la demanda y el juicio se ha seguido y terminado en rebeldía. Será preciso que la falta de citación haya impedido que el demandado deduzca sus excepciones o haga valer sus derechos y, además, el demandado reclame por tal omisión al tiempo de intervenir en la controversia; o,
- b) No se haya notificado a una de las partes con la providencia del tribunal y este hecho impida o limite el derecho de defensa de la parte; o,
- c) Cuando no se hubiere convocado, no se hubiere notificado la convocatoria, o luego de convocada no se hubiere practicado las pruebas, a pesar de la existencia de hechos que deban justificarse; o,
- d) El laudo se refiera a cuestiones no sometidas al arbitraje o conceda mas allá de lo reclamado; o,

e) Cuando se haya violado los procedimientos previstos por esta ley o por las partes para designar árbitros o constituir el Tribunal Arbitral.

Del laudo arbitral podrá interponerse ante el árbitro o Tribunal Arbitral dentro del término de tres días, remitirán el proceso al Presidente de la Corte Superior de Justicia, en el término de diez días contados desde la fecha que este se ejecutorio.

Presentada la acción de nulidad, el árbitro o Tribunal Arbitral dentro del término de tres días, remitirán el proceso al Presidente de la Corte Superior de Justicia, quién resolverá la acción de nulidad dentro del término de treinta días contados desde la fecha que avoco conocimiento de la causa. La acción de nulidad presentada fuera del término señalado, se tendrá por no interpuesta y no se la aceptará a trámite.”

Los laudos arbitrales tienen efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada y se ejecutarán del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la expedición del laudo.

f.) Arbitraje Internacional

El artículo 41 de la Ley de Arbitraje y Mediación menciona que:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre y cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan sus domicilios en estados diferentes; o,
- Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en cual el objeto de litigio tenga una relación mas estrecha , este situado fuera del estado en que , por lo menos una de las partes, tiene su domicilio; o,
- Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad.”

El arbitraje internacional se lo puede llevar a cabo entre personas que se encuentren en distintos estados, así como los países que así lo quieran hacer.

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

En la página publicada por el Centro de Arbitraje y Medición de la Cámara de Comercio de Quito el Jueves, 03 de Abril de 2008 16:27: Habla sobre la congestión de las causas sin resolver en los tribunales y juzgados, impide que los jueces puedan actuar con mayor celeridad y eficacia en la resolución de los litigios, situación que obliga a diseñar nuevos mecanismos que permitan a la sociedad llegar a una satisfactoria solución de sus controversias por otros medios.

El método de mayor acogida es la mediación el que fue regulado conforme a la nueva doctrina mundial sobre estas materias, por la Ley de Arbitraje y Mediación, que contiene una normativa clara y completa que permitirá la adecuada utilización de estos métodos alternos, como eficaces auxiliares de la justicia ordinaria.

La mediación

Es un medio válido para solucionar conflictos, que es poco conocido hablado y practicado por la sociedad, su desconocimiento ha generado congestión en la administración de justicia, pero aquí podemos mencionar a la mediación como un sistema por el cual las mismas partes en conflicto encuentran las soluciones, a través de un proceso corto y confidencial, en un ambiente de confianza en el que interviene un tercero (mediador) solo como un facilitador de la negociación y no como un juez.

La mediación puede utilizarse como un medio de solución de conflictos sin que se entable un proceso judicial o como una etapa dentro de un juicio arbitral. Las partes no están obligadas a llegar a un acuerdo. Una vez iniciada la mediación, si las alternativas de solución no convienen a los intereses de una de las partes no se firma acuerdo alguno, evento en el cual se firmará un acta de imposibilidad, quedando expedita la vía judicial. En el evento de que las partes

firmen el acuerdo se obligan a acatarlo. Caso contrario su cumplimiento puede ser llevado a la intervención del juez ordinario.

Contribuye al descongestionamiento de la administración de justicia

Cuando la mediación ha sido llevada en un ambiente de tranquilidad y se ha llegado a un acuerdo la mediación es normalmente cumplida por las partes de buena fe y de manera voluntaria. En efecto, se trata de un acuerdo alcanzado por soluciones propuestas por los propios involucrados en el conflicto, que ha sido firmado voluntariamente por éstas y en el que no ha habido presión de ninguna clase.

La mediación como medio alternativo de solución de conflictos contribuirá al descongestionamiento de la administración de justicia, debiendo ésta ocuparse de los asuntos que revisten mayor gravedad; asimismo, fomentará una mayor concientización de los ciudadanos para buscar soluciones, por si mismos a través del diálogo.

Responsabilidad de los centros de mediación y arbitraje:

Los Centros de arbitraje y mediación tienden a resolver la conflictividad social, corregir la desintegración social y buscar alternativas de solución a las controversias.

PRINCIPIOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Artículo 1 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCION JUDICIAL dice: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial.”

La presente norma guarda relación con el artículo 167 de la Constitución ya que nos da a entender que la potestad de administrar justicia emana en el pueblo y se ejerce a través de los órganos de la Función Judicial.

Cabe mencionar que a la vez guarda relación con el artículo 1 del Código de Procedimiento Civil que dice; el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, esto corresponde a los tribunales y jueces establecidos por la ley.

El Artículo. 5 del Código Orgánico de la Función Judicial dice: “Principio de aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional.- Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos.”

Los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales serán de cumplimiento inmediato, pero como hemos visto o hemos vivido a diario este principio es uno más de los que no se cumple en nuestra administración de justicia.

El Artículo. 5 Código Orgánico de la Función Judicial dice: “Principio De Celeridad.- La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales.”

Como sabemos uno de los principios por los cuales se rige el Código Orgánico de la Función Judicial y contempla la Constitución en su artículo 172 inciso segundo, es garantizar celeridad en las causas, pero como no es extraño saber que los procesos judiciales a diario se presentan en organismo judiciales que tardan años y años en dar una solución a la causa, es por eso que el principio de celeridad no se aplica en nuestro país.

EL Artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial dice: “ Principio de servicio a la comunidad.- El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades. En los casos de violencia intrafamiliar, por su naturaleza, no se aplicará la mediación y arbitraje.”

Los MASC constituyen una forma de servicio público a la comunidad pero también se reconoce a la administración de justicia que se practica en los pueblos indígenas como es la justicia comunitaria; pero claramente explica que no se puede conciliar o negociar en caso de violencia intrafamiliar.

Entiendo que el servicio público sustituye el concepto de soberanía como fundamento del derecho público. Es una actividad destinada a satisfacer una necesidad, cuyo cumplimiento deba ser permanentemente asegurado, reglado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un régimen jurídico del derecho privado, ya por medio de la administración pública, bien mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona.

El Artículo 32 menciona sobre: “Juicio contra el estado por inadecuada administración de justicia y por revocatoria o reforma de sentencia condenatoria.- El Estado será responsable por error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por violaciones de los principios y reglas del debido proceso.”

Podemos cuestionarnos cuantas veces hemos sido víctimas de mala aplicación de la ley, retardo procesal, y cuantas veces el Estado se ha hecho responsable de estos errores, pues nunca, ya que si el Estado se preocupara de celeridad y de la mala aplicabilidad de justicia, no existiría funcionarios no aptos administrando justicia.

El Art. 3 numeral 8 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado: Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Lamentablemente esto nunca se cumple.

El Artículo 247 del Código Orgánico de la Función Judicial nos habla:

“Principios aplicables a la justicia de paz.- La justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. No puede imponer acuerdos a las partes pero sí debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato. En caso de que las partes no lleguen a este acuerdo, la jueza o el juez de paz dictará su resolución en equidad, sin perjuicio del control constitucional correspondiente.”

La ley es clara al decir que los Jueces de Paz tienen la facultad de promover alternativas de solución en caso de conflictos, se conoce como jueces de paz en el área rural al Teniente Político quien tiene la obligación en caso de existir controversia alguna, dar alternativas de solución, promover conciliación, diálogo amistoso como lo establece el artículo 189 de la Constitución.

En el Artículo 249 del Código Orgánico de la función Judicial habla sobre: “Jurisdicción y Competencia.- Habrá juzgados de paz en aquellas parroquias rurales en que lo soliciten las respectivas juntas parroquiales. En los barrios, recintos, anejos, comunidades y vecindades rurales y urbano-marginales, habrá juzgados de paz cuando lo soliciten las respectivas organizaciones comunales o vecinales debidamente constituidas.”

Podemos decir que el Código Orgánico de la Función Judicial es quien se encarga de la regulación y organización de la Justicia Ordinaria, pero aun existiendo varios organismos Judiciales no se ha logrado eliminar el retardo de las causas en juzgados y tribunales, así como también la corrupción.

Administración de Justicia

Según lo establece el Artículo 167 de nuestra Carta Magna: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.”

Como sabemos la soberanía de un país radica en el pueblo, pero a la vez tenemos que ser administrados por medio de Organismos que regulan nuestro país, en este caso el pueblo debe ser gobernado por un representante que es el Presidente de la República, legislado por la Asamblea Nacional, y administrado justicia por la Función Judicial.

Conforme lo establece el artículo 168 de la Constitución nos habla que la administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios:

1. “Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.
2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.
3. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.
4. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.
5. En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley.
6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.”

Para que exista administración de justicia, debe existir la Función Judicial quienes deben regirse por principios como: independencia interna y externa; autonomía administrativa, económica y financiera.

El acceso a la justicia ordinaria es gratuito; todas las etapas del juicio serán públicas y orales excepto los determinados por la ley, conforme lo estipula la Constitución.

El Artículo 169 de la Constitución dice: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”

La justicia ordinaria se rige por principios como los mencionados en el artículo anterior, pero cuantos de estos principios se cumplen, pues la respuesta se considera que esta en el criterio de cada persona.

En la Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. No. 3, Quito, Enero 2008, pp. 110-118 dice: “Sistemas alternativos de resolución de conflictos. El sistema occidental de resolver conflictos a través de la justicia ordinaria no siempre resulta satisfactorio para las partes. Los juicios legales tardan mucho tiempo, son muy costosos y las partes no confían en la capacidad del juez de resolver sus asuntos. Otra característica de la justicia ordinaria es que, generalmente, existen ganadores y perdedores.”

Los medios de solución de conflictos, que ofrecen la posibilidad de resolver disputas sin llegar a un juicio, tenemos la transacción, arbitraje, conciliación o la mediación, en la que las partes en conflicto invitan a un tercero neutral para que facilite la comunicación y estructure el proceso. Por otro lado está la negociación como método alternativo. Las partes se sientan directamente a conversar sobre el asunto, sin la intermediación de un tercero.

GINEBRA. 8 junio 2010 – El Relator Especial de la ONU James Anaya dijo: “exhortó al diálogo y el entendimiento entre los actores políticos y las organizaciones indígenas de Ecuador, para construir de manera participativa y consultada los mecanismos de coordinación y de cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena.”

En lo comentado por el relator Especial de la ONU James Anaya considero que la justicia ordinaria y la justicia indígena jamás irán de la mano, ya que la justicia ordinaria se encuentra regida por principios en base a la ley; mientras que la justicia indígena sanciona en relación a sus raíces y costumbres ancestrales siempre y cuando sus castigos no violenten los derechos humanos.

Justicia Indígena

“Nosotros, los pueblos indígenas caminamos hacia el futuro en las huellas de nuestros antepasados”

El Artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador dice:

“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.”

La justicia indígena es reconocida por la Constitución Ecuatoriana, se exige que se respete sus procedimientos y maneras de castigar en base a sus costumbres ancestrales o derecho consuetudinario.

Los castigos ancestrales al mal comportamiento se origina en un baño de agua fría, limpia del espíritu con ortigas y encierro en calabozos, este castigo tiene la finalidad de que la persona se arrepienta, y lo que es mas importante se cuenta con la participación y decisión de la mujer.

De que manera se debería interpretar la libertad indígena al aplicar la justicia indígena en las comunidades para sancionar a los cumplidores de una falta, será que este tipo de castigo ayuda en realidad a purificar el cuerpo o se estará violentando los derechos humanos.

En la Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. No. 3, Quito, Enero 2008, pp. 110-118 dice: “En América Latina, empero, la inclusión del orden legal indígena en el derecho positivo no se produjo desde una posición de igualdad y reconocimiento mutuo, sino desde el sometimiento. Sólo recientemente algunas Constituciones asumen retroactivamente la preexistencia de las sociedades indias respecto al Estado moderno rescatando las normas y costumbres indígenas.”

Después de años de explotación indígena, en la actualidad se ha logrado que el indígena sea un eje primordial para la sociedad, ya que por medio de ellos nos podemos identificar como país, y revestir nuestra identidad de lucha, que el indio sea reconocido como tal y respetado por la sociedad civil.

La costumbre es el mecanismo principal de todos los pueblos aborígenes e indígenas, lo que caracteriza al derecho consuetudinario es precisamente que se trata de un conjunto de costumbres reconocidas por una comunidad, en base a esta es la tradición de castigar con agua helada y ortiga a los que han procedido en contra de la comunidad.

La autoridad indígena que desempeña el papel de conciliador o árbitro tiene que cumplir una serie de características: honestidad, imparcialidad, sabiduría legitimidad y reconocimiento moral, habilidades sociales y comunicativas, y el manejo de técnicas de conciliación. Bajo la guía de la autoridad, el culpable asume la responsabilidad, pide perdón, admite la verdad (respetando la obligación de no mentir, ama llulla), y restituye el daño causado, con lo que él (y su familia que está indirectamente involucrada) queda rehabilitado. Finalmente se restablece la armonía entre el denunciante y el infractor.

En la Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. No. 3, Quito, Enero 2008, pp. 110-118 dice: **a) Principios** básicos que operan de forma invisible en cualquier proceso de administración de justicia indígena (Nicolás; Fernández; Flores, 2007):

- “Integralidad: Al analizar el conflicto, no se revisa sólo los hechos, sino también el entorno, la familia y los antecedentes personales.
- Comunitario y público: la comunidad juega un papel importante, ya que los asuntos conflictivos son presentados y comentados en una asamblea o reunión general. El proceso de perdón y resarcimiento sucede frente a los ojos de todos, lo que le otorga más valor y sostenibilidad.
- Armonía y equilibrio: el restablecimiento de la armonía -no el castigo- son el fin último de la justicia.
- Oralidad y celeridad: el proceso de administración de justicia, generalmente, es oral y no escrito, aunque al firmarse un acuerdo, puede haber un acuerdo escrito y un acto público. El procedimiento resulta muy rápido en comparación con cualquier juicio ordinario.
- Reconciliación: la justicia comunitaria pone énfasis en la reconciliación, el restablecimiento de las relaciones entre las partes (si es posible).
- Restitución: el delincuente tiene que recuperar el daño causado, por ejemplo, devolviendo el ganado que ha robado.
- Dinamismo: por el hecho de que el derecho indígena no está escrito y por su característica oral, es dinámico y se adapta a muchas situaciones posibles. No hay “asuntos pendientes por falta de legislación”.

La similitud de muchos procesos de administración de justicia indígena con la conciliación ha llevado a identificar el derecho indígena con los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, que son vías alternas al proceso ordinario: principalmente el arbitraje, la conciliación, la mediación y la negociación. Desde un punto de vista técnico, es asombrosa la semejanza de procedimiento, un buen conciliador se parece a una autoridad indígena. Sin embargo, los métodos alternativos de resolución de conflictos tienen una aplicación legal más limitada, y su validez se restringe al ámbito privado o familiar.

Los conflictos entre los diferentes sistemas de administración de justicia (la occidental y la indígena) son un fenómeno común en la región andina, ya que, frecuentemente, los magistrados, jueces o abogados no tienen suficiente experiencia y comprensión intercultural. Profundizar el estudio del derecho indígena es una tarea a cumplir para la construcción de una sociedad intercultural.

Para muchos, los usos y costumbres son equivalentes a linchamientos y maltrato de la mujer. Hay quienes critican la supuesta inexistencia del principio del “debido proceso” en las comunidades indígenas. Todos estos prejuicios, algunos mezclados con racismo y desprecio, se han ido superando: “El linchamiento no es un procedimiento jurídico, ni consuetudinario ni menos propio del llamado derecho positivo.”

Aun si existen personas que estén de acuerdo o no con la justicia indígena, hay que saber respetarlo y reconocer su manera de castigar a los infractores en contra de su comunidad puede ser una buena alternativa, para que de alguna manera erradicar con actos vandálicos, porque haciendo un análisis de lo que

sucede a diario con la justicia ordinaria , la mayoría de gente que ha cometido robo u otro acto delictivo, no es sancionado por la ley , y muy pocas veces en las que se ha sancionado el infractor lo ha vuelto ha cometer.

Justicia Penal

a.) Robos que no excedan de un salario mínimo vital

Según el Código Penal en el artículo 550 se considera robo al que mediante violencia, amenaza contra las personas o fuerza en las cosas, sustrajere fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse. El robo es reprimido con prisión de 1 a5 años y con reclusión no menor de tres y a seis meses, tomando en consideración el valor de las cosas robadas.

La malicia por parte de otras personas hacia las comunidades indígenas inicia con el engaño, después poco a poco afectivamente establecen una relación amistosa, hasta observar donde tienen su dinero, su ganado u otras pertenencias, para que en momento más apropiado inicien con el robo.

Según el Teniente Político de Pilahuín Ab. José Caiza menciona que al robo generado por una persona perteneciente a la comunidad, buscan una solución para este acto vandálico, con la finalidad de que este se arrepienta, pero siempre y cuando el robo no exceda de un salario mínimo vital.

GUARTAMBEL, Pérez Carlos (2006) “Justicia Indígena” Págs. 149 -151 dice: “El correctivo para el robo adopta la dirigencia comunal, previa solicitud verbal del perjudicado, averigua la situación real del conflicto, de comprobarse la infracción obliga al responsable la devolución inmediata de lo que no es suyo a favor del ofendido.”

Como correctivo la dirigencia dispone ortigar en las manos, para que no vuelva obrar, aconsejan y le hacen una limpia para extraer todas las malas energías, malos pensamientos y malas acciones que estos poseen y devolver a la

comunidad un comunero transformado, con un corazón limpio y sano. Si el robo es mayor, el correctivo es mayor, con látigos en la plaza central se extirpa el mal del ladrón.

b.) Abigeato

Según el artículo 554 del Código Penal el abigeato es conocido como el hurto o robo de ganado caballar, vacuno, porcino o lanar. El abigeato es reprimido con 1 a 3 años de prisión, en caso de hurto; y de 2 a 5 años de prisión si es robo.

c.) Violación

En la justicia ordinaria y según lo dispone el artículo 512 del Código Penal violación es:

Es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:

1. Cuando la víctima fuere menor de catorce años;
2. Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,
3. Cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación.

El delito de violación será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticuatro años, en el número 1 del artículo anterior; y, con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, en los números 2 y 3 del mismo artículo.

La violación en las comunidades indígenas anteriormente era sancionada por los cabildos de cada una de las comunidades, pero como sabemos este tipo de administración de justicia no sería válida, ya que el delito de violación debería ser sancionado por las autoridades competentes en la materia.

GUARTAMBEL, Pérez Carlos (2006) "Justicia Indígena" Págs. 351-352 dice: "Las actividades propias del campo como la cacharrería, labores de labranza, cultivos, pastoreo y cuidado de animales son quehaceres cotidianos que

identifican a los campesinos y generalmente estas labores se realizan en zonas despobladas lo que ayuda a cometer ilícitos sexuales. Los lugares escogidos por infractores son los montes, chacras, cultivos, chozas o cualquier escondite natural.”

d.) Correctivos

GUARTAMBEL, Pérez Carlos (2006) “Justicia Indígena” Págs. 351-352

dice:

“Para conocer la veracidad de la acusación que hacen generalmente los padres de la hija abusada sexualmente y al no quedar pruebas del autor ilícito, el dirigente o cabildo reunido en pleno convocan a un careo, etapa donde se investiga los antecedentes del supuesto inculpado, así como de la mujer abusada, también de los antecedentes de los parientes y conforme avanza la investigación van surgiendo elementos que conducen al fin de la investigación. Valoran el estado de ánimo de los careados, el nerviosismo es evidente en sus gestos, tartamudez e incoherencias en sus expresiones, hasta que pese haber inicialmente negado el responsable termina aceptando su autoría. Sin embargo esto no siempre sucede, en otros casos pese a responsabilidad evidente del autor se niegan aceptar fácilmente el ilícito cometido, siendo necesarios los latigazos en la plaza pública y aun así se resisten aceptar el error cometido mas cuando los parientes del autor presencian el juzgamiento y pretenden defender, liberarle de culpa por su supuesta deshonra que les afecta, lo que hace que el culpable, a pesar que en su fuero interno late la responsabilidad del ilícito, se siente presionado en doble sentido: la responsabilidad que tiene con la comunidad, así como con su cónyuge y parientes cercanos.

Pese a todos los castigos el inculpado no aceptare su responsabilidad se suspende el juzgamiento hasta que nazca el niño. Una vez que nace el niño se inicia el juzgamiento y se prioriza un examen comparativo del bebe con el padre que se presume, así como la reacción que siente si es padre real del menor.

Maria Rosa Condo, líder indígena de Turupamba – Cañar afirma con una seguridad infalible.: “es fácil saber quien es el papá del guagua no necesitamos jueces y especialistas, se compara los ojos, cejas, pelo, nariz, gestos y la misma sangre llama. Si a pesar de las pruebas niegan hay que juntarles, amenazarles con cortarles los testículos a estos arronjones, no para que declaren ser los autores sino para que no vuelvan a dañar a las chicas.”

En los casos que el autor reconoce el ilícito a mas de aconsejar el grave error causado, el responsable tienen la obligación de reconocer al niño o niña. Si los progenitores son solteros deben casarse, caso contrario el padre asume la responsabilidad de brindar las obligaciones económicas para los requerimientos del parto y satisfacer las necesidades del hijo. Ahora como en algunos casos no

cumplen este compromiso asumido se exige que entregue un pedazo de tierras o reces para con el fruto de estos bienes pueda solventar la manutención del menor.

Justicia Política

a.) Irrespeto a las Autoridades

GUARTAMBEL, Pérez Carlos (2006) “Justicia Indígena” Págs. 371 – 372

dice:

“Para ser autoridad se requiere cumplir con elementales cualidades: infundir respeto, solidaridad, emprendedor, persistente, laborioso, generar confianza y tener una talla ética ejemplar en sus actos comunitarios y privados; la coherencia del líder o autoridad es fundamental para aconsejar a los comuneros y preparar a los nuevos líderes. En la familia son autoridades los progenitores y de contar con los abuelos, son ellos quienes tienen mayor autoridad para dirigir y orientar el camino por donde transitar. En la asamblea comunitaria son los dirigentes quienes ejercen la autoridad, en lo espiritual los delegados y mayores quienes orientan la manera de proceder incidiendo la forma determinante.

Empero el ideal comunitario del “buen gobierno” de sus autoridades en determinados momentos es quebrantado por pseudo rebeldías, desobediencias, desacatos de comuneros que irrespetan a los mayores y autoridades, consecuentemente se resisten a acatar las resoluciones de la asamblea y creyéndose más sabios, alevosos, provocando malestar que conflictiviza a los comuneros.”

b.) Correctivos

Para corregir se acude a los mayores padrinos y dirigentes, quienes con su experiencia acumulada aconsejan y reprenden. En ocasiones los hijos muy jóvenes ya no hacen caso ni a sus padres, entonces es la comunidad quien juzga en un acto público dependiendo del grado de culpabilidad y responsabilidad, a veces es necesario azotar en media plaza y luego limpiar para sacar el demonio que lleva y luego imponer trabajos exigentes en los cerros o labores que mandan sacrificios como: hacer el rompe en los predios, uncir a toretes, chucaros, hacer leña y carbón, luego acarrear en potros o mulares que recién estén ensillándose, trabajos duros que se imparten hasta que se rehabilite plenamente y sea un buen comunero, respetando a sus padres y la comunidad. Al infractor que reitera en su mal comportamiento se va endureciendo el correctivo hasta que el comunero retorne a su normalidad por completo, ocurriendo en algunas ocasiones que el mal comunero se “largue” de la casa. Este hecho no les disgusta a la comunidad primero porque les deja tranquilos a los comuneros y como en ningún lugar encontrarán mejor padre y madre que les mantenga, más temprano que tarde regresan en condiciones diferentes fruto de la tragedia que han soportado en otros lugares donde no hay padre ni madre que les cuide.

Irrespeto a la autoridad en las comunidades indígenas se considera a la falta que se comete frente a los padres, abuelos o cabildos por lo que su sanción o correctivo lo fundan a través de trabajos forzados, con la finalidad de que aprendan y practiquen respeto con sus mayores.

Justicia Social

a.) Violencia Intrafamiliar

GUARTAMBEL, Pérez Carlos (2006) “Justicia Indígena” Págs. 388 – 389 dice:

“ Motivados por la falta de atención a los hijos, al cónyuge , descuido en la casa, descuido en sus animales, abusa del tiempo destinado a conversaciones que ocasionan los chismes, los maridos propician agresiones a su cónyuge incluso a sus hijos. En otros casos sin mediar motivo alguno maltratan a sus cónyuges debido al compromiso que este tiene con otra mujer. El alcohol es otro causante en los problemas de hogares, generalmente el hombre que consume excesivamente trago, termina emborrachándose y luego crea mas de un problema con la vecindad y fundamentalmente en el hogar.”

b.) Correctivos

“Es la cónyuge o los menores quienes denuncian a los mayores y padrinos de estos maltratos físicos y psíquicos que ocasionan generalmente los maridos, los mayores investigan de lo sucedido para conocer las diferentes versiones sobre un mismo hecho, sin embargo son los menores los mejores aliados de la verdad quienes ayudan descubrir el motivo real del problema, que de ser por el descuido de la cónyuge se pide enmendar, ser mas cuidadosa consigo mismo, su marido y toda la familia, sin que ello justifique las agresiones, ahora si el mal proviene del marido la sanción es reprenderlo, de persistir la sanción es mas fuerte , se encierra en un calabozo un día entero según la gravedad de la falta , si alimentarle hasta que las cónyuge perdone y lo libere. A habido ocasiones que al intervenir las autoridades comunitarias o vecinales en defensa de la mujer se estrellan con una penosa afirmación que ya esta acostumbrada a resistir la agresión marital porque “aunque grite o pegue marido es”. Esta explicita resignación de la mujer maltratada se debe a las amenazas que recibe del marido y que efectivamente lo ejecuta cuando se retiran las autoridades o no hayan a quien les auxilie.”

La administración de justicia indígena se lleva a cabo con sanciones como son los azotes, en varias entrevistas que se ha realizado en la Parroquia Pilahuín se llegó a la conclusión de que la violencia intrafamiliar en 80% se produce por causa del alcohol. Sabemos también que la violencia intrafamiliar no puede ser materia de transacción o para aplicar alguna alternativa de solución.

Justicia Civil

a.) Linderos de predios individuales

GUARTAMBEL, Pérez Carlos (2006) “Justicia Indígena” Págs. 393 – 394

dice:

“Los conflictos de linderos surgen por la confusión y desaparición total o parcial de hitos ocasionados a su vez por aluviones, animales y a veces intencionadamente los comuneros “empujan” los hitos para ganar unos cuantos centímetros de extensión de tierra. El problema es mayor cuando ninguno de los colindantes cuenta con título de propiedad inscrito, conocido es que más de la mitad de los predios ubicados en la zona rústica de todo el país no cuentan con escrituras públicas registradas.

Una de las formas de dar seguridad a los linderos es colocar hitos naturales, pencas, árboles, cercas vivas, ríos, quebradas, acequias, estribaciones; aun así por acciones de la naturaleza en unos casos y en otros por la intervención de la mano del hombre provocan alteraciones, siendo más complicado en los casos cuando se presenten mojones superficiales donde la confusión reina agravando cuando las partes entran en “capricho”.

c.) Correctivos

“Cuando hay comprensión de las partes, por iniciativa de uno de ellos con la intervención de un dirigente comunitario como mediador, acuerdan fijar una fecha y hora y en lugar del conflicto tras averiguaciones sobre los linderos reales y si hubo deterioro de alguna de las partes, tienen que responsabilizarse por ello, concluyen en un arreglo amistoso, en otros momentos tras la insinuación del mediador que además hace una propuesta seden mutuamente y el conflicto desaparece. Sin embargo cuando no hay la suficiente racionalidad prevaleciendo el capricho y a veces por la ambición de ampliar su predio y agotado el acercamiento directo entre los colindantes, el comunero que se creyere perjudicado acude al cabildo para ponerle al tanto y solicitar se convoque a la otra parte para intentar un acuerdo, en efecto el presidente invita nuevamente a las partes al lugar del conflicto, de haber testigos neutrales que conozcan de la situación real también se les invita y generalmente en pocos minutos encuentra una mediación, la ventaja de algunos dirigentes es la de tener conocimiento de agrimensura (arte de medir tierras) lo que ayuda a encontrar fácilmente la solución, de no poseer se asesora de un entendido en la materia para facilitar el arreglo, elevando a una acta por escrito el acuerdo arribado, el mismo que es fielmente respetado y acatado por las partes”

Frecuentemente la desaparición de hitos ocurre en el área rural, ya que por causa de lluvia, aluviones o cualquier otro desastre natural, genera este problema, provocando conflicto entre colindantes; pero este conflicto se pone en conocimiento ya sea del cabildo u otra autoridad del sector para actué como mediador y se resuelva el conflicto.

Interpretación Procesal

Dentro de los procesos analizados durante el primer semestre del año 2011 se ha podido observar que en la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato, existen problemas de índole social, civiles, etc. materia de transacción ya que generalmente esto ocurre entre vecinos, y para buscar solución al problema acuden principalmente al Cabildo de cada una de sus comunidades o a la vez al Teniente Político.

Se ha podido interpretar que los problemas durante este período han sido de mayor acumulación en cuanto a discusiones entre vecinos llegando hasta agredirse físicamente; así como también otro tipo de problemas ya sea choques (accidentes de tránsito); o la muerte de animales causadas por otros animales pertenecientes a vecinos, etc.

Para buscar soluciones a estos tipos de conflictos, la población Pilahuense acude principalmente a la Tenencia Política en busca de soluciones con la finalidad de que el problema suscitado entre las partes no llegue a un litigio judicial.

El Teniente Político así como también los Cabildos de cada una de las comunidades en caso de existir conflicto alguno sujeto a transacción aplican como herramienta la conciliación, la negociación, la transacción u otros métodos de solución, para así llegar a un acuerdo y que ninguna de las partes salga perjudicada.

El Teniente Político como respaldo de lo acordado se sujeta a realizar el acuerdo de las partes por escrito, así también haciendo que los comparecientes de forma libre y voluntaria se comprometan en cumplir lo acordado en bienestar de las mismas; esta acta transaccional o actas de mutuo acuerdo lo realizan en presencia del teniente político y del secretario. Pero si es llevada a cabo dentro de la Comunidad se la realiza en presencia del Cabildo.

En lo que concierne a conflictos susceptibles de transacción se los resuelve dentro de la misma parroquia, sin la necesidad de acudir a la Justicia Ordinaria para resolver, ya que son casos o causas que se pueden solucionar hablando entre las partes o aplicando alternativas de solución.

Hipótesis

H 1

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos utilizados en la Parroquia Pilahuín provoca el congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía ordinaria.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Variable Dependiente

Administración de Justicia

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

La presente investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuantitativo – cualitativo. Cuantitativo porque se recabará información sobre datos estadísticos descriptivos de los conflictos en la Parroquia Pilahuín que abarca como principales: la violencia intrafamiliar, agua de regadío, herencias, conflictos vecinales etc. y la utilización de técnicas de muestreo, simulaciones informáticas de procesos sociales los cuales se someten a análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaran a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliográfica Documental

La información sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Administración de Justicia relacionados a la Parroquia Pilahuín se recabará en lo que dispone el Capítulo cuarto de la Función Judicial y Justicia Indígena Sección primera principios de la administración de justicia (art. 167 – 173); así como lo dispone el artículo 182 y la Sección octava de Medios alternativos de solución de conflictos (art.190) de la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Arbitraje y Mediación en su Título I del Arbitraje; Título II La Mediación ; Título III La Mediación Comunitaria; así como documentos; libros; textos; módulos; periódicos; revistas; informes; tesis de grado; Internet, etc.

De Campo

Los investigadores acudirán a la Parroquia Pilahuín para establecer un contacto directo entre investigador y las 25 Comunidades Indígenas, cuyo propósito será recoger información primaria con la finalidad de que estos sean beneficiarios con la propuesta de la presente investigación, aplicando así la Mediación Comunitaria como sustituyente a la Justicia Indígena.

Estudios de Documentación

El presente trabajo de grado tendrá información secundaria sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Administración de Justicia obtenidos a través de documentos; libros; textos; módulos; periódicos; revistas; informes; tesis de grado; Internet, etc.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratorio

La información de la presente investigación abre nuevos parámetros sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Administración de Justicia, esta nos permite plantear varios objetivos, sistemas y propuestas que conlleven a obtener nuevas visiones dentro de la Parroquia Pilahuín para lograr una mejor convivencia comunitaria.

Descriptiva

Se trabajará describiendo los procesos de conflictos dentro de la Parroquia Pilahuín que serán conocidos por el Teniente Político o Cabildos de cada una de las comunidades para que sean expuestos los hechos del conflicto, pacificar a las partes y plantear formas de solución, aplicando la Mediación Comunitaria como alternativa principal.

Asociación de Variables

El presente estudio busca asociar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la Administración de Justicia, de tal forma que permita observar las causas y los efectos para incorporar modelos y alternativas de solución en la Parroquia Pilahuín.

Población y Muestra

Población

Conjunto de personas que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella. La población de la Parroquia Pilahuín está conformada por 25 Comunidades Indígenas que se dedican en su mayoría a la agricultura, cada una de ellas esta representada por un Cabildo o Presidente de la Comunidad, esta tiene como representante general al Teniente Político.

Tipos de Población

Población

Para determinar la población de la Parroquia Pilahuín se debe distinguir los posibles tipos de población, que se podrá clasificar en diferentes criterios: indígena, edad, sexo, ocupación, nivel educativo alcanzado; que facilitará el análisis de identificación e investigación sobre el área a desarrollar.

La distribución de la población de la parroquia Pilahuín por sexo y edad, en base a los resultados del Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en el año 2001 (INEC) , se detalla a continuación: Se ha encontrado que en la Parroquia Pilahuín se cuenta con 10,639 habitantes los cuales el 33.25% son de 10 - 19 años de edad ; el 34.55% son de 20 - 39 años de edad; el 19.77% son de 40 - 59 años de edad ; el 10.59% son de 60 - 79 años de edad; y el 1.84% son mas de 80 años, por lo que podemos apreciar que en la Parroquia Pilahuín existe mayor población de adultos jóvenes y adulto medio.

Muestra

Para seleccionar los individuos de la muestra en la Parroquia Pilahuín se procederá a realizar por edades a partir de los 12 años de edad hasta los 80 y más años, a lo cual se le llamará **muestreo aleatorio simple estratificado**, porque se realizará como si se tratara de un sorteo, es decir, eligiendo directamente de la población.

Mediante el estudio de la muestra se podrá obtener las características de toda la población Pilahuense y proporcionará los datos de manera eficiente y exacta.

Población de la Parroquia Pilahuín, información del INEC 2001:

Cuadro N° 1: Determinación de la Población

Ítem	edad	Numero habitantes
1	De 10 a 19 años	2634 (33.25%)
2	De 20 a 39 años	2737 (34.55%)
3	De 40 a 59 años	1566 (19.77%)
4	De 60 a 79 año	839 (10.59%)
5	80 y mas años	146 (1.84%)
Población Total		7922

Fuente: Censo Poblacional 2001

Elaborado por: Aracelly Correa

Determinación del tamaño de la muestra:

En la Parroquia Pilahuín del Cantón Ambato, existe una población de 10.639 habitantes. ¿Cuál será el tamaño de la muestra, si el error máximo admisible es del 0,5%?

Muestreo Aleatorio Simple Estratificado

Cuadro N° 2: Determinación del tamaño de la Muestra

N= Tamaño total de la población
n = Tamaño de la muestra
P= Probabilidad de Éxito 50%
Q= Probabilidad fracaso 50%
E= Error admitido 5%
$Z_{2\&/2}$ = Coeficiente de variación al 95% de exactitud = 1,96

Fuente: Aracelly Correa
Elaborado por: Aracelly Correa

Cuadro N° 3: Muestreo Aleatorio Simple Estratificado

N = 10.639
n = ?
P = 0,5
Q = 0,5
e = 0,05 2
 $Z_{2\&/2}$ = 1,96 2

Fuente: Aracelly Correa
Elaborado por: Aracelly Correa

Fórmula:

Cuadro N° 4: Fórmula

$$n = \frac{N * P * Q * Z_{2\alpha/2}}{N * e^2 + P * Q * Z_{2\alpha/2}^2}$$
$$n = \frac{10,639 * 0,5 * 0,5 * 1,96^2}{10,639 * 0,05^2 + 0,5 * 0,5 * 1,96^2}$$
$$n = \frac{10,639 * 0,9604}{26,60 + 0,9604} = \frac{10217,695}{27,5604}$$
$$n = 371 \rightarrow \text{Tamaño de la muestra}$$

Fuente: Aracelly Correa
Elaborado por: Aracelly Correa

Determinación de la cuota de muestreo

El muestreo estratificado aleatorio simple es un método de selección de n unidades obtenidas de N , de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida. En la práctica una muestra aleatoria simple es extraída o a su vez son seleccionados al azar conforme se presente la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que presentan al azar se constituye en la muestra.

El método elegido debe de verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplico la investigación, como se detalla en el cuadro siguiente:

Determinación de la representatividad de la población por sexo:

Cuadro N° 5: Determinación de la representatividad por sexo.

ítem	detalle	Numero habitantes	Porcentaje representatividad	Sexo
1	Hombres	5137	48%	186
2	Mujeres	5502	52%	193
Suma		10,639	100,00%	379

Fuente: Censo Poblacional 2001

Elaborado: Aracelly Correa

Determinación de las cuotas de muestra por edad y sexo, en base a la representatividad de la población:

Cuadro N° 6: Cuota de Muestreo

ítem	Detalle	Numero personas	Porcentaje de representatividad	Sexo		Porcentaje de representatividad		Cuota muestreo	
				Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	De 10 a 19 años de edad	2634	33.25%	1290	1344	48.97%	51,03%	60	63
2	De 20 a 39 años de edad	2737	34.55%	1307	1430	47,75%	52,24%	61	67
3	De 40 a 59 años de edad	1566	19.77%	749	817	47,82%	52,17%	35	38
4	De 60 a 79 años de edad	839	10.59%	394	445	46,96%	53,4%	18	21
5	Mas de 80 años de edad	146	1.84%	68	78	46,5%	53,42%	12	4
	Suma	7922	100,00%	3808	4114	238%	262.26%	186	193

Fuente: Censo Poblacional 2001
Elaborado: Aracelly Correa

Cuadro N° 8: Variable Dependiente: Administración de Justicia

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria es aquella que permite a la sociedad presentar sus controversias o conflictos en los juzgados pertinentes para que sean analizados resueltos y juzgados por un juez competente en base a los principios del debido proceso.</p>	Jurisdicción	Ordinaria	¿En la Parroquia Pilahuín se administra justicia en base a la Justicia Ordinaria o la Justicia Indígena?	Encuesta Cuestionario
	Administración	Ejecutar	¿Se ha dado fiel cumplimiento a las sentencias dictadas por un juez ordinario?	
		Justicia	¿Como se administra justicia en la parroquia Pilahuín?	
	Debido Proceso	Congestionamiento	¿Para descongestionar la Justicia Ordinaria, cree usted que se debería aplicar los MASC?	Entrevista Guía de Entrevista
Celeridad		¿Se aplica los principios de celeridad e inmediación en la justicia indígena dentro de la parroquia Pilahuín?		
		Inmediación		

Fuente: Investigador
Elaboración: Aracelly Correa

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Dirigido a la población de Pilahuín del Cantón Ambato a partir de los quince años en adelante, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas que permitirán recabar información sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la Administración de Justicia.

Entrevista

La entrevista esta dirigida a las autoridades de la Parroquia Pilahuín que esta conformada por el Teniente Político, Cabildos y Policías; está cuenta con una guía de entrevista de cinco preguntas abiertas, sobre Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Administración de Justicia.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos esta dada por un nivel de confiabilidad del 95 % y un nivel de error muestral de 0,05.

Plan de Procesamiento de la Información

Cuadro N° 9: Plan de recolección de la información de la investigación

ítem	Que	Como	Cuando	Donde	Por que	Quien
1. Preparación del marco poblacional	Es un conjunto de sujetos o individuos con determinadas características demográficas, de que se obtiene la muestra o participantes en un estudio epistemológico a la que se quiere explotar los resultados de dicho estudio (inferencia estadística)	Recopilación de Información. Elaboración del proyecto Análisis Informativo.	Agosto del 2011.	UTA	Conocimiento de las poblaciones y analizar las controversias y conflictos.	Investigadora.
2. Selección del tipo de muestra.	Las muestras se obtienen con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos en la muestra debe seguir una técnica de muestreo.	Selección de la parroquia Pilahuin con sus comunidades para el análisis del proyecto de investigación social.	Septiembre 2011.	Parroquia Pilahuin	Analizar las problemáticas en cuanto a la solución de conflictos y administración de justicia.	Investigadora
3. Elaboración de los instrumentos.	La naturaleza del fenómeno al estudiar, el objetivo de la investigación, los recursos financieros disponibles, el equipo humano que realizará la investigación, y la cooperación que se espera obtener del público.	Se planteará las preguntas basadas en una entrevista, para plantear una encuesta a pobladores de la parroquia Pilahuin.	Octubre del año 2011	Redacción de la encuesta	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de los pobladores en relación con la forma d solución de conflictos.	Investigadora

4. Prueba de los instrumentos.	Los métodos y técnicas a utilizar “armas metodológicas” como se le ha llamado dependen en cada caso concreto de una serie de factores.	Se analizará si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de investigación y a la vez son comprensibles.	Segunda semana de octubre del 2011.	Comunidades de Pilahuín	Si existiera algún inconveniente en el planteamiento de las preguntas se puede hacer correctivos.	Investigadora
5. Recopilación de Información.	En sentido general, la información es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje.	Visitas domiciliarias en cada uno de los sectores	Tercera y Cuarta semana de Octubre del 2011.	Comunidades de la parroquia Pilahuín.	Permite conocer el criterio de las personas que nos llevará a una conclusión.	Investigadora.
6. Codificación de la Información.	La codificación de caracteres es el método que permite convertir un carácter de un lenguaje natural (alfabeto o silabario) en un símbolo en otro sistema de representación, como un número o una secuencia de pulsos eléctricos en un sistema electrónico, aplicando normas o reglas de codificación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Noviembre de año 2011.	UTA domicilio de la Encuestadora	Para definir el codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos.	Investigadora
7. Determinación del modelo de análisis estadístico.	Conceptualmente, un paquete estadístico es un conjunto de programas informáticos específicamente diseñados para el análisis estadístico de datos con el objetivo de resolver problemas de estadística descriptiva, inferencial o ambos.	Analizar los resultados por medio de una clasificación descriptiva.	Primera semana de Diciembre del 2011.	UTA domicilio de la encuestadora	Se especifica los resultados por medio de encuestas.	Investigadora

8. Preparación de la estructura del informe.	Un informe es el documento caracterizado por contener información u otra materia reflejando el resultado de una investigación adaptando al contexto de una situación y de una audiencia dada.	Se realizará introducción, capítulo, secciones, preparación de la bibliografía pertinente y de la utilizada en el estudio.	Segunda, tercera, y cuarta semana de Diciembre del año 2011.	UTA domicilio de la Encuestadora	Se obtendrá un documento de investigación con resultados relativos.	Investigadora
9. análisis e interpretación de resultados.	Comprobación de la investigación.	Por medio de la lectura de los cuadros y valores obtenidos en el procesamiento estadístico de la información.	Primera semana de Enero del año 2012.	UTA domicilio de la Encuestadora	Una vez obtenido los resultados se puede concluir con la investigación comunicativa.	Investigadora
10. primera redacción del informe.	Breve síntesis de la investigación – Introducción- Marco de Antecedentes – El problema de Investigación – Metodología Utilizada – Presentación de los Comentarios – Limitaciones del estudio – Conclusiones – Bibliografía.	Elaboración del informe en base a parámetros de redacción técnica.	Segunda tercera y cuarta semana de Enero del año 2012.	UTA domicilio de la Encuestadora	Para garantizar la validez científica de la investigación.	Investigadora.

Fuente: Plan de recolección de la información

Elaboración: Aracelly Correa

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1. ¿Comunidad a la que pertenece? (Cerrada)

Cuadro N° 10

	Frecuencia	%
1. Pucará Grande	131	35%
2. Echaleche	17	5%
3. Llangahua	5	1%
4. El Salado	5	1%
5. Escalera	8	2%
6. Apucpamba	8	2%
7. La Escorsonera	4	1%
8. La Esperanza	3	1%
9. Atahualpa	3	1%
10. La Sabanza	12	3%
11. Yatzaputzan	22	6%
12. Puka Totora	10	3%
13. Punguloma	12	3%
14. Pastaza	2	1%
15. Rumipata	5	1%
16. Sanjapamba	12	3%
17. San Antonio Alto	4	1%
18. San Carlos	30	8%
19. San Isidro	8	2%
20. Mulanleo	26	7%
21. Tamboloma	35	9%
22. Río Blanco	2	1%
23. Llangahua	1	1%
24. Mandana	3	1%
25. Río Colorado	3	1%
Total	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

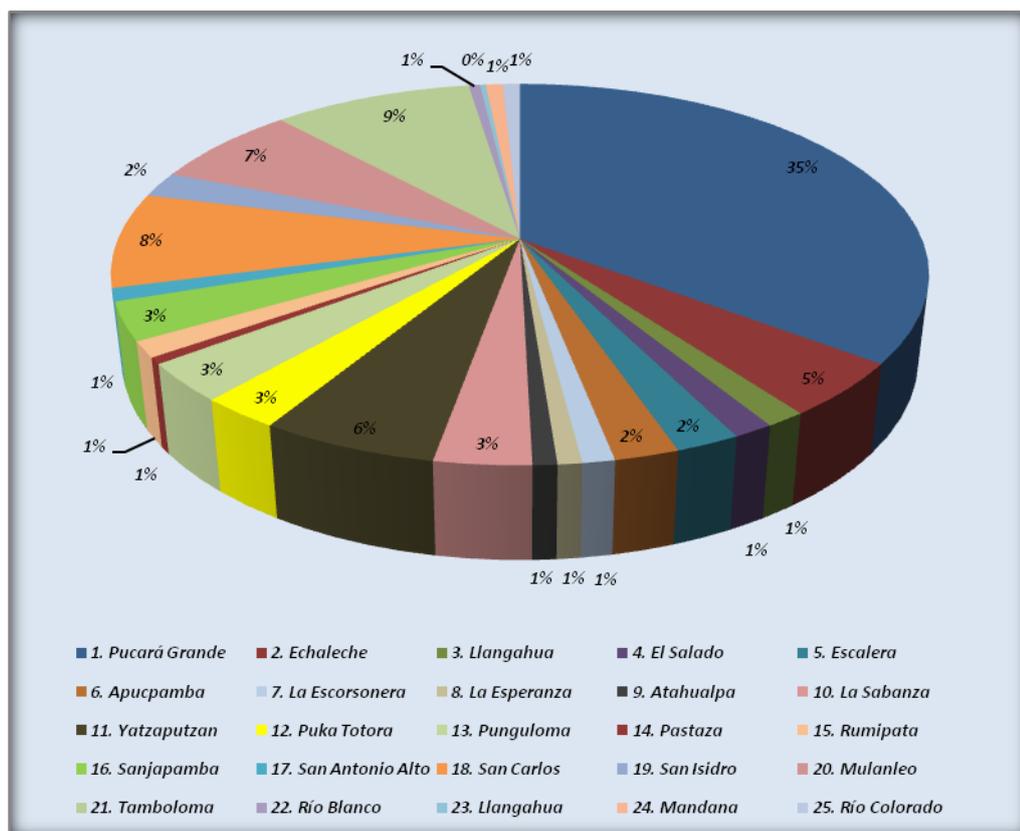


Gráfico N° 5 .- Comunidad a la que pertenece
 Fuente: Cuadro No.10
 Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Previa la investigación realizada se ha podido obtener que 131 personas que representan el (35%) pertenecen a la Comunidad de Pucará Grande; seguido de la Comunidad de Tamboloma con 35 personas que representan el (9%); Comunidad de San Carlos 30 personas (8%); Mulanleo 26 personas (7%); Yatzaputzan 22 personas (6%); Echaleche 17 personas (5%); La Sabanza 12 personas (3%); Puka Totora 10 personas (3%); Punguloma 12 personas (3%); Sanjapamba 12 personas (3%); Escalera 8 personas (2%); Apucpamba 8 personas (2%); San Isidro 8 personas (2%); Llangahua 5 personas (1%); Rumipata 5 personas (1%); El Salado 5 personas (1%); San Antonio Alto 4 personas (1%); La Escorsonera 4 personas (1%); La Esperanza 3 personas (1%); Atahualpa 3 personas (1%); Mandana 3 personas (1%); Río Colorado 3 personas (1%); Río Blanco 2 personas (1%);Pastaza 2 personas (1%); Llangahua 1 personas (1%).

Interpretación de Resultados

Una vez realizada la investigación dentro de la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato, sobre Métodos de Solución de Conflictos y Administración de Justicia, se llegó a la conclusión que la mayoría de personas encuestadas pertenecen a la Comunidad de Pucará Grande, mientras que las demás personas pertenecen a las comunidades restantes mencionadas en el análisis de datos.

2. ¿Sexo de la persona encuestada? (Cerrada)

Cuadro N° 11

	Frecuencia	%
Mujer	204	55%
Hombre	167	45%
Total	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

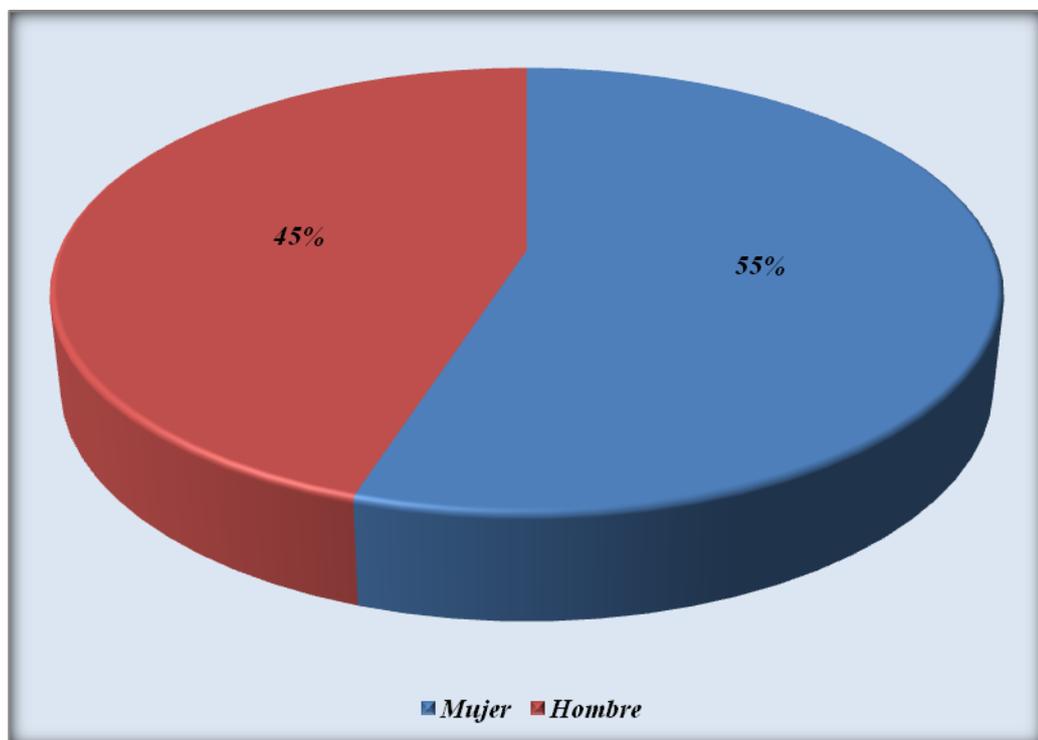


Gráfico N° 6 Sexo de la persona encuestada

Fuente: Cuadro No.11

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

En la investigación llevada a cabo en la Parroquia Pilahuín de 371 (100%) personas encuestadas se deduce que 204 son mujeres que constituyen el (55%) y 167 son hombres que conforman el (45%) de personas.

Interpretación de Resultados

Durante la investigación sobre Métodos de Solución de Conflictos y Administración de Justicia se deduce que la parroquia Pilahuín esta conformada en su mayoría por el género femenino quienes en gran número han respondido a la encuesta, seguido por un número muy cercano representado por el género masculino.

3. ¿Edad de la persona encuestada? (Cerrada)

Cuadro N°12

	Frecuencia	%
Mayores de 12 a 19 años de edad (Adolescentes)	70	19%
Mayores de 19 a 34 años de edad (Adulto joven)	64	17%
Mayores de 34 a 49 años de edad (adulto medio)	172	46%
Mayores de 49 a 64 años de edad (adulto maduro)	61	17%
Mayores de 64 años de edad y mas (adulto mayor)	4	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

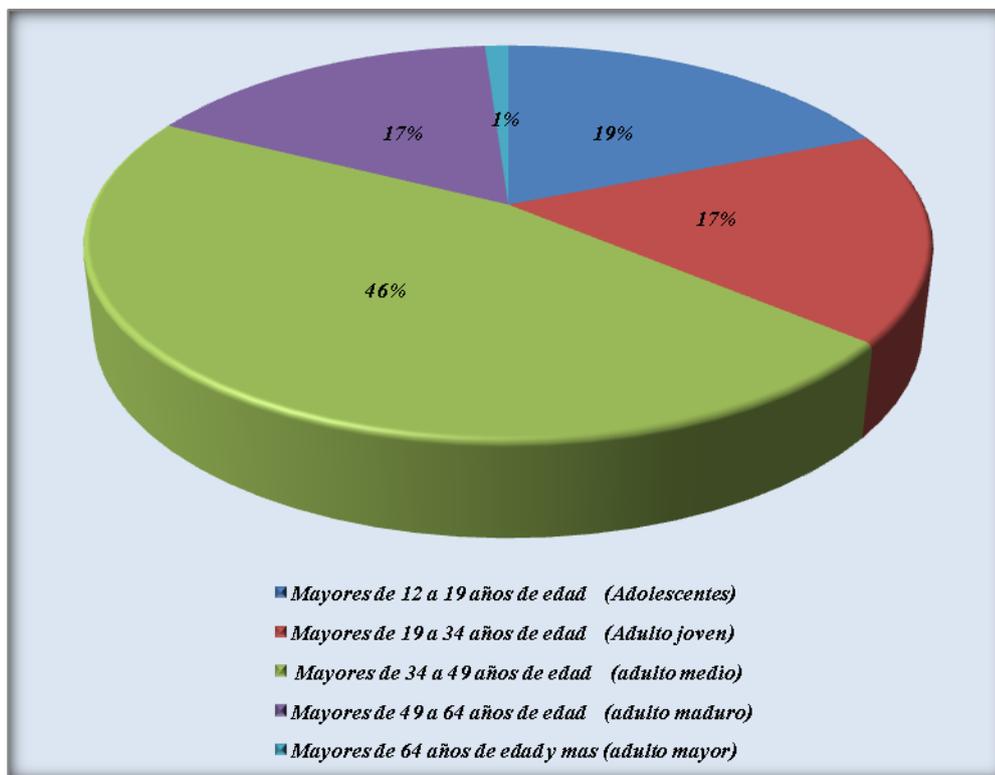


Gráfico N° 7. Edad de la personas encuestada

Fuente: Cuadro No.12

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

En la investigación llevada a cabo en la Parroquia Pilahuín en cuanto a la edad de la persona encuestada 172 (46%) son de (34 a 49 años); 70 personas (19%) son de (12 a 19 años); 64 personas (17%) son de (19 a 34 años); 61 personas (17%) son de (49 a 64 años); 4 personas (1%) son (mayores de 64 años).

Interpretación de Resultados

Durante la investigación sobre Métodos de Solución de Conflictos aplicada en la parroquia Pilahuín de un total de la población encuestada, se puede concluir que el mayor número de encuestas fue aplicado a la población adulto medio, seguido de adolescentes, adulto joven, adulto maduro y adulto mayor.

4. ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la comunidad?
(Cerrada)

Cuadro N° 13

	Frecuencia	%
Si	275	74%
No	95	26%
00.NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

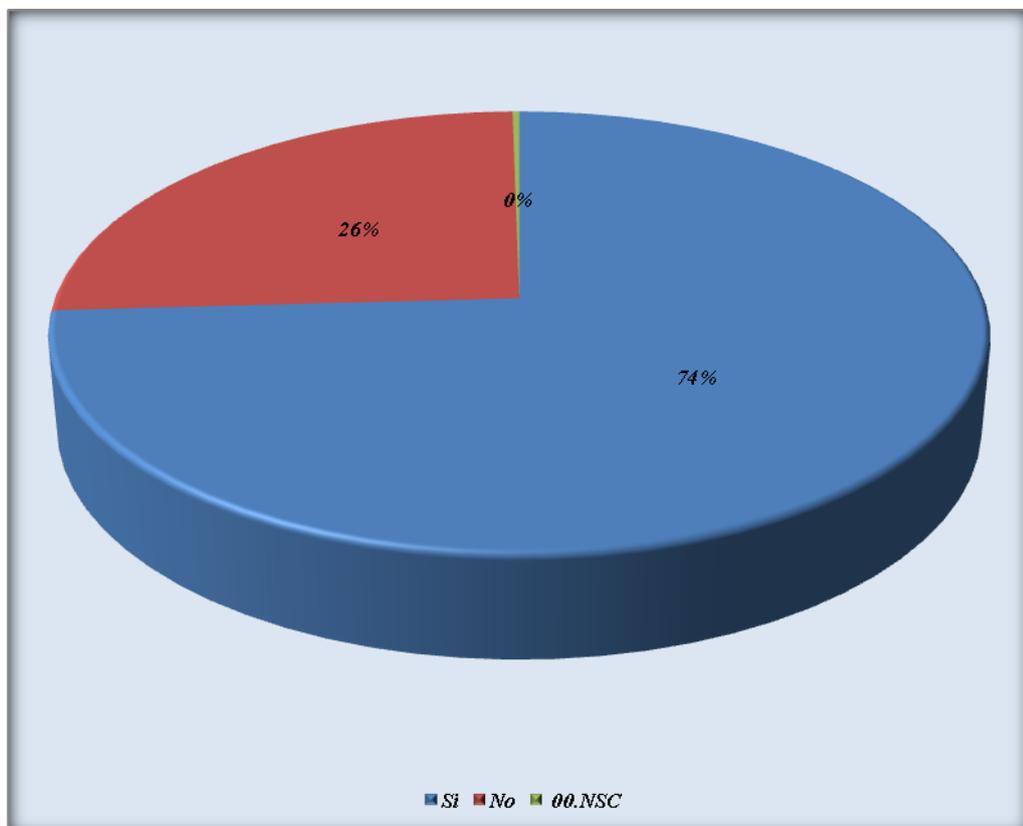


Gráfico N° 8.-Enfrentamiento en la Comunidad

Fuente: Cuadro No. 13

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Durante las encuestas realizadas en la parroquia Pilahuín 275 (74%) personas encuestadas respondieron afirmativamente que han observado enfrentamientos en la Comunidad, mientras que 95 (26%) personas respondió negativamente y 1 (0%) no contestó.

Interpretación de Resultados

La parroquia Pilahuín constituida por varias comunidades indígenas manifiesta que dentro de las mismas si se ha observado peleas o enfrentamientos, mientras que un minucioso número de habitantes dan a conocer que no existen conflictos, se puede observar esta respuesta negativa porque las personas no permiten que se conozca de problemas sociales dentro de su comunidad.

5. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la comunidad? (Cerrada)

Cuadro N° 14

	Frecuencia	%
Conflictos de linderos	46	12%
Agua de regadío	154	42%
Violencia intrafamiliar	162	44%
00.NSC	9	2%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Aracelly Correa

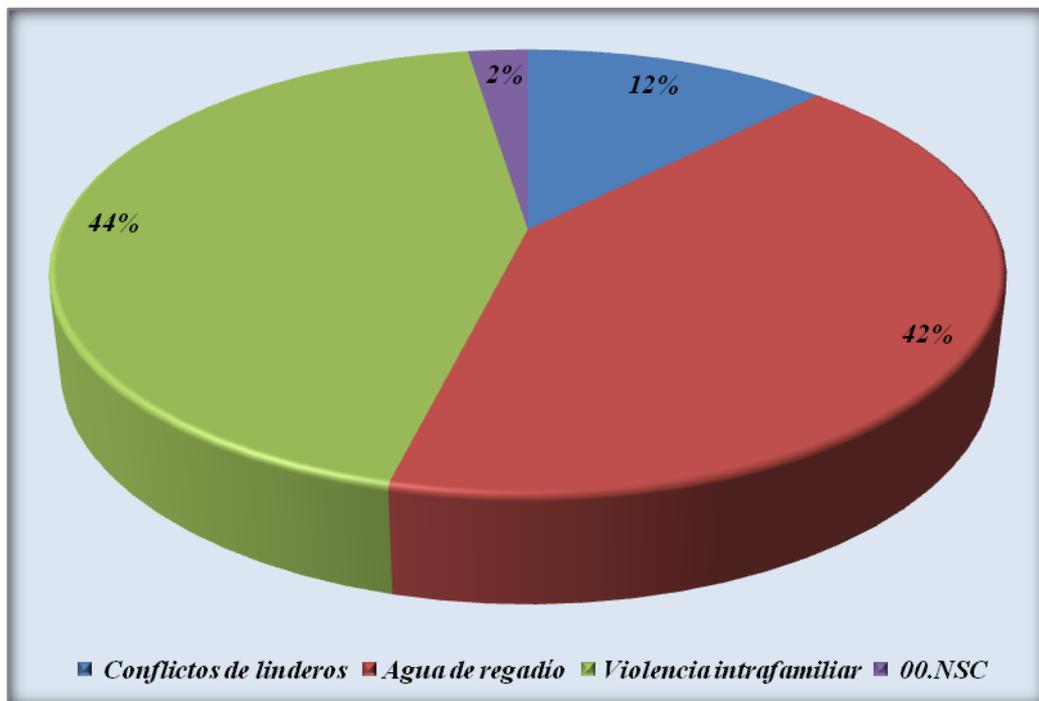


Gráfico N° 9.- Motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos
Fuente: Cuadro No. 14
Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Los motivos por los cuales se producen enfrentamientos dentro de la comunidad 162 (44%) responden por violencia intrafamiliar; 154 (42 %) por agua de regadío; 46 (12%) por linderos; 9 (2%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Podemos observar los motivos que generan conflictos en la parroquia Pilahuín generalmente es por violencia intrafamiliar; seguido por un gran número de personas que manifiestan cuyos problemas se generan por agua de regadío, y un pequeño número por conflicto de linderos.

6. ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la comunidad? (Cerrada)

Cuadro N° 15

	Frecuencia	%
Vecinos	168	45%
Familiares	105	29%
Grupos juveniles	97	26%
00. NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

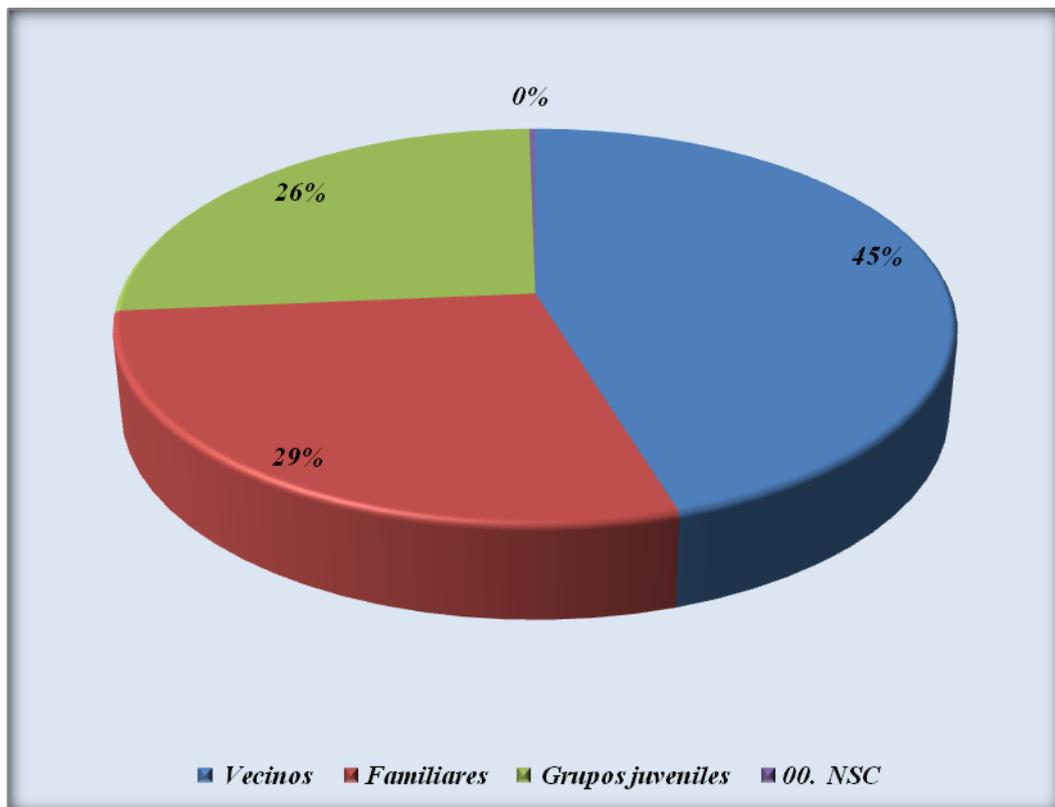


Gráfico N° 10.- Personas o grupos que se pelean o enfrentan en la comunidad

Fuente: Cuadro No. 15

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Según el resultado de las encuestas realizadas se obtiene un número de personas de 168 (45%) los conflictos se generan entre vecinos; 105 (29%) entre familiares; 97 (26%) grupos juveniles; 1 (0%) no sabe no contesta.

Interpretación de Resultados

La población Pilahuense da a conocer que las personas que se enfrentan en la comunidad por lo general son entre vecinos, así como también familiares y grupos juveniles que organizan pandillas.

**7. ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la comunidad?
(Cerrada)**

Cuadro N° 16

	Frecuencia	%
Agresiones físicas	104	28%
Agresión psicológica	8	2%
Agresión Verbal	251	68%
00. NSC	8	2%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

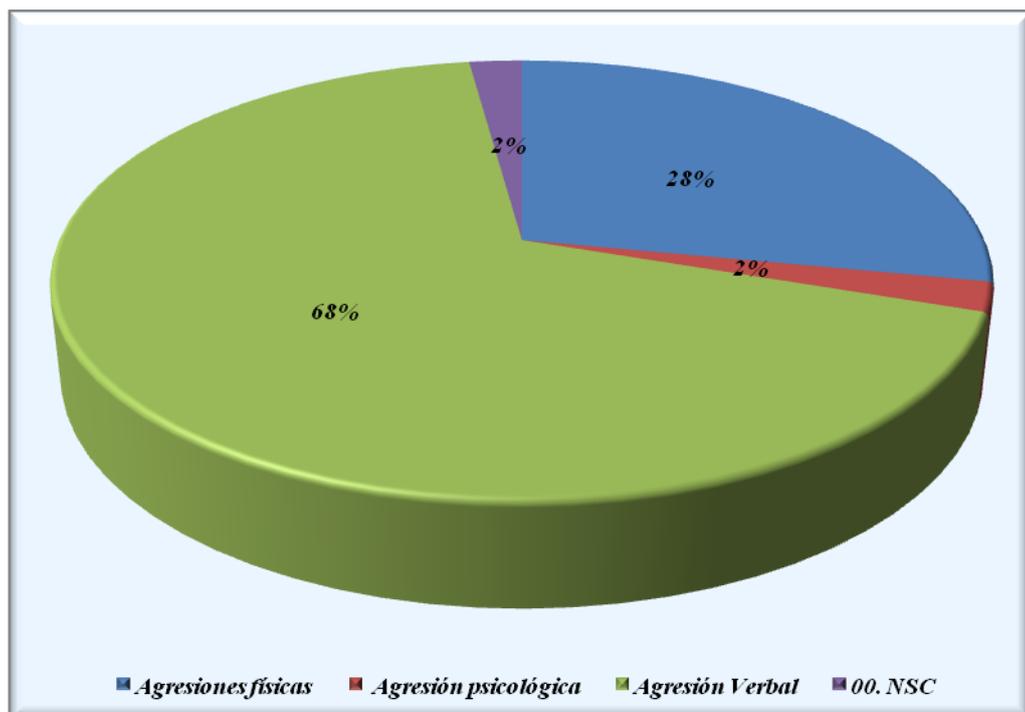


Gráfico N° 11.- Tipos de enfrentamientos

Fuente: Cuadro No. 16

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Las formas de enfrentamientos entre personas dentro de las comunidades 251 (68%) se agraden verbalmente; 104 (28%) agresiones físicas; 8 (2%) agresión psicológica; 8 (2%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Generalmente en la parroquia Pilahuín sus enfrentamientos se ven enfocados en agresión verbal, pero cuando los problemas son graves y las personas no entran en razón se agraden físicamente.

8. ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

Cuadro N° 17

	Frecuencia	%
Siempre	18	5%
Ocasionalmente	343	93%
Nunca	5	1%
00. NSC	5	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

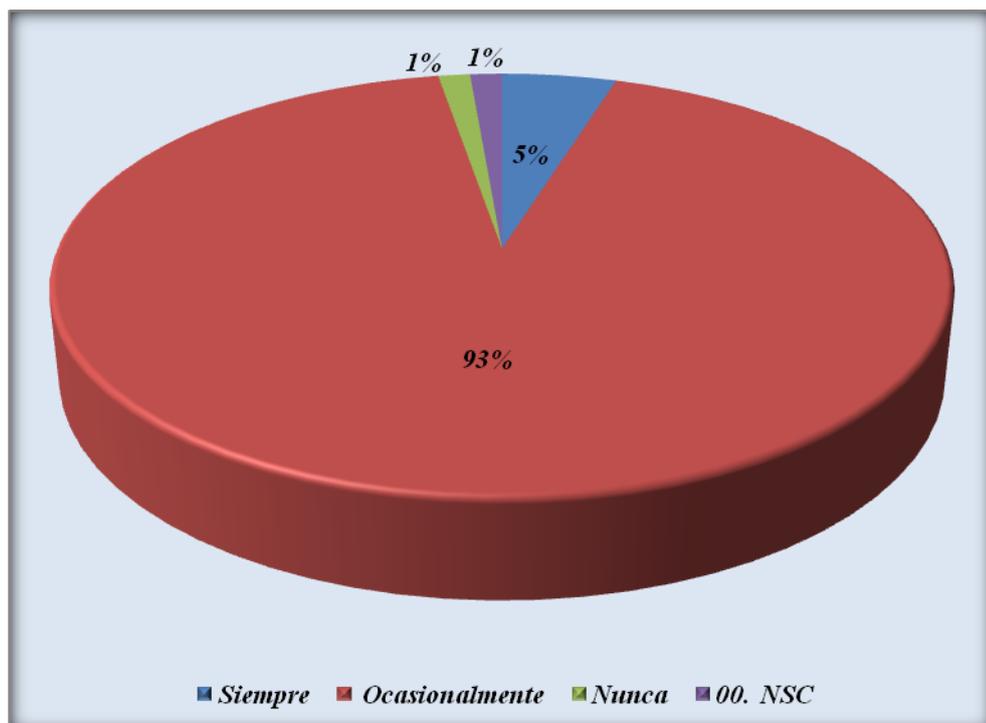


Gráfico N° 12.- Frecuencia con la que se enfrentan estos grupos en la comunidad

Fuente: Cuadro No. 17

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Los resultados obtenidos de la encuesta dice que 343 (93%) de las personas se agraden ocasionalmente; mientras que 18 (5%) siempre; 5 (1%) nunca; 5 (1%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

La parroquia pilahuín da ha conocer que los conflictos dentro de las comunidades se presentan ocasionalmente, mientras que un numero minucioso dice que los conflictos se generan siempre en las comunidades.

9. ¿Donde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

Cuadro N° 18

	Frecuencia	%
Hogar	104	28%
Lugares públicos	267	72%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

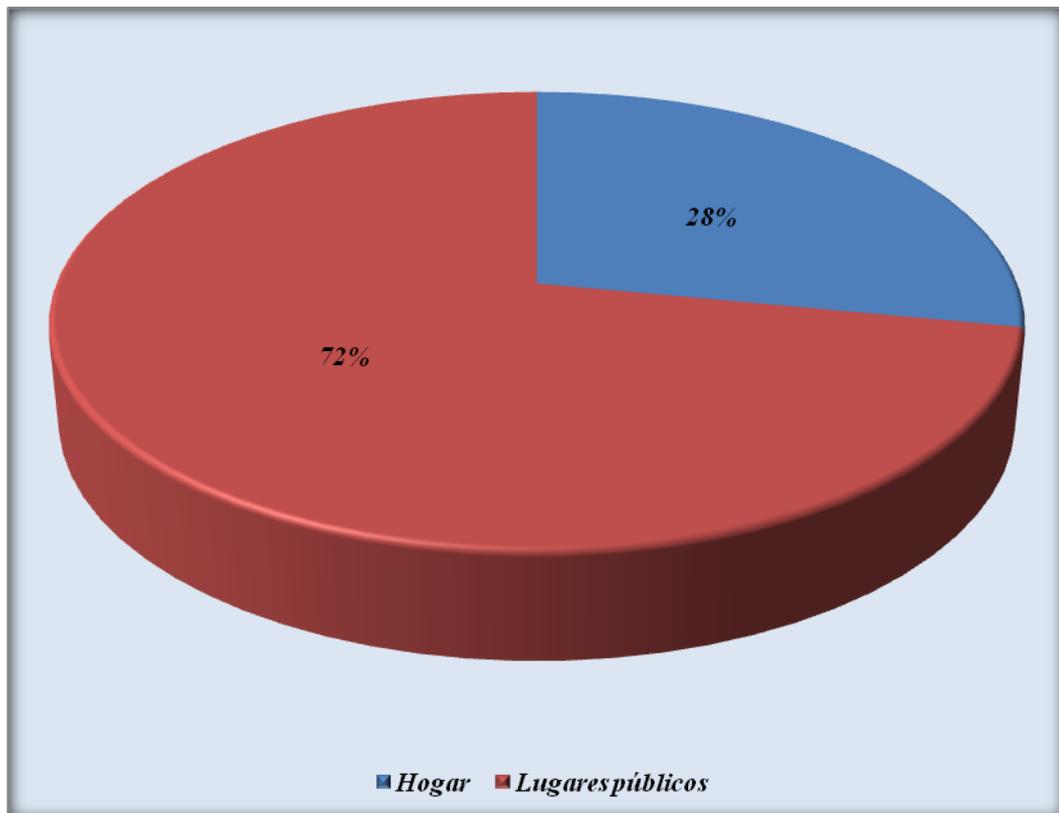


Gráfico N°13.- Lugares de enfrentamiento

Fuente: Cuadro No. 18

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Los resultados obtenidos de la encuesta demuestran que 267 (72%) personas se enfrentan en lugares públicos y 104 (28%) en el hogar..

Interpretación de Resultados

Los conflictos que se generan en cada una de las distintas comunidades por lo general se suscitan en lugares públicos ya sean calles, plazas o parques; pero otro lugar de enfrentamientos es la casa o el hogar donde se pelean entre familias.

10. ¿En qué lugar solucionan el conflicto o enfrentamiento de personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

Cuadro N° 19

	Frecuencia	%
Cabildo (Consejo de Gobierno)	338	91%
Tenencia Política	24	6%
Juzgados y Tribunales	7	2%
00. NSC	2	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

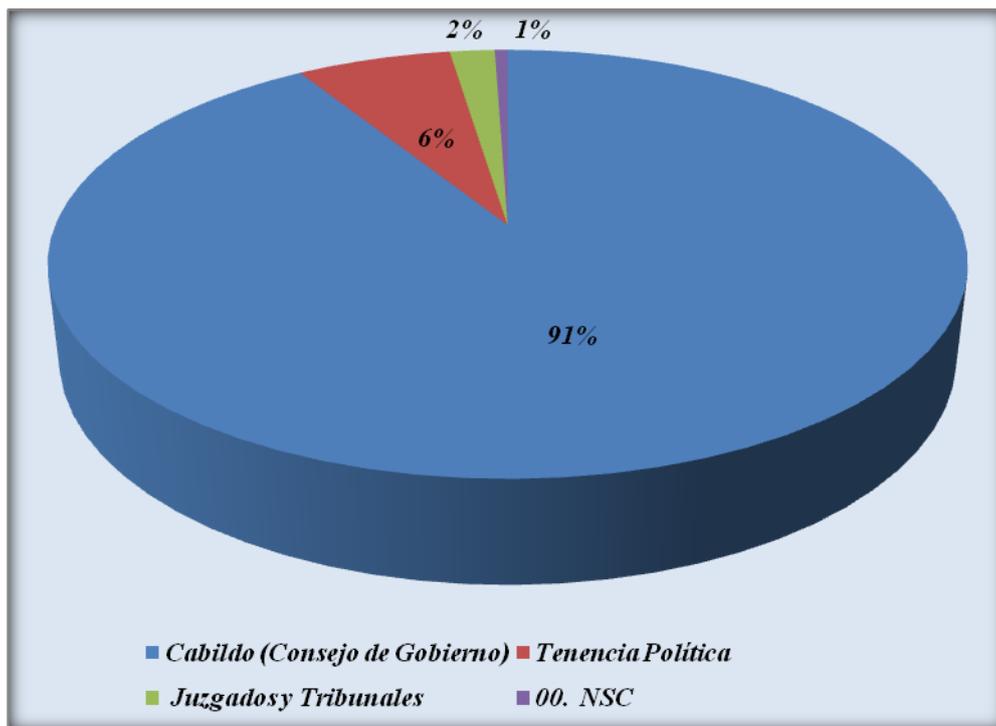


Gráfico N°14.- Lugares para solucionar conflictos

Fuente: Cuadro No. 19

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

El lugar para solucionar conflictos en la parroquia Pilahuín en cada una de las comunidades han respondido que lo hacen 338 (91%) ante el Cabildo; 24 (6%) ante el teniente político; 7 (2%) en juzgados y tribunales; 2 (1%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Cada una de las comunidades de la parroquia Pilahuín está represada por un Cabildo o Consejo de Gobierno quienes se encargan de solucionar todo tipo de controversias dentro de su comunidad, las personas que se encuentran en el casco central son las que acuden a la tenencia política y únicamente aquellas personas que presentan causas no susceptibles de transacción acuden a los juzgados y tribunales.

11. ¿Quién o quienes intervienen para solucionar el conflicto o enfrentamiento de personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

Cuadro N° 20

	Frecuencia	%
Cabildo de la Comunidad	328	88%
Teniente Político	25	7%
Policía	16	4%
00. NSC	2	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

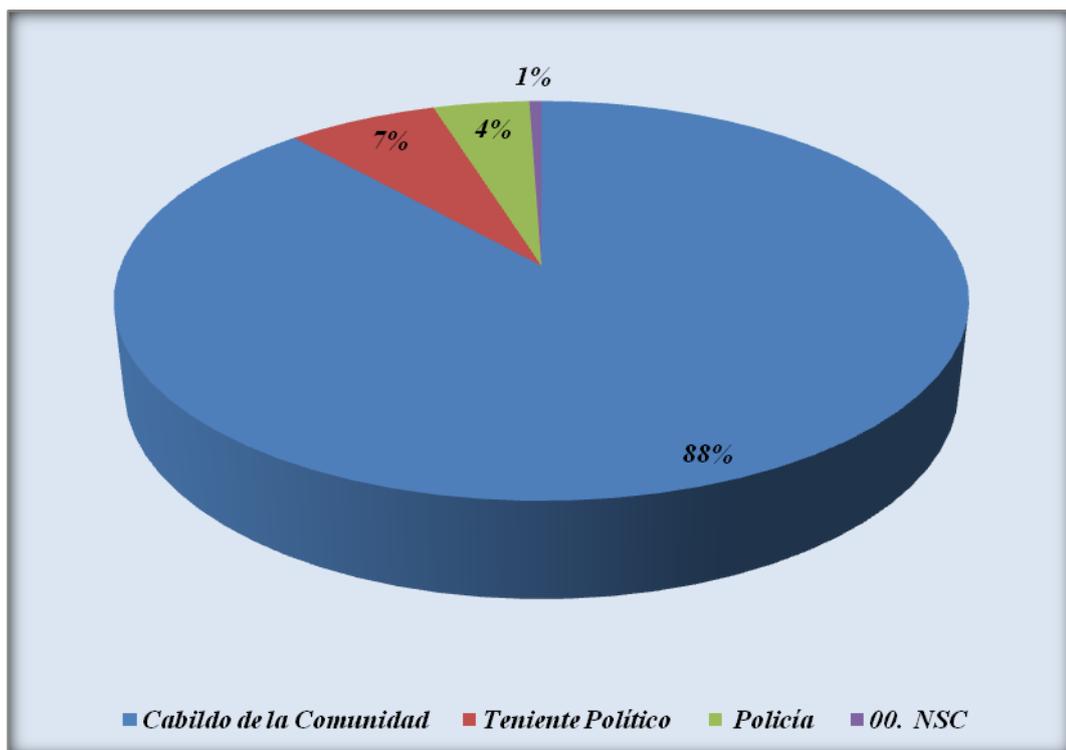


Gráfico N° 15.- Quienes intervienen para solucionar los conflictos

Fuente: Cuadro No. 20

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Mediante las encuestas aplicadas en la parroquia Pilahuín manifiestan 328 (88%) de la población que acude al cabildo de su respectiva comunidad para solucionar sus controversias; mientras que 25 (7%) al teniente político; 16 (4%) a la policía y 2 (1%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

La población Pilahuense dividida en comunidades manifestó que para solucionar sus conflictos interviene como autoridad principal dentro de la comunidad el cabildo o también el teniente político ya que guardan la misma jerarquía, mientras que la policía siempre esta conjuntamente con las autoridades de la parroquia para solucionar los problemas.

12. ¿Para que se eligen a las autoridades de la Comunidad? (Cerrada)

Cuadro N°21

	Frecuencia	%
Solucionar conflictos	229	62%
Representante Comunal	125	34%
Representante Parroquial	17	4%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

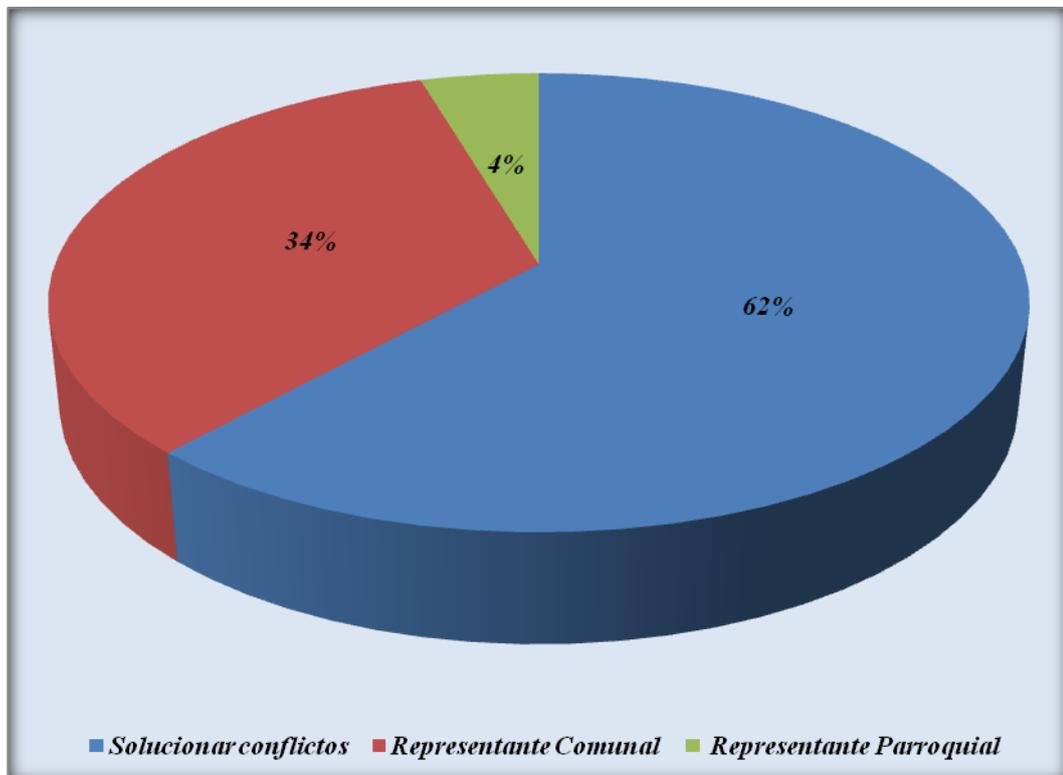


Gráfico N° 16.- Elección de autoridades

Fuente: Cuadro No. 21

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Dentro de la investigación se ha llegado a una conclusión en base a los datos establecidos por la población de Pilahuín, ya que 229 (62%) manifestó que se eligen a las autoridades para solucionar conflictos; mientras que 125 (34%) para representante comunal y 17 (4%) como representante parroquial.

Interpretación de Resultados

Podemos deducir en base a las encuestas que Pilahuín elige a sus autoridades para solucionar conflictos dentro de las comunidades, así como también para representar a la parroquia o comunidad.

13. ¿Cómo solucionan el conflicto o enfrentamiento de estas personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

Cuadro N° 22

	Frecuencia	%
Diálogo	241	65%
Mediación	14	4%
Justicia Ordinaria	19	5%
Justicia Comunitaria (Cabildo)	96	26%
00. NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Aracelly Correa

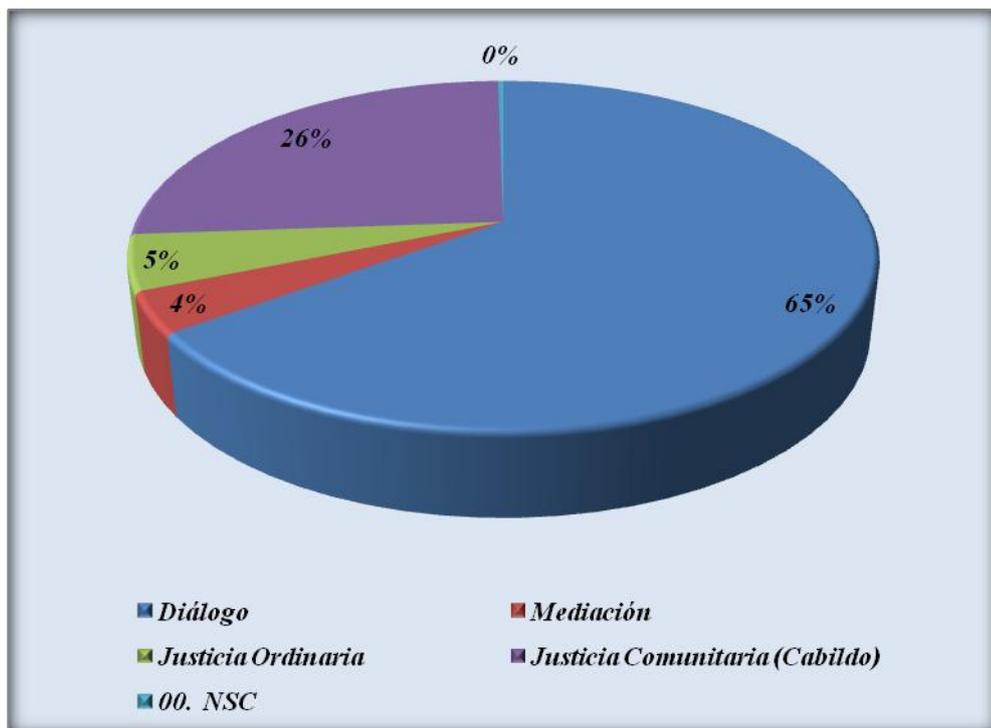


Gráfico N° 17.- Solución de conflictos de personas en la comunidad

Fuente: Cuadro No. 22
Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Las distintas maneras de solucionar conflictos en Pilahuín se ve enfocado en los siguientes valores: 241 (65%) soluciona mediante diálogo; 96 (26 %) mediante justicia comunitaria; 19 (5%) justicia ordinaria; 14 (4%) se remite a la mediación y 1(0%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Las distintas comunidades de Pilahuín dan a conocer que los problemas o conflictos que existen dentro de la comunidad solucionan mediante el diálogo; mientras que aún en la parroquia por ser indígena aplican la justicia comunitaria o también llamada justicia indígena; y muy pocos casos acuden a la justicia ordinaria y la mediación.

14. ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

Cuadro N° 23

	Frecuencia	%
Si	253	68%
No	118	32%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Aracelly Correa

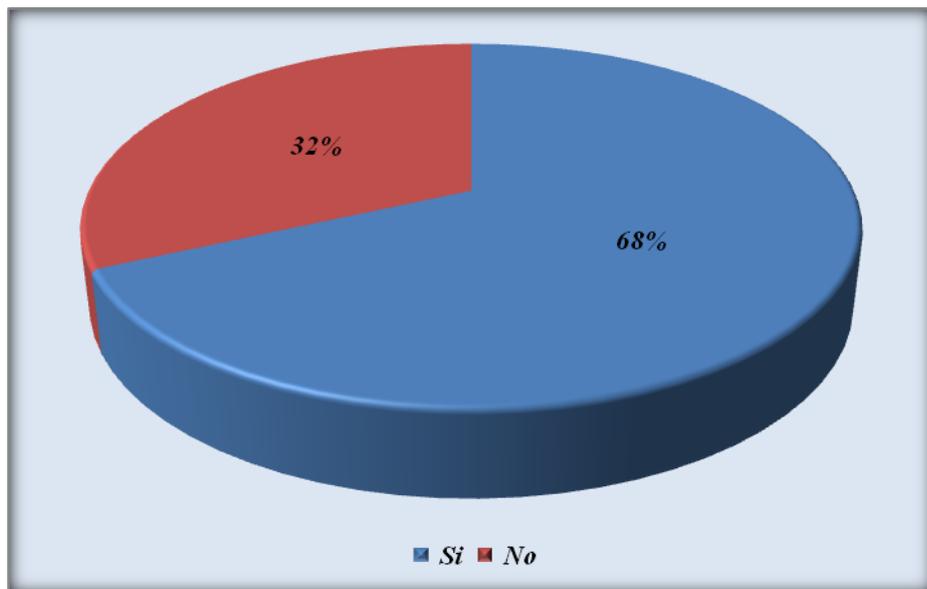


Gráfico N° 18.- Se ha presenciado enfrentamientos familiares
Fuente: Cuadro No. 23
Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

En cuanto a las respuestas obtenidas se puede concluir que 253 (68%) han presenciado un enfrentamiento familiar; 118 (32%) no ha presenciado conflicto alguno en su entorno familiar.

Interpretación de Resultados

Un gran porcentaje de personas manifiestan que la mayoría de problemas familiares en Pilahuín se genera dentro de la casa; pero un gran número de personas al hablar de peleas dentro de la casa responden de manera negativa por recelo de la vecindad.

15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares? (Cerrada)

Cuadro N° 24

	Frecuencia	%
Alcohol	191	52%
Recursos Económicos	50	13%
Violencia Intrafamiliar	120	32%
00. NSC	10	3%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

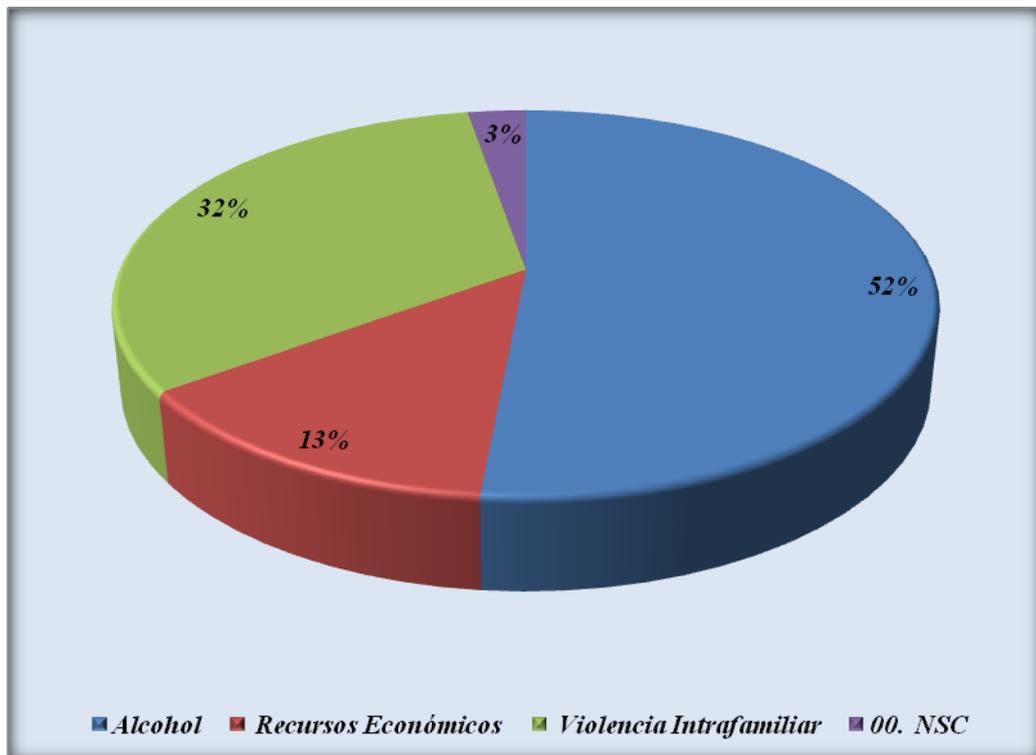


Gráfico N° 19.- Motivos por los que se producen enfrentamientos familiares

Fuente: Cuadro No. 24

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Los motivos por los cuales se producen enfrentamientos familiares es a causa 191 personas (52%) del alcohol; 120 (32%) por violencia intrafamiliar; 50 (13%) por recursos económicos; 10 (3%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Los problemas o conflictos familiares se generan por el consumo excesivo de alcohol lo que genera que exista un extremado abuso o violencia familiar, en estos casos por lo general es en contra de la mujer e hijos, provocando que el dinero ganado mediante trabajo lo gasten en el licor y se produzca pobreza en el entorno familiar.

**16. ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia?
(Cerrada)**

Cuadro N° 25

	Frecuencia	%
Cónyuges	214	58%
Hermanos	49	13%
Otros familiares	104	28%
00. NSC	4	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

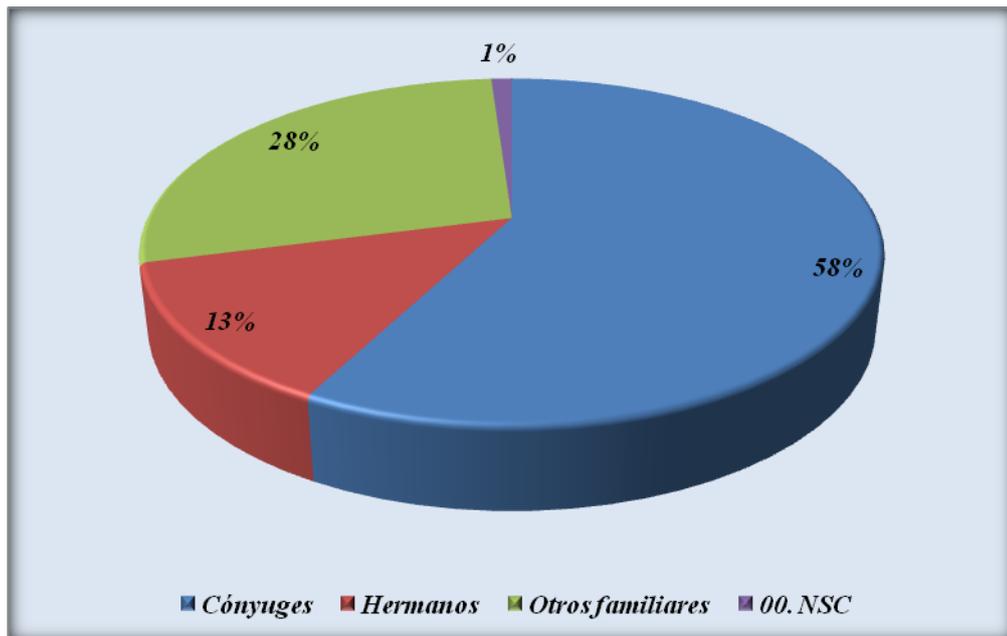


Gráfico N° 20.- Personas que tienen conflictos dentro de la familia

Fuente: Cuadro No. 25

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Las personas que tienen mayor problemas dentro de la familia 214 (58%) son los cónyuges; 104 (28%) otros familiares; 49 (13%) entre hermanos; y 4 (1%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Los problemas que se generan dentro del entorno familiar son por causa de los cónyuges en su mayoría o a la vez entre otros familiares.

17. ¿Como se pelean o enfrentan estas personas en la familia? (Cerrada)

Cuadro N° 26

	Frecuencia	%
Agresiones físicas	116	31%
Agresiones psicológicas	13	4%
Agresiones Verbales	238	64%
00. NSC	4	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

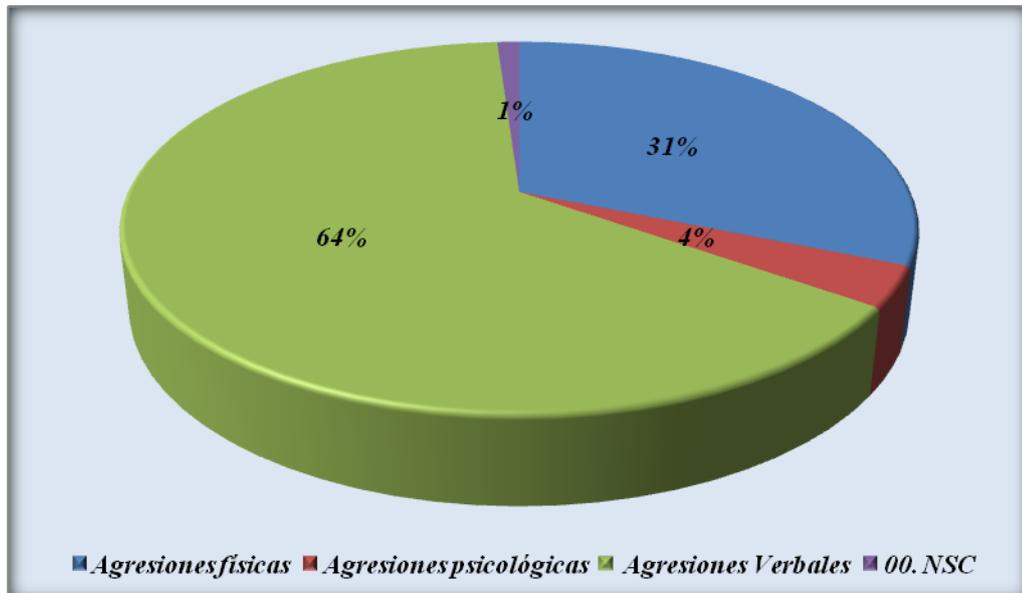


Gráfico N° 21.- Como se pelean o enfrentan estas personas en la familia

Fuente: Cuadro No. 26

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

En las familias de Pilahuín se enfrentan 238 personas (64%) por agresión verbal; 116 (31%) por agresión física; 13 (4%) por agresiones psicológicas; 4 (1%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Los conflictos dentro de las familias en Pilahuín se suscitan mediante peleas o disgustos y esta se encuentran enfocadas en agresiones verbales; pero existen muchas familias que en la actualidad aun son víctimas de agresiones físicas lo que se conoce como violencia intrafamiliar, pero también existe agresión psicológica que no es producto de golpes o insultos, se manifiesta a través de actos por parte de uno de los cónyuges.

18. ¿Por lo general cuando se pelean los padres? (Cerrada)

Cuadro N° 27

	Frecuencia	%
Siempre	15	4%
Ocasionalmente	325	88%
Nunca	27	7%
00. NSC	4	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Aracelly Correa

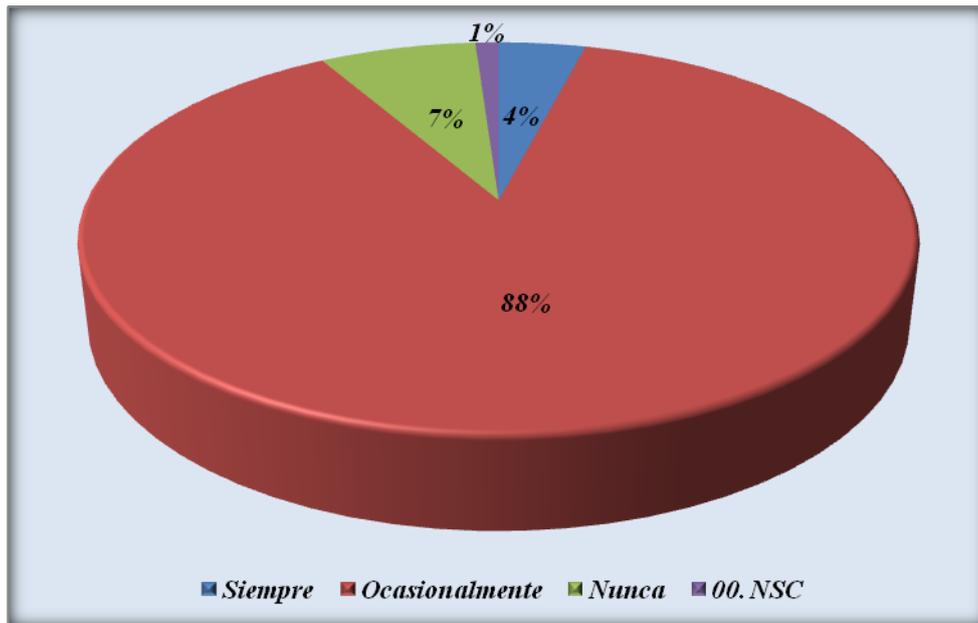


Gráfico N° 22.- Cuando se pelean los padres

Fuente: Cuadro No. 27

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

La población Pilahuense manifestó 325 personas (88%) que los problemas entre cónyuges son ocasionalmente; 27 (7%) nunca; 15 (4%) siempre; 4 (1%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Las peleas entre cónyuges se presentan ocasionalmente, lo que quiere decir que los problemas dentro de la casa se generan varias veces al mes ; pero existen familias que estos tipos de enfrentamientos no lo han presenciado ya que manifiestan que sus padres mantienen buena relación familiar; mientras que otras familias presencian peleas entre cónyuges constantemente.

19. ¿Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada)

Cuadro N° 28

	Frecuencia	%
Hogar	309	83%
Trabajo	17	5%
Lugares Públicos	33	9%
00. NSC	12	3%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

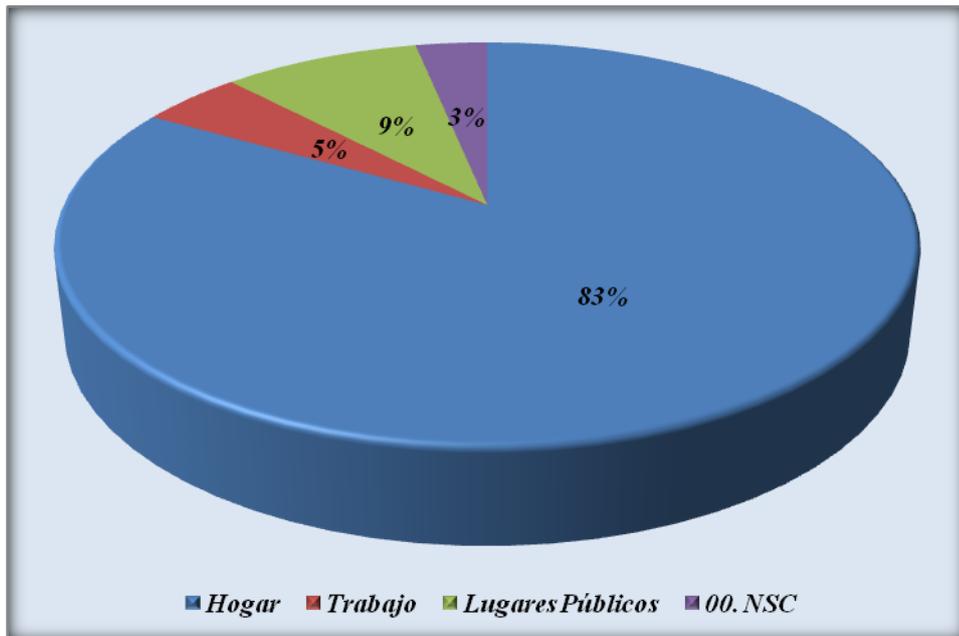


Gráfico N° 23.- Dónde se pelean los padres

Fuente: Cuadro No. 28

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Las peleas entre cónyuges por lo general ocurren 309 personas (83%) en el hogar; 33 (9%) en lugares públicos; 17 (5%) en el trabajo; 12 (3%) no sabe o no contesta.

Interpretación de Resultados

Se considera que la gran parte de problemas generados por los cónyuges se encuentran dentro del hogar, o a la vez lo generan en lugares públicos ya sean calles, plazas, parques, pero suele suceder que también lo provocan en el trabajo.

20. ¿Por lo general en que lugar solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada)

Cuadro N° 29

	Frecuencia	%
Familia	291	79%
Cabildo (Consejo de Gobierno)	72	19%
Tenencia Política	6	2%
Dependencias Judiciales	1	0%
00. NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

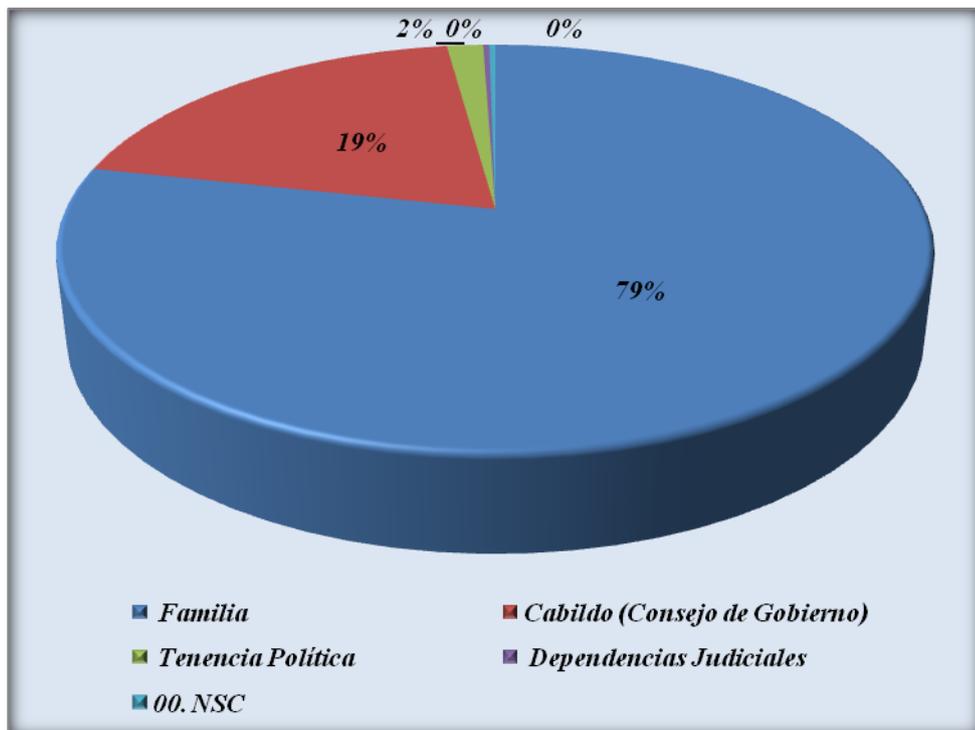


Gráfico N° 24.- En que lugar solucionan los enfrentamientos entre familiares

Fuente: Cuadro No. 29

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Los conflictos lo solucionan responden 291 personas (79%) dentro de la familia; 72 (19%) ante el cabildo; 6 (2%) en la tenencia política; 1 (0%) en dependencias judiciales.

Interpretación de Resultados

Los problemas de familia lo resuelven dentro de la misma; pero cuando el problema es grave lo dan a conocer al cabildo tanto como al teniente político para que les ayude a encontrar alternativas de solución, si en el conflicto se ha generado violencia intrafamiliar actúa la justicia ordinaria.

21. ¿Quién o quienes intervienen para solucionar el conflicto o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

Cuadro N° 30

	Frecuencia	%
Representante Familiar (Adulto Mayor)	307	83%
Cabildo de la Comunidad	56	15%
Teniente Político	7	2%
00. NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

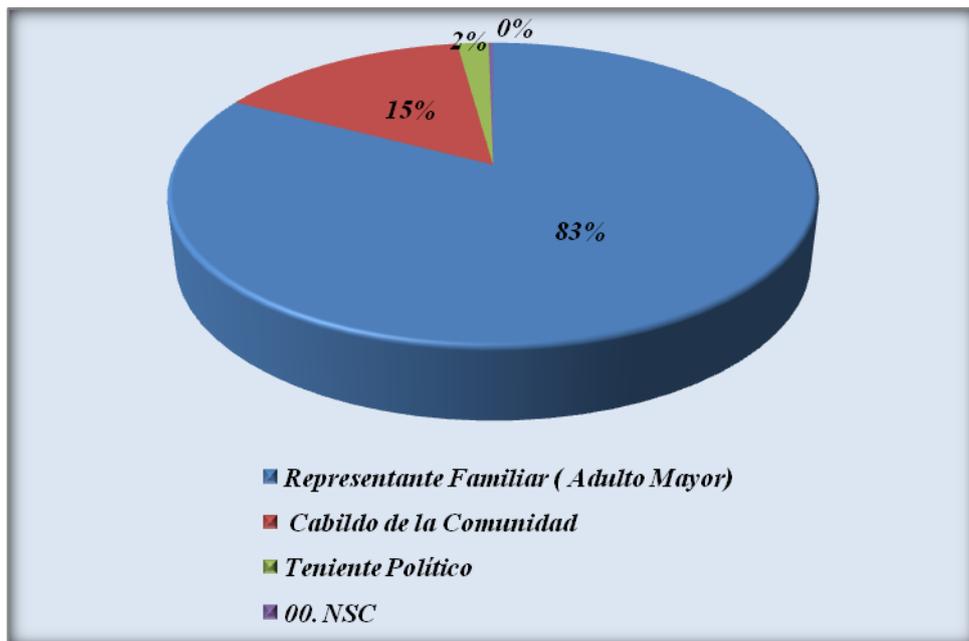


Gráfico N° 25.-Quienes intervienen para solucionar el conflicto familiar

Fuente: Cuadro No. 30

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Los enfrentamientos familiares son solucionados por el representante familiar así lo exponen 307 personas (83%); 56 (15%) el cabildo de la comunidad; 7 (2%) el teniente político; 1 (0%) no sabe, no contesta.

Interpretación de Resultados

En la parroquia pilahuín se establece que los representantes familiares pueden ser padres o abuelos con mayor experiencia son quienes intervienen para solucionar los problemas; pero cuando los conflictos son graves acuden al cabildo para que sancione al agresor o al teniente político para buscar alternativas de solución.

22. ¿Porqué se eligen a los jueces de paz en la Parroquia? (Cerrada)

Cuadro N° 31

	Frecuencia	%
Solucionar conflictos	223	60%
Representante Parroquial	47	13%
Representante Comunal	100	27%
00. NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

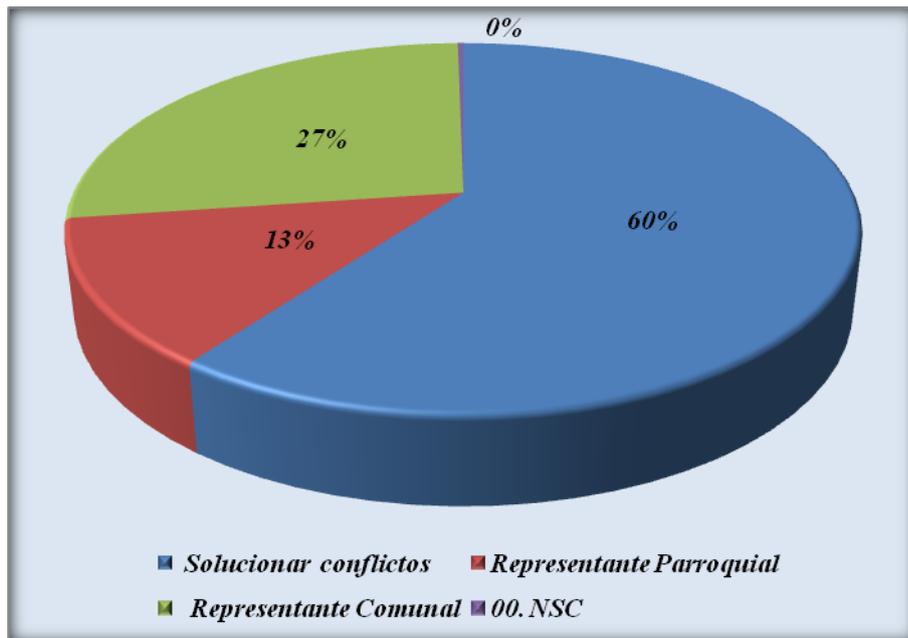


Gráfico N°.- 26.- Los jueces de paz en la Parroquia

Fuente: Cuadro No. 31

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Los jueces de paz dentro de la parroquia 223 (60%) personas han manifestado para solucionar conflictos; 100 (27%) representante comunal; 47 (13%) representante parroquial; 1 (0%) no sabe, no contesta.

Interpretación de Resultados

Al teniente político de la parroquia Pilahuín se le considera como juez de paz, mientras que a los cabildos y demás autoridades son considerados como mediadores y se los elige con el objeto de que pongan fin a los conflictos.

23. ¿Cómo solucionan el conflicto o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

Cuadro N° 32

	Frecuencia	%
Conciliación	254	68%
Mediación	17	5%
Justicia Ordinaria	14	4%
Justicia Comunitaria	85	23%
00. NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

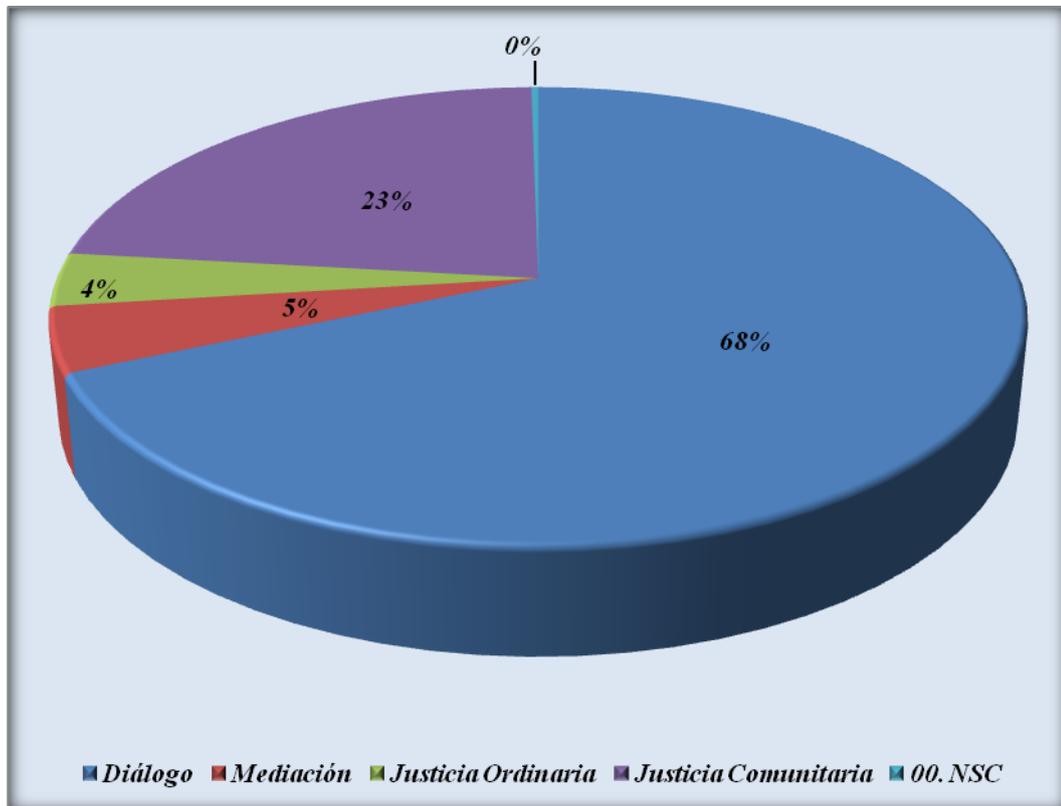


Gráfico N° 27.- Solución de conflictos familiares

Fuente: Cuadro No.32

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Los conflictos familiares solucionan de la siguiente manera: 254 personas (68%) ha manifestado que se soluciona mediante diálogo; 85 (23%) justicia comunitaria; 17 (5%) mediación; 14 (4%) justicia ordinaria; 1 (0%) no sabe, no contesta.

Interpretación de Resultados

Se ha podido observar en la parroquia Pilahuín que los enfrentamientos familiares en su mayoría son solucionados en base al diálogo; mientras que a la vez consideran que la aplicación de la justicia comunitaria es muy importante para que el agresor no vuelva a cometer faltas en contra de la familia y solo cuando existen agresiones sumamente graves se acude a la Justicia Ordinaria

24. ¿Sabe lo que es la mediación? (cerrada)

Cuadro N° 33

	Frecuencia	%
Si	51	14%
No	310	83%
00. NSC	10	3%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

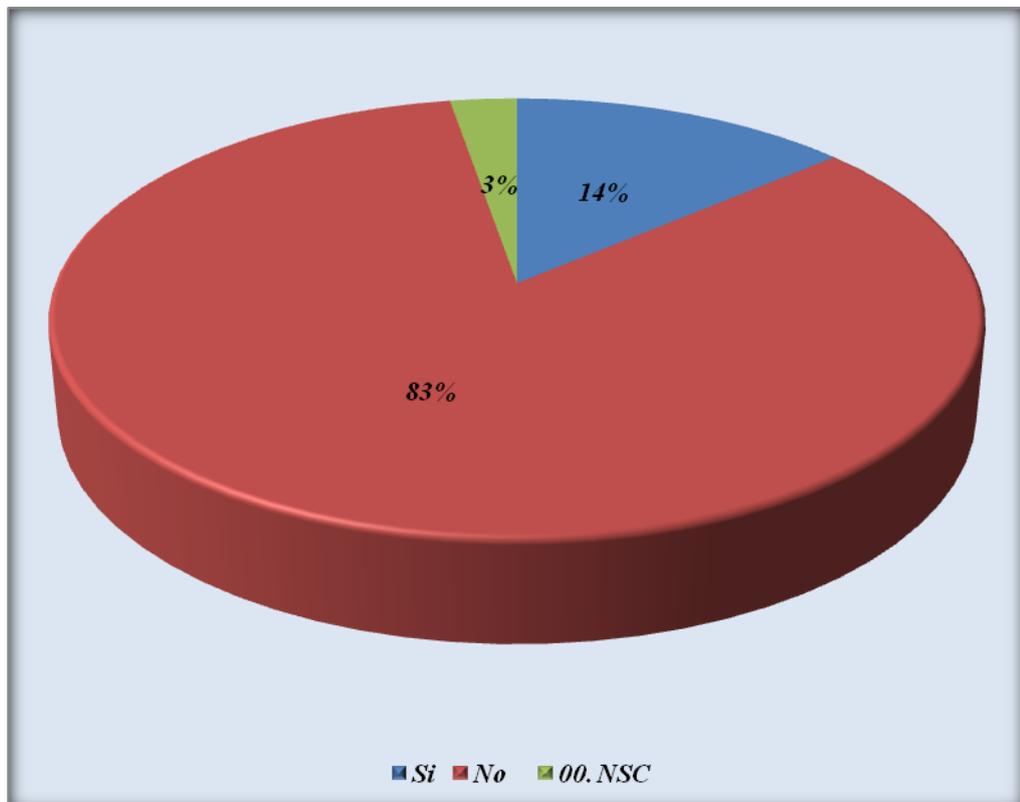


Gráfico N° 28.- Mediación

Fuente: Cuadro No.33

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

En base a las encuestas podemos observar que 310 personas (83%) responde negativamente; mientras que 51 (14%) responden positivamente; 10 (3%) no contesta.

Interpretación de Resultados

Se ha podido observar en la parroquia Pilahuín que existe un excesivo desconocimiento sobre mediación; mientras que un pequeño número de personas conoce o ha escuchado hablar de la misma.

25. ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre mediación? (cerrada)

Cuadro N° 34

	Frecuencia	%
Si	347	93%
No	22	6%
00. NSC	2	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

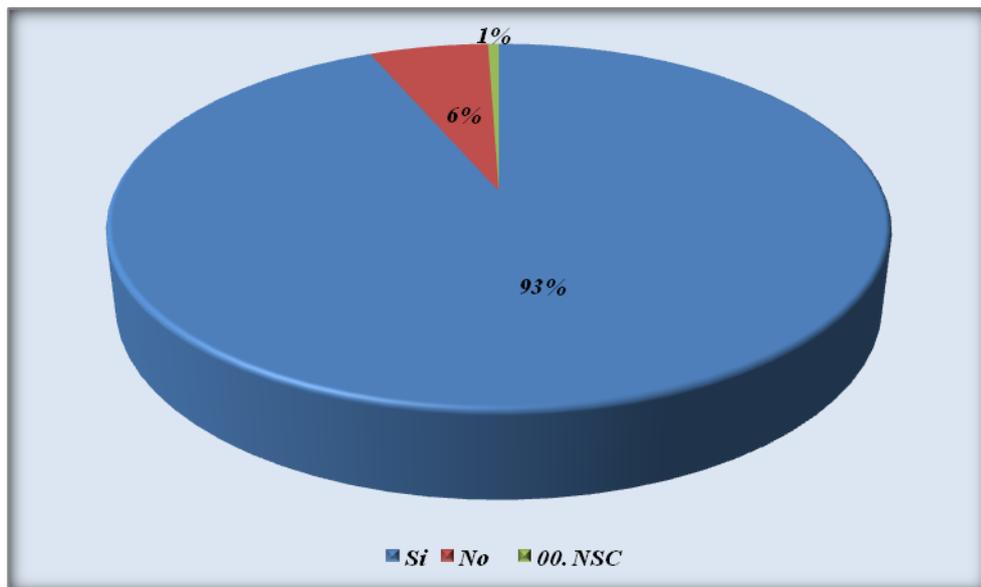


Gráfico N° 29.- Capacitación sobre mediación

Fuente: Cuadro No.34

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Existen 347 personas encuestadas (93 %) que esta de acuerdo con recibir capacitación en cuanto a la mediación; mientras que 22 (6%) no; 2 (1%) no contesta.

Interpretación de Resultados

Se ha podido observar en la parroquia Pilahuín que existe un masivo desconocimiento sobre Métodos de solución de conflictos en particular la mediación, pero casi toda la población esta de acuerdo en recibir capacitación sobre mediación; mientras que un minucioso numero de personas no desean recibir capacitación porque prefieren aplicar la justicia indígena.

**26. ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia exista un centro para solucionar los conflictos o enfrentamientos comunitarios y familiares?
(Cerrada)**

Cuadro N° 35

	Frecuencia	%
Si	345	93%
No	24	6%
00. NSC	2	1%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

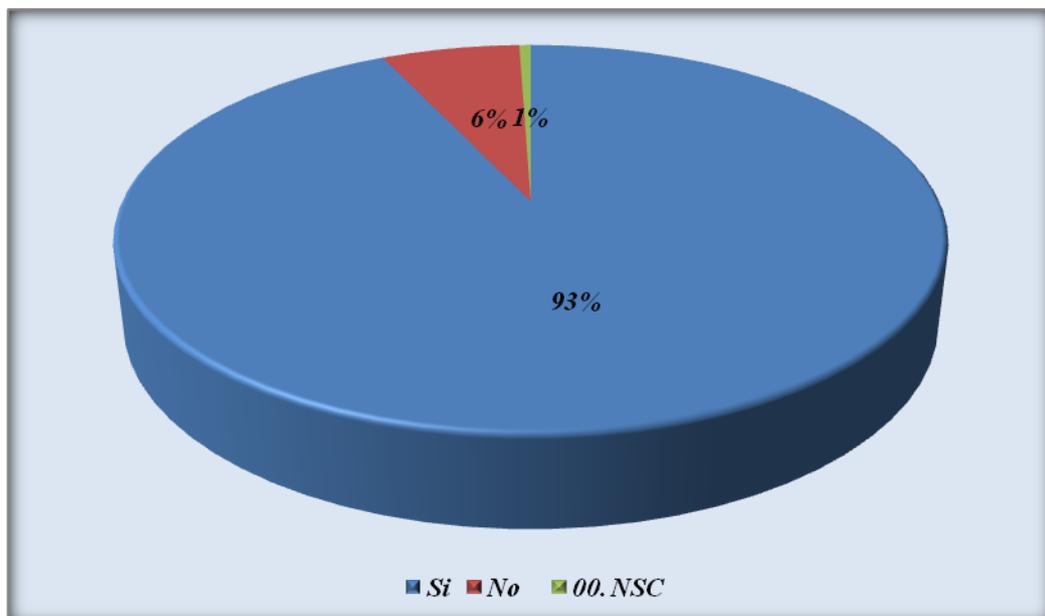


Gráfico N° 30.- Centro para solucionar los conflictos comunitarios y familiares

Fuente: Cuadro No.35

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Una vez aplicada la encuesta en la población de Pilahuín manifestaron 345 personas (93%) esta de acuerdo que exista un centro para solucionar conflictos; mientras que 24 (6%) no; 2 (1%) no contesta.

Interpretación de Resultados

Se ha podido observar en la parroquia Pilahuín que la mayoría de personas encuestadas, están de acuerdo en que exista un centro que les ayude a solucionar sus controversias comunitarias y familiares.

27. ¿Sabe lo que es el arbitraje?

Cuadro N° 36

	Frecuencia	%
Si	8	2%
No	341	92%
00. NSC	22	6%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

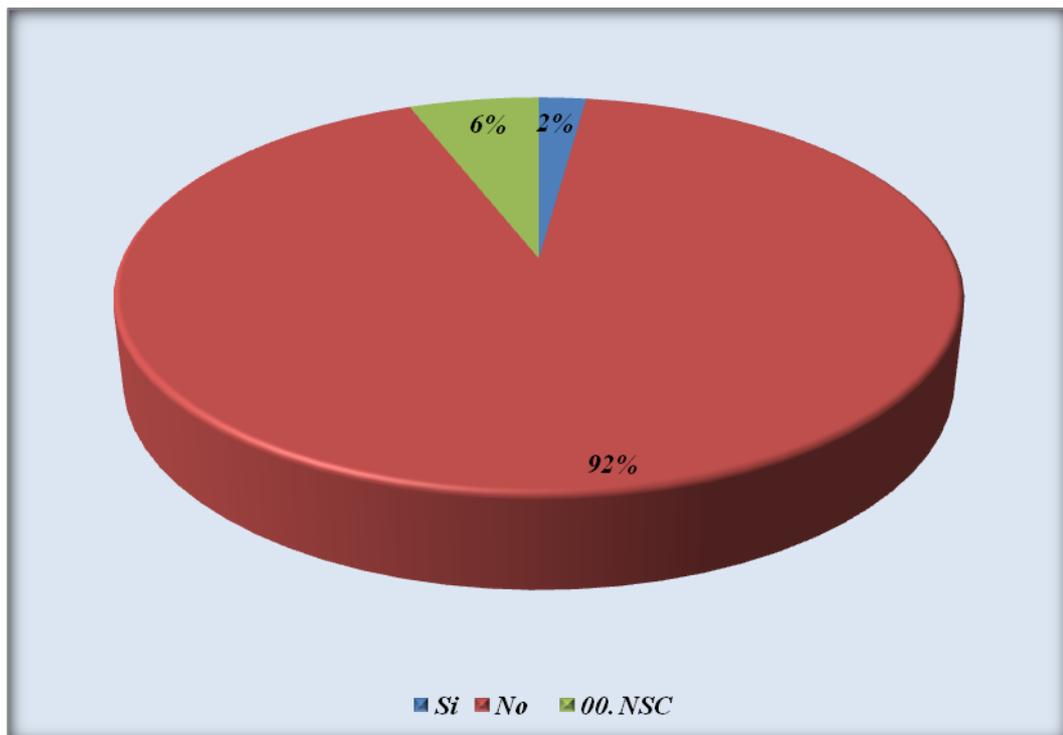


Gráfico N° 31.- Sabe lo que es arbitraje

Fuente: Cuadro No.36

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Previo a la investigación se puede deducir que 341 personas (92%) desconocen de que trata el arbitraje; 22 (6%) no sabe o no contesta; 8 (2%) si ha escuchado hablar sobre arbitraje.

Interpretación de Resultados

Se ha podido observar en la parroquia Pilahuín que existe masivo desconocimiento sobre arbitraje y las personas que han escuchado hablar desconocen su contenido.

28. ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje?

Cuadro N° 37

	Frecuencia	%
Si	41	11%
No	283	76%
00. NSC	47	13%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

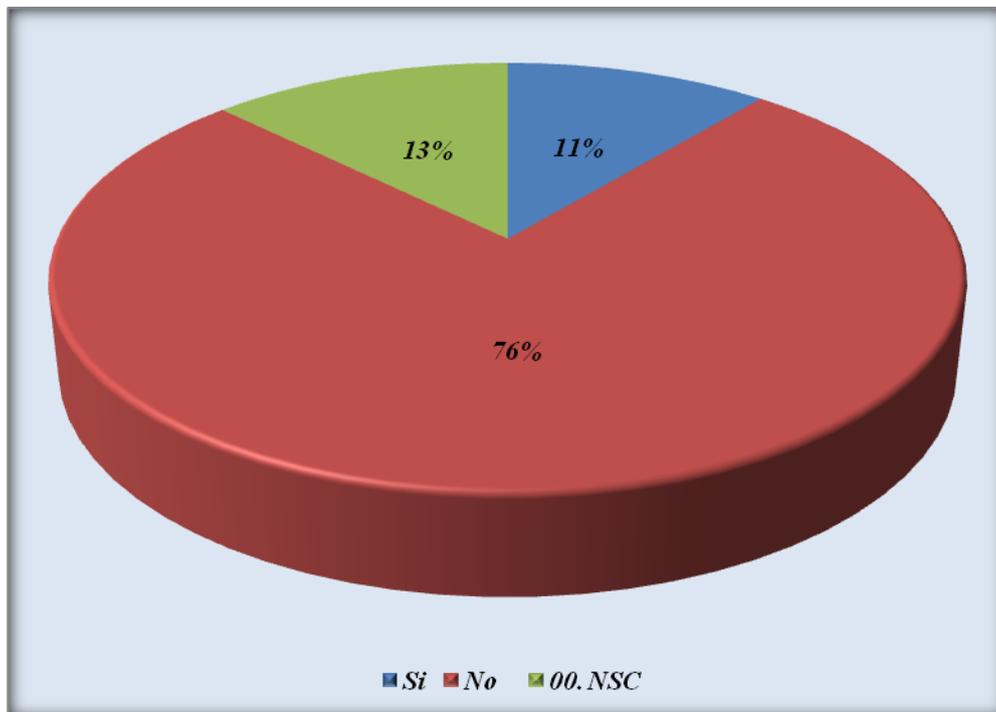


Gráfico N° 32.- Casos que se han solucionado mediante arbitraje

Fuente: Cuadro No. 37

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

En la parroquia pilahuín se establece que 283 personas (76%) desconoce la existencia de casos que se hayan solucionado mediante arbitraje; 47 (13%) no contesta; 41 (11%) han escuchado y observado.

Interpretación de Resultados

Se ha podido observar en la parroquia Pilahuín que se desconoce sobre casos que se han solucionado mediante arbitraje, ya que las personas que lo han podido observar ha sido fuera de la parroquia.

29. ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de un conflicto? (Cerrada)

Cuadro N° 38

	Frecuencia	%
Si	94	25%
No	74	20%
00. NSC	203	55%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Aracelly Correa

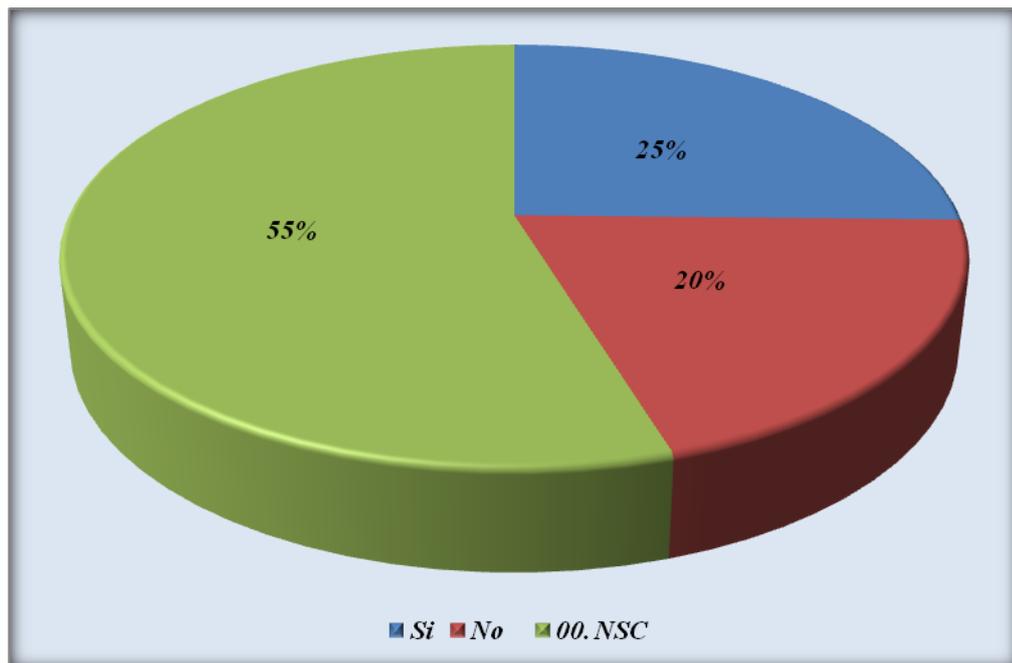


Gráfico N° 33.- Los MASC producen ahorro económico en la solución de un conflicto
Fuente: Cuadro No. 38
Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

La población de la parroquia Pilahuín manifiesta que 203 personas (55%) no sabe si los MASC producen ahorro económico; 94 (25%) si; 74 (20%) no.

Interpretación de Resultados

En la parroquia pilahuín se ha llegado a la conclusión que se desconoce sobre MASC y a la vez si estos generan o no ahorro económico; mientras que un número significativo de personas conocen sobre alternativas de solución que producen ahorro económico.

30. ¿Según usted quien debería ser parte en la solución de conflictos y enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

Cuadro N° 39

	Frecuencia	%
Cabildo de la Comunidad	339	92%
Teniente Político	31	8%
00. NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

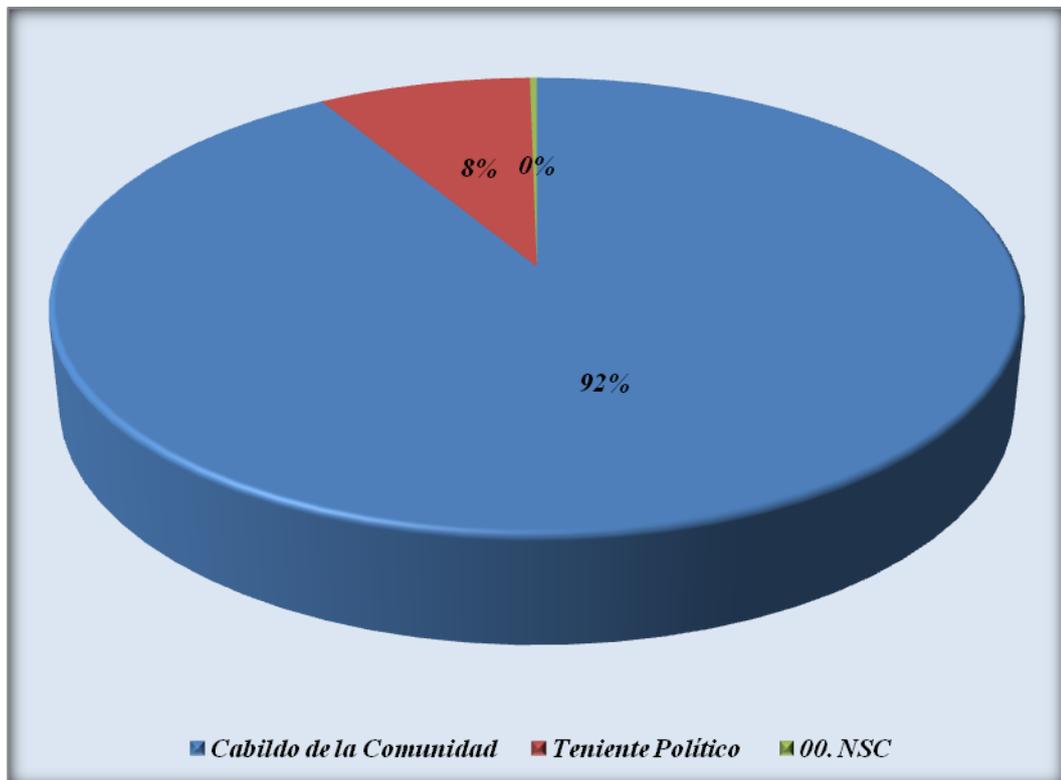


Gráfico N° 34.- Quien debería ser parte en la solución de conflictos.

Fuente: Cuadro No. 39

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Según las respuestas obtenidas por parte de las personas de la parroquia dice 339 personas (92 %) el cabildo de la comunidad es quien debería solucionar los conflictos y 31(8%) el teniente político.

Interpretación de Resultados

Se ha llegado a la conclusión que las comunidades de la parroquia pilahuín designan a los cabildos o tenientes políticos para que solucionen conflictos dentro de la parroquia y comunidades.

31. ¿En caso de existir algún conflicto a que Dependencia acude usted?

(Cerrada)

Cuadro N° 40

	Frecuencia	%
Cabildo de la Comunidad	308	83%
Tenencia Política	43	12%
Juzgados y Tribunales	12	3%
Centros de Arbitraje y Mediación	8	2%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

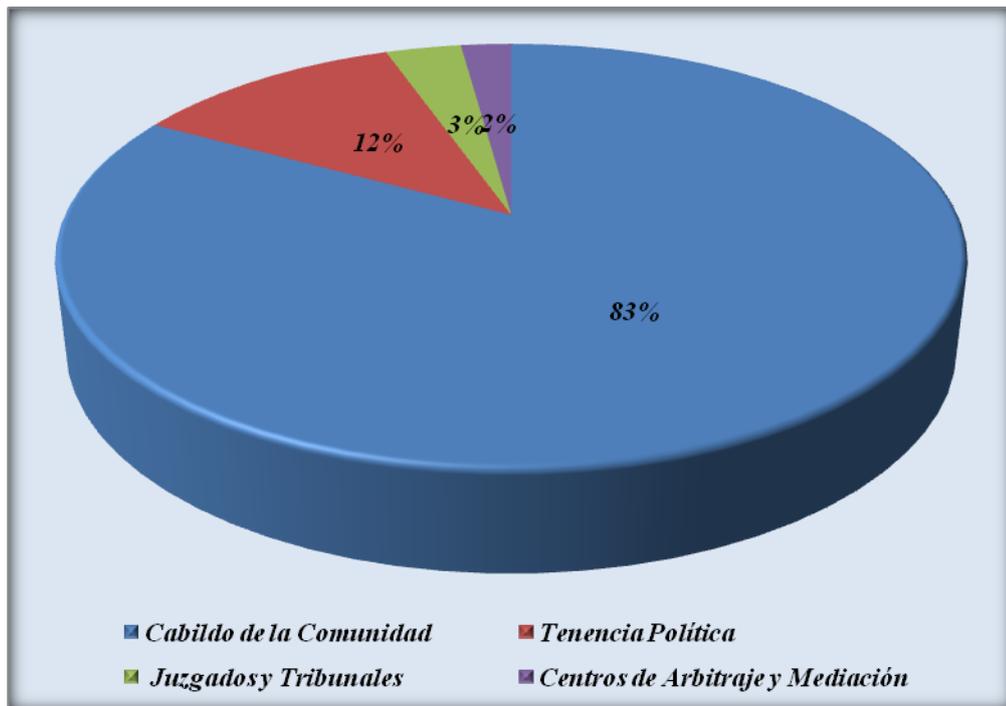


Gráfico N° 35.- Dependencias.

Fuente: Cuadro No.40

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Las personas de la parroquia pilahuín acuden 308 (83%) al cabildo de la comunidad; 43 (12%) al teniente político; 12 (3%) a juzgados y tribunales; 8 (2%) a Centros de Arbitraje y Mediación.

Interpretación de Resultados

Se ha llegado a la conclusión que las comunidades de la parroquia pilahuín en caso de tener conflicto alguno, acuden principalmente al cabildo de la comunidad.

**32. ¿Quién sanciona dentro de la Comunidad la violencia intrafamiliar?
(Cerrada)**

Cuadro N° 41

	Frecuencia	%
Cabildo de la Comunidad	344	93%
Teniente Político	19	5%
Policía	8	2%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Aracelly Correa

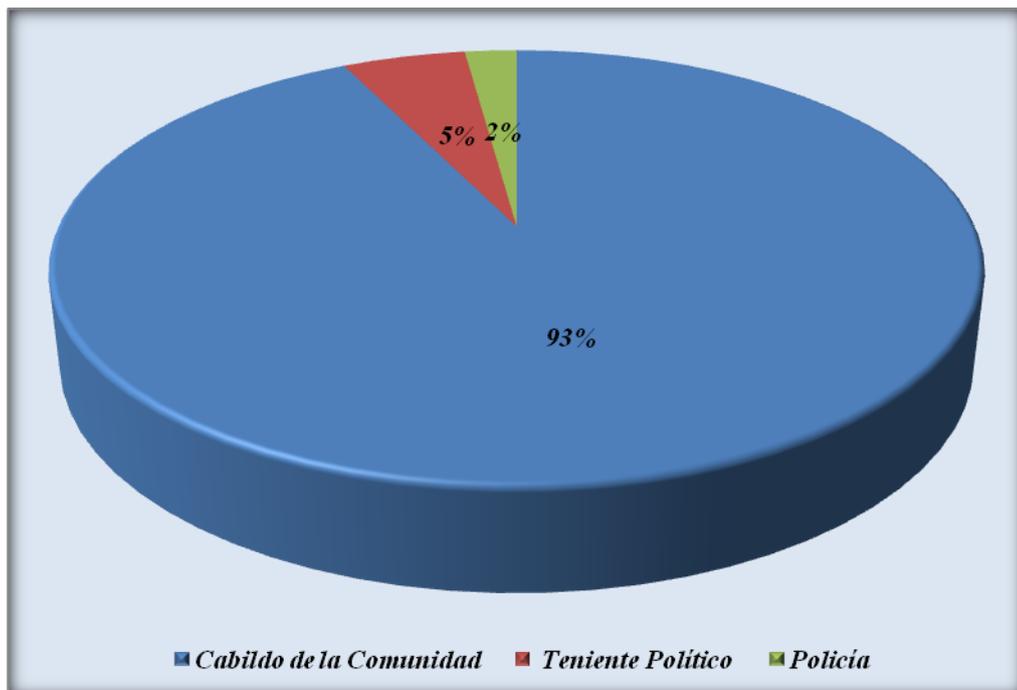


Gráfico N° 36.- Quién sanciona dentro de la Comunidad la violencia intrafamiliar
Fuente: Cuadro No. 41
Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

La violencia intrafamiliar es sancionada según las comunidades de pilahuín 334 (93%) por el cabildo; 19 (5%) por el teniente político; 8 (2%) la policía.

Interpretación de Resultados

Se ha llegado a la conclusión que los cabildos de cada una de las distintas comunidades tienen mucho poder en la comunidad a la que representan, ya que sancionan la violencia intrafamiliar conforme su derecho consuetudinario, pero cuando los conflictos son de gravedad tienen conocimiento los tenientes políticos.

33. ¿De que manera se sanciona al agresor o causante de una falta dentro de la Comunidad? (Cerrada)

Cuadro N° 42

	Frecuencia	%
Purificación del cuerpo	135	36%
Privación de libertad	44	12%
Expulsión de la comunidad	42	11%
Trabajos Sociales	150	41%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

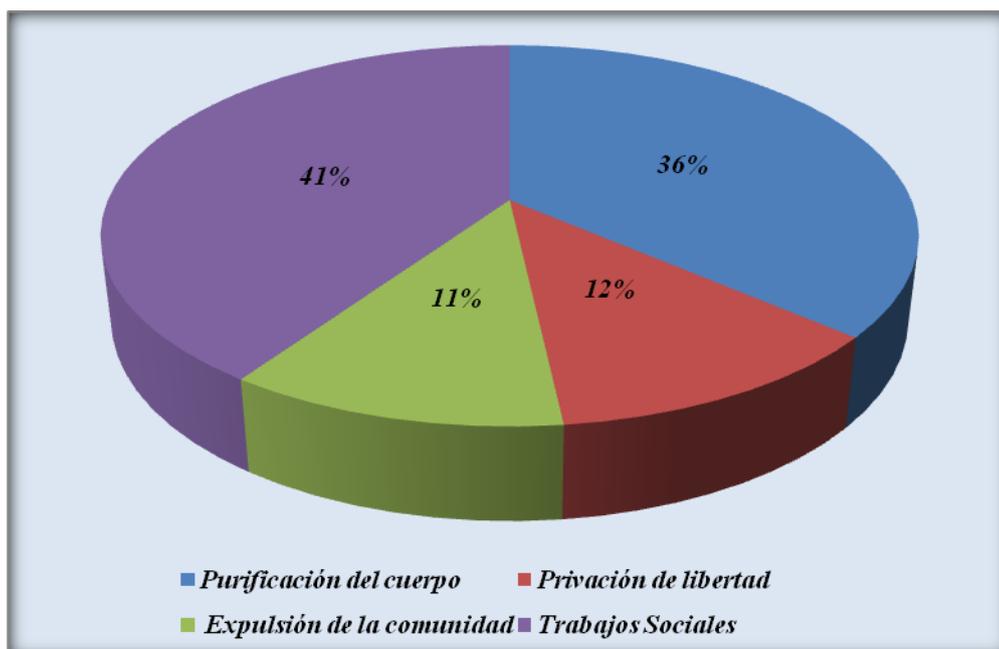


Gráfico N° 37.- De que manera se sanciona al agresor o dentro de la Comunidad

Fuente: Cuadro No. 42

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Según los criterios de las personas de la parroquia Pilahuín manifiestan que se sanciona 150 personas (41%) con trabajos sociales; 135 (36%) purificación del cuerpo; 44 (12%) privación de libertad; 42 (11%) expulsión de la comunidad.

Interpretación de Resultados

En la parroquia pilahuín se ha llegado a la conclusión de existir alguna persona que comete faltas se le sanciona con trabajos sociales, depende la gravedad de la falta se aplica la purificación del cuerpo o a la vez se priva de libertad y en última instancia se expulsa de la comunidad.

**34. ¿Ha escuchado usted hablar sobre Mediación Comunitaria?
(Cerrada)**

Cuadro N° 43

	Frecuencia	%
Si	56	15%
No	303	82%
00.NSC	12	3%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Aracelly Correa

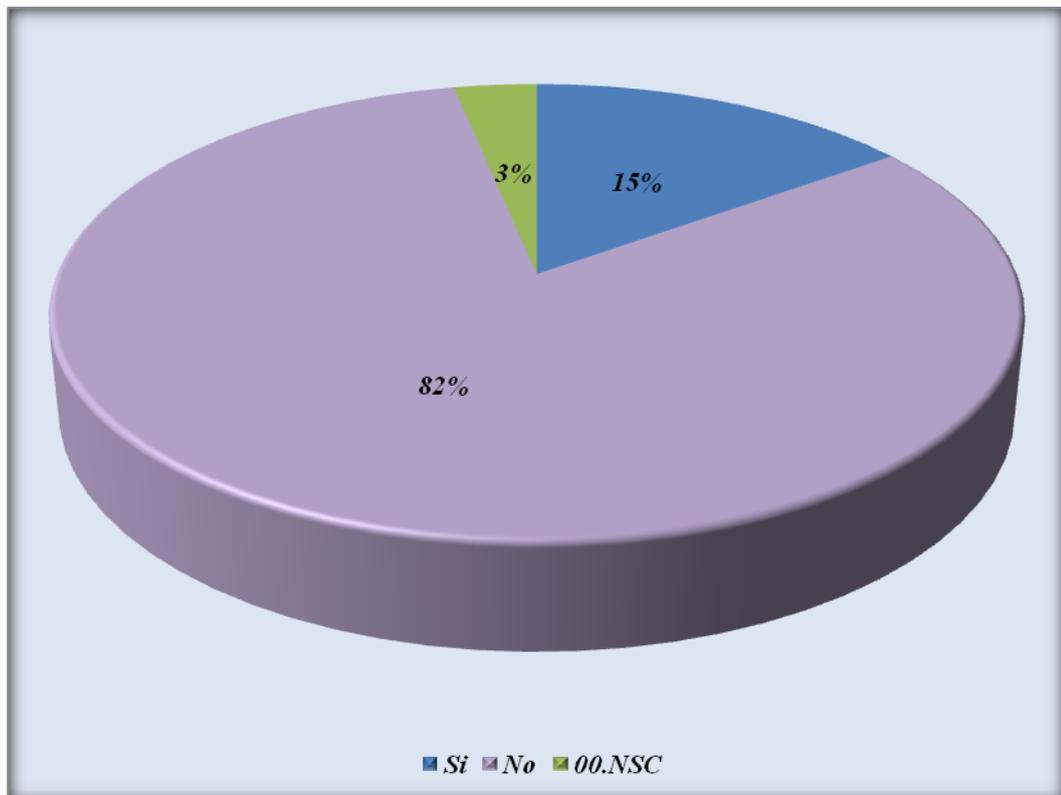


Gráfico N° 38.- Mediación Comunitaria
Fuente: Cuadro No. 43
Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

La mediación comunitaria es un tema por el cual 303 personas que significan el (82 %) no han escuchado hablar de mediación comunitaria; mientras que 56 (15 %) si ha escuchado hablar; 12 (3%) no contestan.

Interpretación de Resultados

En las comunidades de la parroquia pilahuín se ha llegado a la conclusión de que no existe conocimiento en cuanto a la mediación comunitaria y solo un minucioso número de personas conocen de este tema y saben de qué se trata.

35. ¿Aplicaría usted la Mediación Comunitaria en lugar de la Justicia Ordinaria? (Cerrada)

Cuadro N° 44

	Frecuencia	%
Si	312	84%
No	33	9%
00.NSC	26	7%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Aracelly Correa

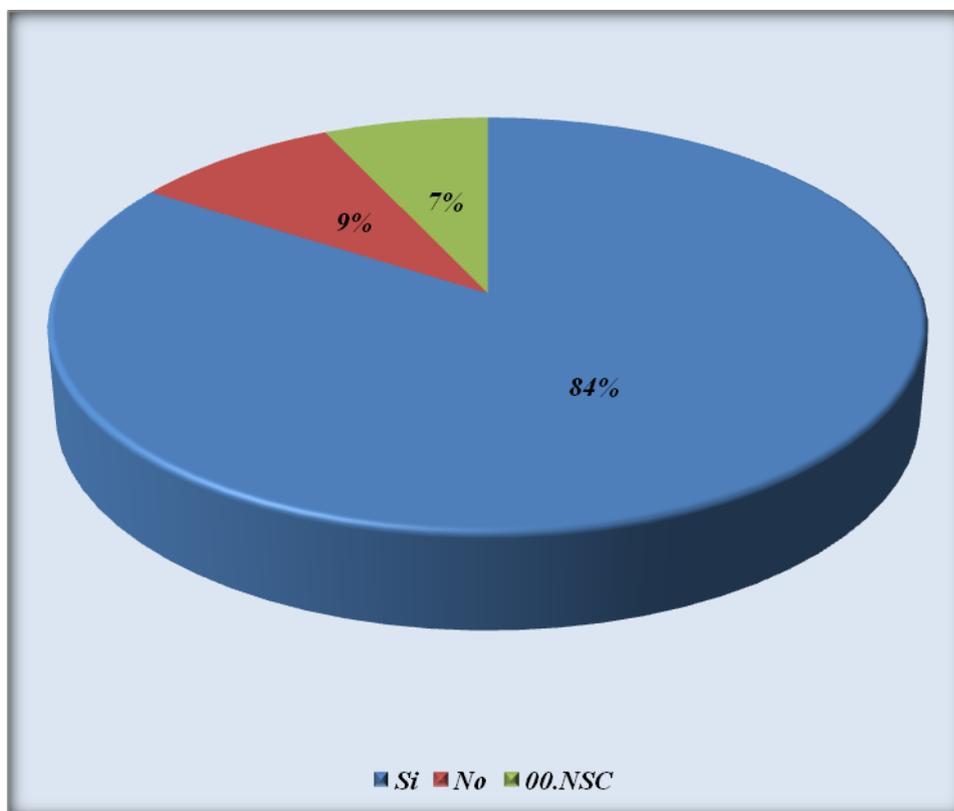


Gráfico N° 39.- Aplicación de la Mediación Comunitaria en lugar de la Justicia Ordinaria.

Fuente: Cuadro No. 44
Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Conforme lo establecen las encuestas 312 personas (84%) respondió de manera positiva; mientras que 33 (9%) contesta no; 26 (7%) no sabe, no contesta.

Interpretación de Resultados

Las comunidades de la parroquia pilahuín manifiestan que optarían por la mediación comunitaria en lugar de la justicia ordinaria si esta tiene como objetivo buscar beneficio y arreglo entre las partes.

36. ¿Si se presentare un conflicto por cual optaría? (Cerrada)

Cuadro N° 45

	Frecuencia	%
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	257	69%
Justicia Ordinaria	14	4%
Justicia Comunitaria o Indígena	99	27%
00.NSC	1	0%
TOTAL	371	100%

Fuente: Encuesta

Elaboración: Aracelly Correa

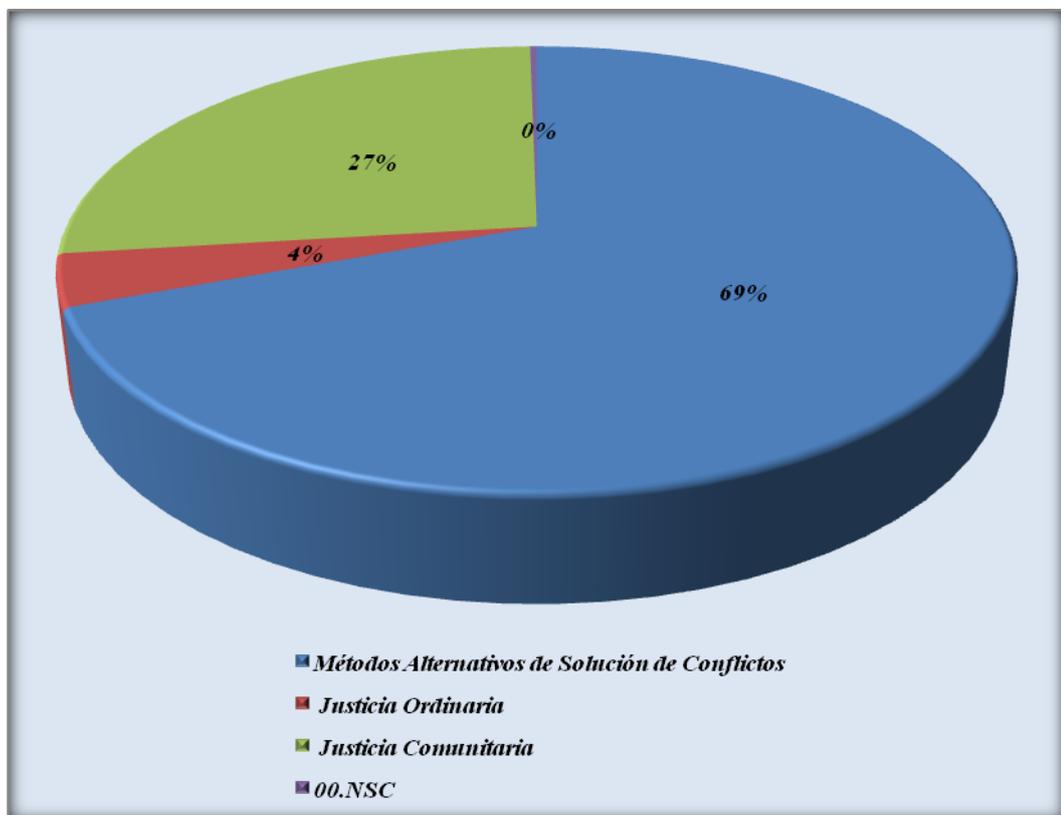


Gráfico N° 40. Conflictos por lo cuales optaría

Fuente: Cuadro No. 45

Elaboración: Aracelly Correa

Análisis de Datos

Las encuestas aplicadas en Pilahuín dan a conocer que 257 personas (69%) optarían por los MASC; mientras que 99 (27%) justicia comunitaria; 14 (4%) justicia ordinaria; 1 (0%) no sabe, no contesta.

Interpretación de Resultados

En la parroquia pilahuín en caso de ocurrir un conflicto se optaría por los MASC si estos ayudan a calmar los problemas en las comunidades; pero existen otras personas que por lo general son adultos mayores quienes aplicarían aun la justicia indígena.

RESUMEN DE RESULTADO

Cuadro N° 46

Pregunta	SI	%	NO	%	Sumatoria de Frecuencia	Sumatoria de Porcentaje
1	131	35%	240	65%	371	100%
2	204	55%	167	45%	371	100%
3	172	42%	199	58%	371	100%
4	275	74%	96	26%	371	100%
5	162	44%	209	56%	371	100%
6	168	45%	203	55%	371	100%
7	251	68%	120	32%	371	100%
8	343	93%	28	7%	371	100%
9	267	72%	104	28%	371	100%
10	338	91%	33	9%	371	100%
11	328	88%	43	12%	371	100%
12	229	62%	142	38%	371	100%
13	241	65%	130	35%	371	100%
14	253	68%	118	32%	371	100%
15	191	52%	180	48%	371	100%
16	214	58%	157	42%	371	100%
17	238	64%	133	36%	371	100%
18	325	88%	46	12%	371	100%
19	309	83%	62	17%	371	100%
20	291	79%	80	21%	371	100%
21	307	83%	64	17%	371	100%
22	223	60%	148	40%	371	100%
23	254	68%	117	32%	371	100%
24	51	14%	320	86%	371	100%
25	347	93%	24	7%	371	100%
26	345	93%	26	7%	371	100%
27	8	2%	363	98%	371	100%

28	41	11%	330	89%	371	100%
29	94	25%	277	75%	371	100%
30	339	92%	32	8%	371	100%
31	308	83%	63	17%	371	100%
32	344	93%	27	7%	371	100%
33	150	41%	221	59%	371	100%
34	56	15%	315	85%	371	100%
35	312	84%	59	16%	371	100%
36	257	69%	114	31%	371	100%
TOTAL	8366	2252%	4990	1348%	371	100%

Fuente: Análisis de Resultados
Elaboración: Aracelly Correa

Interpretación de Entrevista

En las entrevistas realizadas a las autoridades de la Parroquia Pilahuín del Cantón Ambato se ha llegado a las siguientes conclusiones manifestadas por las mismas:

Las ideas más importantes manifestadas en la entrevista realizada al Ab. Jorge Caiza Teniente Político de la Parroquia Pilahuín el 10 de enero del año 2012: supo explicar que los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son muy importantes dentro de la Parroquia ya que muchas personas por falta de conocimiento y de tiempo, no se trasladan a la ciudad y desconocen la existencia de Centros de Arbitraje y Mediación que les beneficie en tiempo y dinero.

El método aplicado por el teniente político es la mediación ya que son jueces de paz por lo tanto se encargan de llegar a un acuerdo entre las partes con el objetos de que las mismas estén conformes.

Considera también que la aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos es muy importante para descongestionar la Justicia Ordinaria ya que la gente por un pequeño problema acude a dependencias judiciales y gasta mucho dinero y tiempo para conocer la sentencia. Pero seria muy beneficioso si existiera un Centro de Solución de Conflictos dentro de la parroquia para que los problemas se arreglen más rápido y solo los más complicados o delitos se enviarían a la Justicia Ordinaria.

El desconocimiento de los MASC también genera congestionamiento en la Justicia Ordinaria, por lo que en la parroquia hay pequeños problemas y no saben de la existencia de Centros de Mediación y acuden con todo tipo de problemas a la Justicia Ordinaria sin darse cuenta que al final del arreglo, se llegaría a una misma conclusión.

La existencia de un Centro de Mediación en la parroquia sería muy importante para la población, pilahuense ya que los problemas se arreglarían aquí mismo sin la necesidad de emplear más tiempo y gastar dinero.

En una entrevista realizada el día viernes 13 de enero del 2012 a las 14h00 al Dr. Segundo Toalombo Presidente de la Comunidad de Pucará Grande de la Parroquia Pilahuín, supo manifestar en cuanto a los métodos alternativos de solución de conflictos, dijo que la gente tiene presente la propia jurisdicción que se maneja dentro de la comuna es así que tienen miedo la justicia que se puede realizar en la Comunidad.

Los métodos aplicados dentro de la Comunidad es aconsejar en el domicilio de los afectados en primera instancia, en la que existen los miembros de la secretaria de seguridad ciudadana; luego la consejería en la comuna si no hay respuesta “**Justicia Indígena**” que consiste máximo tres azotes, estos puede ser de los padres y/o autoridades, con palabras de consejería respectiva.

Como una de las formas para descongestionar la justicia ordinaria, estoy completamente de acuerdo aplicar los MASC porque son métodos rápidos y prácticos ya que el desconocimiento de los mismos ha generado congestiónamiento y en lugar de brindar una solución rápida es demoroso y costoso.

En la entrevista realizada al Sub Oficial Luis Chango de la Parroquia Pilahuín el 10 de enero del año 2012 supo manifestar que los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son muy importantes para solucionar controversias ya que existen bastantes problemas intrafamiliares y en la comunidad se agreden todos. Nosotros dentro de la comunidad tratamos de hacerles entender por medio de charlas, explicándoles que son de las mismas comunidades y deben llevarse bien entre ellos mismos.

Los métodos que aplican las comunidades y cabildos son aquellos que solucionan entre ellos mismos, y cuando son graves acuden a las Comisarías, Juzgados e Intendencias. Existe desconocimiento en la gente sobre Métodos Alternativos es por eso que se les ha dado charlas para que sepan que hacer.

En la parroquia se aplica métodos de mediación para que las personas lleguen a un acuerdo de parte y parte.

VERIFICACIÓN DE LA HIPOTESIS

H 1

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos utilizados en la Parroquia Pilahuín provoca el congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía ordinaria.

H 0

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos utilizados en la Parroquia Pilahuín no provoca el congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía ordinaria.

Determinación de casos esperados

Cuadro N° 47

Pregunta V.I	Pregunta			
	si	no	nsc	
24	51	310	10	371
27	8	341	22	371
	59	651	32	742
TOTAL	1292	1558	118	1484

Fuente: Determinación de casos esperados
Elaboración: Aracelly Correa

Cuadro N° 48

Pregunta V.D	si	no	nsc	
4	275	95	1	371
35	312	33	26	371
	587	128	27	742

Fuente: Determinación de casos esperados
Elaboración: Aracelly Correa

Cálculo de Xi 2

Cuadro N° 49

	observadas	esperadas	o-e	(o-e)2	(o-e)2/E
si	275	323	-48	2304	7,13
	312	323	-11	121	0,37
	51	323	-272	73984	229,05
	8	323	-315	99225	307,20
no	95	389,5	-294,5	86730,25	222,67
	33	389,5	-356,5	127092,25	326,30
	310	389,5	-79,5	6320,25	16,23
	341	389,5	-48,5	2352,25	6,04
nsc	1	29,5	-28,5	812,25	27,53
	26	29,5	-3,5	12,25	0,42
	22	29,5	-7,5	56,25	1,91
	32	29,5	2,5	6,25	0,21

Chi cuadrado	1145,06
---------------------	----------------

Fuente: Calculo de Xi 2
Elaboración: Aracelly Correa

Determinación de los grados de libertad

Filas columnas

$$gl = (4 - 1) \times (3 - 1)$$

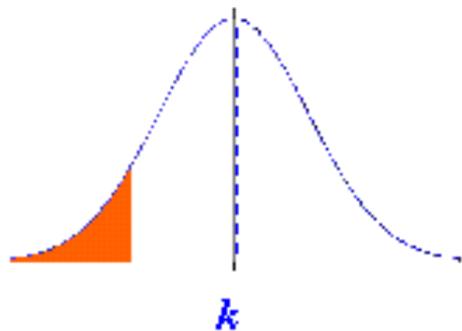
$$gl = (3) \times (2)$$

Grados de libertad = 6

Valor de la tabla es 12,59 12,59

Valor calculado 1145 Ho

Hipótesis Alternativa



$$H_0 : \theta \geq k$$

$$H_1 : \theta < k$$

Comprobación de Hipótesis Alternativa

$$H_1 = \emptyset \neq K$$

$$H_1 = \emptyset < K$$

Conclusión:

- La hipótesis es una técnica de Inferencia Estadística que permite comprobar si la información que proporciona una muestra observada concuerda (o no) con la hipótesis estadística formulada sobre el modelo de probabilidad en estudio y, por tanto, se puede aceptar (o no) la hipótesis formulada.
- La hipótesis que se contrasta se denomina **hipótesis nula** y, se denota por H_0 . Se rechaza la hipótesis nula porque se asume como correcta una hipótesis complementaria denominada **hipótesis alternativa** y se denota por H_1 o H .
- Se rechaza la hipótesis nula **H_0** y se concluye que los métodos alternativos de solución de conflictos utilizados en la parroquia Pilahuín provoca el congestionamiento de la Administración de Justicia por la vía ordinaria, por lo que se pudo comprobar la veracidad y existencia de la **H_1** hipótesis alternativa.
- La ubicación del valor que asume χ^2 con 6 grados de libertad y un error del 5%, valor que es igual a 12,59.
- En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que la calculada es igual a la hipótesis alternativa establecida.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Después de haber realizado un análisis en la Parroquia Pilahuín se ha llegado a la conclusión que existe desconocimiento de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Previa la investigación realizada en la parroquia Pilahuín se concluye la existencia de retardo judicial para solucionar conflictos en la Justicia Ordinaria.
- Mediante el estudio que conlleva la indagación se deduce que en la Parroquia Pilahuín se practica la Justicia Indígena como alternativa de solución a los conflictos.

Recomendaciones

- Se recomienda a la Parroquia Pilahuín capacitarse sobre MASC en base a la Ley de Arbitraje y Mediación para esquivar su desconocimiento.
- En la Justicia Ordinaria como bases fundamentales se debería utilizar los principios del debido proceso, para evitar el retardo judicial.
- La aplicación de la Mediación Comunitaria como sustituto de la Justicia Indígena ayudará a organizar comunidades que convivan en paz y armonía, logrando de por medio la utilización de medidas alternativas para solucionar conflictos.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Título: Capacitación del Método Alternativo de Mediación Comunitaria; como solución de conflictos en la Parroquia Pilahuín.

Institución Ejecutora: _ Universidad Técnica de Ambato
_ Tenencia Política de la Parroquia Pilahuín

Beneficiarios: Pobladores de la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato.

Ubicación: Parroquia Pilahuín del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Tiempo estimado para la ejecución: La difusión del método alternativo de mediación comunitaria se lo realizará en los meses de abril - mayo del año 2013 a fin de ejecutarse de acuerdo al cronograma que se adjunta.

Equipo Técnico Responsable: Abogados que reúnen bases y conocimientos jurídicos de MASC.

Costo:

Cuadro No. 50

Detalle	Precio Unitario	Precio Total
Modulo	\$8.00	\$400.00
Infocus	\$40.00	\$200.00
Lapto	\$40.00	\$200.00
Copias	\$3.00	\$150.00
Materiales	\$3.00	\$150.00
Convocar a los moradores	\$7.00	\$35.00
Gestionar un local	\$40.00	\$200.00
Internet (modem)	\$30.00	\$30.00
Modelos de mediación (videos)	\$3.50	\$175.00
Director	\$40.00	\$200.00
Coordinador	\$40.00	\$200.00
Personal Capacitador (2)	\$45.00	\$450.00
Pasajes	\$30.00	\$150.00
Refrigerio	\$2.00	\$500.00
TOTAL	\$331.50	\$3.040

Fuente: Costo

Elaboración: Aracelly Correa

Antecedentes de la Propuesta

En la Parroquia Pilahuín se observa el desconocimiento masivo de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos por parte de las Comunidades, por lo tanto se acude al Cabildo de cada comunidad para que administre justicia en base a sus raíces ancestrales, pero una manera de solucionar el desconocimiento seria capacitar a la población Pilahuense sobre MASC en base a la ley de Arbitraje y Mediación.

La existencia de retardo judicial para solucionar conflictos en la Justicia Ordinaria ha conllevado que la población pilahuense administre justicia según lo

dispone su derecho consuetudinario o la costumbre, pero para salvaguardar a la Justicia Ordinaria se debería aplicar los principios del debido proceso en la administración de justicia con esto se evitaría el retardo judicial y la acumulación de causas.

La Justicia Indígena es aplicada como alternativa de solución de conflictos en la parroquia Pilahuín, lo que ha generado una convivencia de costumbres ancestrales y de por medio el temor en los comuneros, pero una manera de pacificar sus controversias sería sustituir la Mediación Comunitaria por la Justicia Indígena

Justificación

La presente propuesta tiene la misión de capacitar conjuntamente con la tenencia política el método alternativo de mediación comunitaria, como solución de conflictos en la parroquia pilahuín.

La importancia radica en la necesidad de aplicar la Mediación Comunitaria como el Método mas importante de Solución de Conflictos que beneficiara en su totalidad a la población pilahuense.

El interés del presente trabajo será instruir conocimientos de mediación comunitaria a la parroquia, con la finalidad de que esta sea aplicada en cada una de las comunidades.

La visión radica para que a futuro las generaciones venideras apliquen alternativas de solución, en lugar de la justicia indígena.

Esta propuesta tendrá un verdadero impacto en la sociedad ecuatoriana, ya que por medio de ella se podrá influenciar a las demás comunidades indígenas del Ecuador, en cuanto a la aplicación de los derechos humanos y la mediación comunitaria como alternativa de solución.

La investigación es óptima en cuanto a su factibilidad, ya que cuenta con personal capacitado para difundir su conocimiento, es viablemente económica, pero se requiere de tiempo para la capacitación.

Objetivos

General

- Establecer el Método Alternativo de Mediación Comunitaria en la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua durante los meses de abril – mayo del año 2013.

Específicos

- Elaborar un manual sobre MASC y Mediación Comunitaria para la parroquia Pilahuín.
- Ejecutar la propuesta planteada.

Análisis de factibilidad

Política.- Políticamente la propuesta es viable ya que relaciona directamente al conflicto – persona - mediación comunitaria; logrando una convivencia pacífica en la Comunidad.

Socio – Cultural.- Según las tradiciones y costumbres ancestrales se sanciona en base al derecho consuetudinario aplicando la Justicia Indígena, pero como alternativa se sustituirá por la Mediación Comunitaria.

Tecnológica.- La población Pilahuín se podrá basar en conocimientos científicos y legales a través de instrumentos tecnológicos.

Organizacional.- Es organizacional porque se podrá asociar a la Parroquia Pilahuín mediante sus Comunidades.

Equidad de Género.- La propuesta será factible tanto en mujeres como hombres para su conocimiento y aplicación.

Ambiental.- Las condiciones o circunstancias físicas, sociales, del lugar o de la reunión, será de suma tranquilidad e interés de los asistentes.

Económico – financiero.- La difusión del método alternativo de mediación comunitaria exigirá un gasto moderado, cuyo financiamiento se lo empleará para su ejecución.

Legal.- La aplicación de conocimientos se basará en lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador y lo prescrito en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Fundamentación

Para la ejecución de la presente propuesta se fundamentará en el paradigma crítico – propositivo. Crítico porque somete a crítica la aplicación de Justicia Indígena en los pueblos ancestrales y Propositivo porque busca solucionar la Administración de Justicia Indígena planteando propuestas en base a la Mediación Comunitaria.

Se apoyará en un desarrollo de dimensiones culturales, políticas, sociales y Jurídicas.

Se sustentará en la Constitución de la República de Bolivia en cuanto al poder indígena así como en la Ley de Arbitraje y Mediación haciendo hincapié en la Mediación Comunitaria.

En una publicación realizada por Redacción BBC Mundo sobre la legalización de Justicia Indígena en Bolivia, el miércoles 9 de junio de 2010 - 11:47 GMT en la página www.bbc.co.uk/.../06/100609_bolivia_justicia_indigena_aw.shtml menciona:

“La cámara baja del Congreso boliviano aprobó una ley que les da a los pueblos indígenas el derecho a administrar justicia de forma autónoma y según sus propios valores y costumbres.”

La Constitución de la República de Bolivia establece que: “Los indígenas de los 36 pueblos originarios de Bolivia pasarán del reconocimiento constitucional puro y simple a la participación efectiva en todos los niveles del poder estatal y en la economía.”

Según el gobierno boliviano, la mayor parte de la población indígena percibe a la justicia ordinaria como corrupta y racista. Sin embargo la oposición, teme que la medida pueda estimular castigos colectivos como linchamientos, que se han vuelto más comunes en los últimos años.

Es necesario que los Magistrados, Jueces y Abogados, del Ecuador abordemos el Derecho Indígena y su problemática desde un punto de vista social, con la finalidad de entender el derecho indígena así como establecer bases sustitutivas a la misma.

El artículo 59 Ley de Arbitraje y Mediación establece: “Las comunidades indígenas y negras o afro ecuatorianas, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centros de mediación para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con la Ley”

La mediación comunitaria es un método alternativo de solución de conflictos creado para sustituir a la justicia indígena aplicada en los pueblos ancestrales.

METODOLOGIA O MODELO OPERATIVO

Objetivo No. 1.- Elaborar un manual sobre MASC y Mediación Comunitaria para la parroquia Pilahuín.

Cuadro N° 51

Actividades	Tiempos																												Responsable	Materiales	Participantes	Costo		
	Semana 1							Semana 2							Semana 3							Semana 4												
	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7						
1. Recolectar Información	X	X	X	X	X	X																								Abogados	Ley de Arbitraje y Mediación	Director del proyecto	\$40	
2. Que son los MASC								X	X	X	X	X	X																		Abogados	Constitución	Director del proyecto	\$ 40
3. Los MASC en la Constitución.																				X	X	X	X								Abogados	Constitución	Coordinador	\$40
4. Ley de Arbitraje y Mediación																				X	X	X	X								Ejecutor	Ley de Arbitraje y Mediación	Director de Proyecto	\$40
5. Que es la Mediación Comunitaria																											X	X	X	X	Ejecutor	Autores de libros de mediación.	Director de Proyecto	\$40
TOTAL																																\$ 200		

Fuente: Objetivo Específico No.1 de la propuesta

Elaboración: Aracelly Correa

Objetivo No. 2.- Ejecutar la propuesta planteada

Cuadro N° 52

Actividades	Tiempos																												Responsable	Materiales	Participantes	Costo				
	Semana 1							Semana 2							Semana 3							Semana 4														
	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7								
1. Preparar Materiales	X	X	X	X	X	X	X																						Abogados	LAyM. Constitución	Director de Proyecto	\$ 40				
2.Preparar los temas								X	X	X	X	X																	Abogados	LAyM Constitución	Coordinador	\$ 40				
3. Gestionar un local												X	X	X															Ejecutor	Lapto e Infocus	Director de Proyecto	\$ 40				
4. Contratación de profesional.														X	X	X	X	X											Abogados	Lapto e Infocus	Coordinador	\$ 40				
5.Financiamiento de la Capacitación																				X	X	X							Ejecutor	Hojas. esferos, lapto, etc.	Coordinador	\$ 40				
6. Convocar a los moradores de la parroquia.																											X	X	X	X	X	X	Tenencia Política	Convocatoria	Director de Proyecto	\$ 35
TOTAL																																\$235				

Fuente: Objetivo Específico No. 2 de la propuesta
 Elaboración: Aracelly Correa

MODULO DE CAPACITACIÓN

Metodos Alternativos de Solución de Conflictos



A nivel mundial, la situación de crisis de la Administración de Justicia ha conducido a la búsqueda de medios alternativos a la intervención jurisdiccional en la solución de los conflictos entre los particulares. Con el fin de disminuir el número de los litigios a los que se enfrentan nuestras instituciones encargadas de administrar justicia.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION



ARBITRAJE

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Convenio Arbitral

Art. 5.- Es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o pueden surgir entre ellas.

Demanda Arbitral

Art. 10.-Se presenta ante el director del centro de arbitraje o ante árbitros independientes. La demanda contendrá:

- 1.- Designación del centro o árbitro;
- 2.- Identificación del actor y demandado;
- 3.- Fundamentos de hecho y de derecho;
- 4.- Cosa, cantidad o hecho que se exige;
- 5.- Determinación de la cuantía;
- 6.-Lugar en que debe citarse al demandado, y lugar donde debe notificarse al actor; y,
- 7.- Demás requisitos que la ley exija para cada caso.

Duración del Arbitraje

Art.25.-Una vez practicada la audiencia de sustanciación y declarada la competencia del tribunal, este tendrá el término máximo de 150 días para expedir el laudo.

Conocimiento del laudo

Art.29.-Las partes conocerán del laudo en audiencia, para el efecto el tribunal señalara día y hora en el cual se dará lectura del laudo y entregara copia a cada una de las partes.

MEDIACION

El Art. 43 nos dice.-La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre la materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Solicitud de mediación

Art.45.-Se consignara por escrito y deberá contener la designación de las partes, su dirección domiciliaria, sus números telefónicos y una breve determinación de la naturaleza del conflicto.

Procedencia (art. 46)

Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación;

- b) A solicitud de las partes o de una de ellas;
- c) Cuando el juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, que se realice una audiencia de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Acta de Mediación (art. 47)

Concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o la imposibilidad de lograrlo.

Mediación Comunitaria



La mediación comunitaria está dirigida al colectivo humano, comuneros que viven en comunidades indígenas, afro americanas y campesinas.

Es un procedimiento y un recurso social que permite a los miembros de una colectividad resolver sus conflictos por sí mismos, con la ayuda de uno de sus miembros, el mediador comunitario, de manera amigable y sin la intervención de la justicia ordinaria.

Su legitimidad se deriva del reconocimiento que le otorga su comunidad, de la eficacia de sus servicios, de los valores que practica y promueve, de la confianza que es capaz de generar y de la que su colectivo le asigna.

TÍTULO III. DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA

Art. 58. Se reconoce la mediación comunitaria como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Art. 59. Las comunidades indígenas y negras, las organizaciones barriales y en general las organizaciones comunitarias podrán establecer centro de mediación

para sus miembros, aun con carácter gratuito, de conformidad con las normas de la presente Ley.

Los acuerdos o soluciones que pongan fin a conflictos en virtud de un procedimiento de mediación comunitario tendrán el mismo valor y efecto que los alcanzados en el procedimiento de mediación establecido en esta Ley.

Los centros de mediación, de acuerdo a las normas de esta Ley, podrán ofrecer servicios de capacitación apropiados para los mediadores comunitarios, considerando las peculiaridades socio-económicas, culturales y antropológicas de las comunidades atendidas. El Consejo de la Judicatura también podrá organizar centros de mediación comunitaria.



Los candidatos para participar en el programa como mediadores deben cumplir una serie de requisitos, así:

- a) Que sea reconocido en su comunidad como una persona no conflictiva, respetada y que posea autoridad moral respecto de la mayoría, aunque no fuera dirigente.
- b) Es conveniente una persona ante quien hayan recurrido con anterioridad los miembros de la comunidad para pedirle consejos en caso de problemas legales, o que hayan cumplido una función de facilitador en la solución de diferencias.

CUALIDADES DEL MEDIADOR

Neutralidad: capacidad de mantener un papel imparcial y neutral en medio de una controversia.

Capacidad: El rol del mediador es ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo cuyos términos sean aceptables para ellas.

Inteligencia: Las partes buscan un mediador que les facilite el camino de la resolución, con una mentalidad ágil y eficaz.

Empatía: El mediador debe de ser capaz de valorar las percepciones, miedos e historia que cada parte revele en la discusión. La confianza se instala a partir de esta corriente personal.

Sensibilidad y respeto: El mediador debe ser respetuoso con las partes y sensible a sus fuertes sentimientos valorativos, incluyendo sexo, raza y diferencias culturales.

Oyente activo: Las partes deben sentir que el mediador ha oído las respectivas presentaciones y dichos.

Imaginativo y hábil en recursos: Es importante que el mediador tenga capacidad de aportar y generar ideas nuevas.

Enérgico y persuasivo: A través de la conducción del proceso, el mediador debe intervenir eficazmente para lograr flexibilidad en las partes, aunque debe dirigir la dinámica y controlar la audiencia sin ser autoritario.

Objetivo: El mediador será más efectivo si permanece desligado del aspecto emocional de la disputa.

Honesto: No debe prometer a las partes algo que no pueda cumplir.

Digno de confianza para guardar confidencias: Debe guardar confidencialidad y las partes tienen que estar convencidas de que ello será así. Existen excepciones

a la confidencialidad: este compromiso no se extiende a la información sobre la comisión de un crimen, ni a la violencia o abuso de menores.

Tener sentido del humor: Es necesario para aflojar tensiones y crear un clima favorable.

Perseverante: Cuando las partes llegan lentamente al acuerdo, el mediador debe soportar la espera y la ansiedad que esto provoca.

FASES DEL PROCESO DE MEDIACION

1. Preparación de la sesión de mediación:

Como la mediación es un proceso, podemos decir que éste comienza con el primer contacto que alguna de las partes tiene con el mediador para solicitarle su ayuda.

Adicionalmente, la información disponible en este primer contacto, que debe ser breve para que el mediador pueda salvaguardar su neutralidad, sirve de base para la preparación de la sesión, formulando hipótesis acerca del caso que permitan diseñar un guión tentativo de la sesión.

2. Sesión de mediación

Apertura: Conocimiento de los participantes y establecimiento de contacto

El objetivo en esta primera parte de la sesión de mediación es establecer contacto con los participantes y generar confianza.

En el proceso de la mediación, a medida que avanza el proceso es útil ir mostrando los logros en cuanto a los cambios de comportamiento y a los acuerdos que se van dando.

Definición del contexto de mediación

El contexto es el conjunto de condiciones espacio-temporales donde se realiza la mediación. Como en todo intercambio humano, el contexto de la mediación ayuda a definir el significado de lo dicho y delimita lo que puede decirse; incluye todas las claves verbales y no verbales, las acciones de los participantes, lo que persiguen con este proceso, las actitudes mutuas, sus roles sociales, el tipo de

relación que tienen entre sí, y sus actitudes frente a las condiciones de la mediación.

El objetivo de la mediación:

Ayudar a las dos partes a lograr una comprensión más clara de la situación y de cómo la percibe la otra parte para que lleguen a un acuerdo.

El carácter de voluntariedad de la mediación:

Cada una de las partes es libre de retirarse en cualquier momento, todo acuerdo alcanzado dependerá sólo de la voluntad de las partes y tendrá el alcance que ellas determinen. El mediador está también en libertad de dar por terminada la mediación si después de haber invertido una cantidad determinada de tiempo y esfuerzo, es evidente que no tendrá éxito; si alguna de las partes no parece estar actuando de buena fe o si hay amenaza de agresión física.

La imparcialidad del mediador:

Su compromiso de no tomar partido por ninguno de los participantes. Si el mediador conoce a alguna de las personas, debe revelar tal información, sea para que otra persona pueda servir de mediador o para que las partes conozcan el hecho a fin de considerarlo.

El papel del mediador y del concepto de mediación:

El mediador debe informar brevemente a las partes sobre qué rol desempeñará durante el proceso y debe hacerlo aunque todos los presentes ya hayan sido informados. Dirá que su tarea consiste en escuchar, en cerciorarse de haber entendido la situación en su totalidad desde el ángulo de cada uno de los protagonistas, para luego poder determinar con ellos cómo pueden llegar a resolver su problema. Aclarará que no es su propia opinión la que vale, sino la de las partes, que él no es parte, sino intermediario para explorar opciones. Jamás debe dejar de recalcar que no es juez y que no tiene autoridad para imponer una decisión, ya que ésta solamente puede provenir de los interesados, y que su rol consiste en considerar y evaluar, junto con las partes, diferentes opciones y soluciones a la situación. Debe también aclarar qué pasa si la mediación no resulta

en un acuerdo, para que sepan que nada pierden y que pueden acudir a otro sistema de ayuda.

El procedimiento a seguir:

Si las partes son dueñas del acuerdo, el mediador es dueño del procedimiento.

Para ello es preciso que abarque los siguientes puntos:

- Orden de la discusión,
- No interrupción,
- Respeto mutuo,
- Si se permite fumar o no,
- Margen de tiempo con que se cuenta para la sesión,
- Toma de notas o apuntes y clarificación de su destino después de la audiencia,
- Privacidad,
- Uso de las sesiones individuales privada si las habrá.

Costo: la mediación comunitaria no tiene costo.

Contexto espacial de la mediación

El lugar elegido para la sesión de mediación debe ofrecer las garantías de privacidad y comodidad necesarias para desarrollar una conversación donde aparecerán sentimientos e información confidencial.

Contexto temporal e histórico

El tiempo del proceso es difícil de calcular, pero como la mediación es por definición un mecanismo de ayuda breve, esta condición debe señalarse, advirtiendo que sólo será el mismo proceso el que les permitirá delimitar su duración.

Cada mediador tiene su tiempo óptimo para trabajar, pero lo usual es que se trabaje por períodos de máximo dos horas de duración.

Presentación del conflicto por las partes

Una vez que todos los participantes están de acuerdo en las condiciones del proceso, el mediador les pide que narren cuál es su problema.

Análisis del conflicto

Con base en el relato realizado por las partes, el mediador construye el mapa del conflicto, teniendo en cuenta como ya se había dicho:

- Los motivos que han dado pie al conflicto.
- Los problemas de relación entre las partes.
- Las discrepancias en la interpretación de los hechos.

Elección de soluciones, acuerdos y compromisos

Para llegar a esta fase, es necesario haber atravesado con éxito las fases anteriores. Si bien las decisiones son de los participantes, en este momento el mediador debe servirles como “traductor” de los acuerdos y por lo tanto debe formular proposiciones acerca de las soluciones posibles, recogiendo las palabras de los participantes.

Cierre pedagógico

Sea que se logre o no el acuerdo, antes de cerrar la sesión, el mediador debe invitar a los participantes a expresar que se llevan de ella, para qué les sirvió y qué consecuencias quieren que tenga el encuentro.

Seguimiento

Una vez terminada la mediación cuando se ha llegado a un acuerdo, éstas serán especificadas dentro del mismo en forma explícita y se realizarán por medio de llamadas telefónicas o visitas a los participantes, en el tiempo que se acuerde.

Cuando no hay acuerdo, este seguimiento se programará, según las características del caso, conectándose el mediador con los participantes o con las instancias a donde decidan continuar, teniendo cuidado de no violar el principio de confidencialidad.

BIBLIOGRAFIA:

- Ley de Arbitraje y Mediación
- www.derechoecuador.com.
- atecex.uexternado.edu.co/mediador/documentos/habilidades.pdf
- www.alertanet.org/F2b-JV-Marcs-ecu.htm. <http://geocities.com/alertanet>

ADMINISTRACIÓN

Orgánico Funcional de la Propuesta

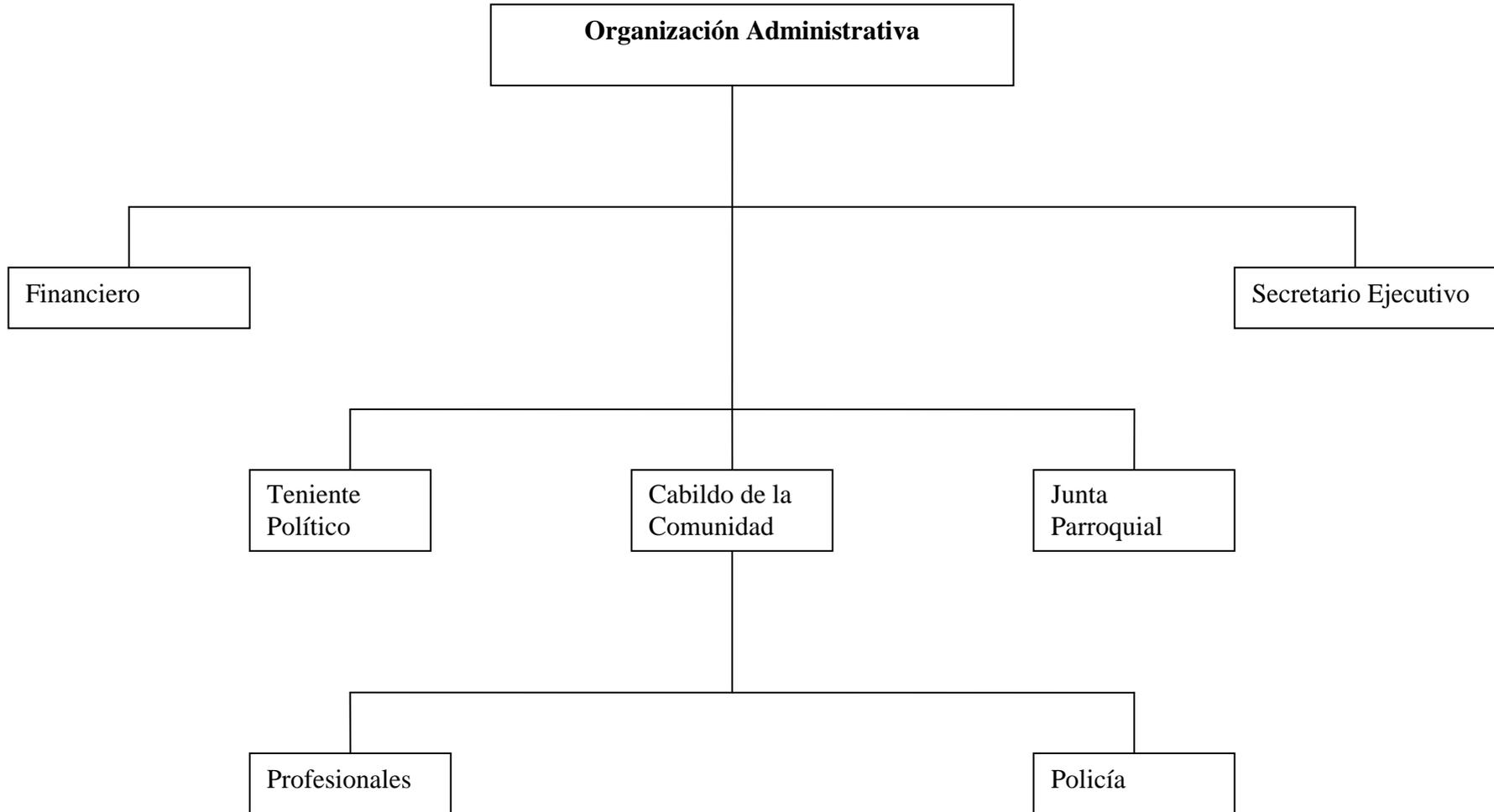


Gráfico No.- 41

Fuente: Orgánico Funcional de la Propuesta

Elaboración: Aracelly Correa

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Cuadro N° 53

	Indicadores	¿Quiénes solicitan evaluar?	¿Por qué evaluar?	¿Para qué evaluar?	¿Qué evaluar?	¿Quién evalúa?	¿Cuándo evaluar?	¿Cómo evaluar?	¿Con qué evaluar?
Objetivo 1 Difundir el Método Alternativo de Mediación Comunitaria en la parroquia Pilahuín del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua durante los meses de abril – mayo del año 2013.	<ul style="list-style-type: none"> • Mediación 	Estudiante Ejecutor	Para dar seguimiento la aplicación de MASC.	Para confirmar la aplicación de la Mediación Comunitaria .	Conocimientos sobre MASC.	Ejecutor	Durante el mes de mayo del año 2013.	Mediante una entrevista.	Guía de entrevista.
Objetivo 2 Elaborar un manual sobre MASC y Mediación Comunitaria para la parroquia Pilahuín	<ul style="list-style-type: none"> • MASC • Mediación Comunitaria 	Docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad técnica de Ambato.	Para dar seguimiento la aplicación de MASC.	Para confirmar la aplicación de la Mediación Comunitaria .	Cuales son las soluciones a los conflictos dentro de la parroquia pilahuin.	Ejecutor.	Durante el mes de mayo del año 2013.	Mediante una entrevista	Guía de Entrevista
Objetivo 3 Ejecutar la propuesta planteada.	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar Propuesta 	Docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad técnica de Ambato	Conocer el Método aplicado en la población de la parroquia Pilahuin.	Para comprobar la existencia de conocimiento o sobre mediación comunitaria.	Captar lo aprendido sobre mediación comunitaria como alternativa de solución.	Estudiante Ejecutor.	Durante el mes de mayo del año 2013.	Mediante una entrevista	Entrevista

Fuente: Previsión de la evaluación

Elaboración: Aracelly Correa

BIBLIOGRAFIA:

1. GUARTAMBEL, Pérez Carlos, (2006) “Justicia Indígena”, Cuenca, Ecuador.
2. CASTILLO TAPIA Silvio (Machala 22 De Septiembre Del Año 2006) “La Mediación Una Alternativa”.
3. SALCEDO VERDUGA Ernesto (Guayaquil – Ecuador 2007) “El Arbitraje: La Justicia Alternativa, Segunda Edición Actualizada”
4. BARADACO DELGADO Violeta (Biblioteca Jurídica Ecuador 2011) “La mediación en el régimen de visitas”.
5. CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental 2011”
6. DUPUIS G. Juan Carlos (Buenos Aires, Argentina 2001) “Resolución de Conflictos: Distintas Alternativas.”
7. FERRATER MORA José, (editorial Ariel, s.a. Barcelona nueva edición revisada, aumentada y actualizada) “Diccionario de Filosofía”
8. RIOFRIO Magdalena, (Quito – Ecuador 2007) “Proyecto De Investigación De Grado De Magíster En Docencia Universitaria Y Administración Educativa.”

9. DÍAZ Fausto “Seminario Taller Para Elaboración Del Proyecto De Tesis De Grado”
10. Manual operativo del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
11. Universidad Externado de Colombia (Santafe de Bogota, Abril 2002), capacitación a funcionarios y formación de ciudadanos de Bogotá como mediadores comunitarios para el distrito capital, “Proceso de Mediación y Habilidades del Mediador.”
12. ROSIQUE Eduardo Camelo “Guía práctica para el mediador”, centro miguel villoro toranzo, universidad iberoamericana.
13. ANAYA James, relator especial de la ONU “Justicia ordinaria e indígena en Ecuador: 'La clave está en el diálogo” , Justicia (GINEBRA. 8 junio 2010.)
14. URVIO, “Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. No.3”, (Quito, Enero 2008, pp. 110-118.)
15. ROCA, Martínez José Maria, “Arbitraje e Instituciones Arbitrales”.
16. CONTRERAS, Herrera Publio,(Ediciones librería del profesional, Editorial ABC primera edición año 2002) “ Justicia de Paz y Conciliación: Gran problema Nacional.”

CUERPOS LEGALES:

1. Constitución de la República del Ecuador
2. Ley de Arbitraje y Mediación
3. Leyes y Reglamentos del CAM
4. Ley de Comunas
5. Código Civil
6. Código de Procedimiento Civil
7. Código Penal
8. Código de Procedimiento Penal
9. Código Orgánico de la Función Judicial
10. Ley Española sobre arbitraje del 22 de diciembre de 1953.
11. Ley 103
12. Constitución de la República de Bolivia

LINKOGRAFIA:

1. www.inec.gov.ec
2. ENVIADO POR <http://www.abogae.com/> rmiron_alvarengamiron EL 28 mayo, 2011 citas del Dr. Lorca Navarrete, dentro de sus apuntes brindados en el programa de especialización en arbitraje comercial internacional de la Universidad Antonio de Lebrija .2010-2011.Lic. Raúl Alberto García Mirón especialista en derecho comercial internacional.
3. PUBLICACION <http://www.metodosalternativosdesolucionciviles.com/> Métodos alternativos de solución de conflictos civiles por: Juan Larrea Holguín una característica del sistema jurídico ecuatoriano.
4. <http://www.mediosparallegaralajusticia.com/> jueves, 24 de noviembre de 2005 14:05 última actualización el miércoles, 07 de mayo de 2008 10:08 Dr. Washington Baca Bartelotti.
5. Microsoft ® Encarta ® 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
6. Por: Dr. M.Sc. Giovanni Criollo Mayorga. Profesor de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica Indoamérica en la cátedra de Resolución Alternativa de Conflictos. Mediador del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Pichincha.montecrhisto@gmail.com.
7. <http://www.contrato.de.transaccion.com/>. el contrato de transacción (1) por: Ab. Miguel Hernández Terán.
8. www.buenastareas.com › [Temas Variados](#) 9 Feb. 2010: Trabajo De Los Medios Alternativos De Solución De Conflictos.

9. (<http://www.uv.es/CEFD>) I.S.S.N.: 1138-9877 “El Derecho Indígena Y Las Pautas Para La Conformación De Una línea Jurisprudencial Constitucional En Bolivia” Alejandro Mansilla Arias (Universidad Gabriel René Moreno, Santa Cruz, Bolivia)

10. www.bbc.co.uk/.../06/100609_bolivia_justicia_indigena_aw.shtml

ANEXOS

Boleta de encuesta válida a ser aplicada en la Parroquia Pilahuín:

Fecha:			
	dd	mm	aa

página	1	de	10
--------	---	----	----

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Difundir los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como solución de controversias en las comunidades de la Parroquia Pilahuín.

		Cuota de muestreo	Pregunta	
			1	2
Encuestada/o	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
	6			
	7			
	8			
	9			
	10			

1. ¿Comunidad a la que pertenece? (Cerrada)

- | | | |
|-------------------|----------------------|------------------|
| 1. Pucará Grande | 10. La Sabanza | 19. San Isidro |
| 2. Echaleche | 11. Yatzaputzan | 20. Mulanleo |
| 3. Llangahua | 12. Puka Totorá | 21. Tamboloma |
| 4. El Salado | 13. Punguloma | 22. Río Blanco |
| 5. Escalera | 14. Pastaza | 23. Llangahua |
| 6. Apucpamba | 15. Rumipata | 24. Mandana |
| 7. La Escorsonera | 16. Sanjapamba | 25. Río Colorado |
| 8. La Esperanza | 17. San Antonio Alto | |
| 9. Atahualpa | 18. San Carlos | |

2. ¿Sexo de la persona encuestada? (Cerrada)

- | | |
|----------|-----------|
| 1. Mujer | 2. Hombre |
|----------|-----------|

Fecha:			
	dd	mm	aa

página	3	de	10
--------	---	----	----

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Difundir los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como solución de controversias en las comunidades de la Parroquia Pilahuín.

		Cuota de muestreo	Pregunta		
			6	7	8
Encuestada/o	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				

6. ¿Quiénes son las personas o grupos que se pelean o enfrentan en la comunidad? (Cerrada)

1. Vecinos
2. Familiares
3. Grupos juveniles

7. ¿Cómo se pelean o enfrentan las personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

1. Agresiones físicas
2. Agresión psicológica
3. Agresión Verbal
00. NSC

8. ¿Con que frecuencia se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

1. Siempre
2. Ocasionalmente
3. Nunca
00. NSC

Fecha:			
	dd	mm	aa

página	4	de	10
--------	---	----	----

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Difundir los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como solución de controversias en las comunidades de la Parroquia Pilahuín.

		Cuota de muestreo	Pregunta		
			9	10	11
Encuestada/o	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				

9. ¿Donde se pelean o enfrentan estas personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

1. Hogar
2. Lugares públicos

10. ¿En qué lugar solucionan el conflicto o enfrentamiento de personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

3. Cabildo (Consejo de Gobierno)
4. Tenencia Política
5. Juzgados y Tribunales

11. ¿Quién o quienes intervienen para solucionar el conflicto o enfrentamiento de personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

6. Cabildo de la Comunidad
7. Teniente Político
8. Policía

Fecha:			
	dd	mm	aa

página	5	de	10
--------	---	----	----

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Difundir los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como solución de controversias en las comunidades de la Parroquia Pilahuín.

		Cuota de muestreo	Pregunta			
			12	13	14	15
Encuestada/o	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

12. ¿Para que se eligen a las autoridades de la Comunidad? (Cerrada)

- 9. Solucionar conflictos
- 10. Representante Comunal
- 11. Representante Parroquial

13. ¿Cómo solucionan el conflicto o enfrentamiento de estas personas o grupos en la comunidad? (Cerrada)

- 12. Diálogo
- 13. Mediación
- 14. Justicia Ordinaria
- 15. Justicia Comunitaria (Cabildo)

14. ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

- 1. Si
- 2. No

15. ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos familiares? (Cerrada)

- 16. Alcohol
- 17. Recursos Económicos
- 18. Violencia Intrafamiliar

Fecha:			
	dd	mm	aa

página	6	de	10
--------	---	----	----

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Difundir los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como solución de controversias en las comunidades de la Parroquia Pilahuín.

		Cuota de muestreo	Pregunta			
			16	17	18	19
Encuestada/o	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

16. ¿Quiénes son las personas que tienen conflictos dentro de la familia? (Cerrada)

- 19. Cónyuges
- 20. Hermanos
- 21. Otros familiares

17. ¿Como se pelean o enfrentan estas personas en la familia? (Cerrada)

- 22. Agresiones físicas
- 23. Agresiones psicológicas
- 24. Agresiones Verbales

18. ¿Por lo general cuando se pelean los padres? (Cerrada)

- 25. Siempre
- 26. Ocasionalmente
- 27. Nunca

19. ¿Por lo general dónde se pelean los padres? (Cerrada)

- 1. Hogar
- 2. Trabajo
- 3. Lugares Públicos
- 00. NSC

Fecha:			
	dd	mm	aa

página	7	de	10
--------	---	----	----

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Difundir los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como solución de controversias en las comunidades de la Parroquia Pilahuín..

		Cuota de muestreo	Pregunta			
			20	21	22	23
Encuestada/o	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

20. ¿Por lo general en que lugar solucionan los problemas o enfrentamientos entre familiares? (Cerrada)

- 28.Familia
- 29.Cabildo (Consejo de Gobierno)
- 30.Tenencia Política
- 31.Dependencias Judiciales

21. ¿Quién o quienes intervienen para solucionar el conflicto o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

- 32.Representante Familiar (Adulto Mayor)
- 33.Cabildo de la Comunidad
- 34.Teniente Político

22. ¿Porqué se eligen a los jueces de paz en la Parroquia? (Cerrada)

- 35.Solucionar conflictos
- 36.Representante Parroquial
- 37.Representante Comunal

23. ¿Cómo solucionan el conflicto o enfrentamiento familiar? (Cerrada)

- 38.Diálogo
- 39.Mediación
- 40.Justicia Ordinaria
- 41.Justicia Comunitaria

Fecha:			
	dd	mm	aa

página	9	de	10
--------	---	----	----

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Difundir los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como solución de controversias en las comunidades de la Parroquia Pilahuín.

		Cuota de muestreo	Pregunta		
			30	31	32
Encuestada/o	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				

30. ¿Según usted quien debería ser parte en la solución de conflictos y enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

- 42. Cabildo de la Comunidad
- 43. Teniente Político

31. ¿En caso de existir algún conflicto a que Dependencia acude usted? (Cerrada)

- 44. Cabildo de la Comunidad
- 45. Tenencia Política
- 46. Juzgados y Tribunales
- 47. Centros de Arbitraje y Mediación

32. ¿Quién sanciona dentro de la Comunidad a la violencia intrafamiliar? (Cerrada)

- 48. Cabildo de la Comunidad
- 49. Teniente Político
- 50. Policía

Anexos

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA

Fecha:			
	dd	mm	aa

Página	1	de	3
--------	---	----	---

Hora -----

Entrevista dirigida al Abogado Jorge Caiza Teniente Político de la Parroquia Pilahuín.

- 1. ¿Considera usted si los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, son bases importantes para solucionar controversias en la Parroquia Pilahuín?**

- 2. ¿Cuáles son los métodos de solución de conflictos que usted aplica en la Parroquia Pilahuín?**

3. ¿Para descongestionar la Justicia Ordinaria, cree usted que se debería aplicar los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en los litigios?

4. ¿Cree usted que el desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos generan congestión en la Justicia Ordinaria?

5. ¿Usted considera importante aplicar la mediación comunitaria como alternativa principal de solución de conflictos en la Parroquia Pilahuín?

PILAHUIN DIVIDIDA POR ZONAS, SECTOR Y SEXO

			ZONA	SECTOR	TOT.VIVI.	HOMB.	MUJR.	TOT.POBL.	
1	AMBATO	61	PILAGUIN	1	1	132	140	153	293
1	AMBATO	61	PILAGUIN	1	2	140	143	164	307
1	AMBATO	61	PILAGUIN	1	3	127	166	204	370
1	AMBATO	61	PILAGUIN	1	4	143	143	150	293
1	AMBATO	61	PILAGUIN	1	5	126	176	177	353
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	1	73	132	146	278
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	2	66	96	105	201
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	3	90	91	84	175
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	4	66	101	106	207
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	5	91	137	159	296
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	6	69	72	67	139
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	7	81	186	168	354
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	8	59	89	96	185
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	9	83	125	162	287
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	10	94	160	157	317
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	11	64	101	106	207
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	12	54	103	119	222
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	13	72	114	126	240
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	14	60	95	96	191
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	15	59	51	45	96
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	16	71	118	126	244
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	17	81	125	128	253
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	18	85	141	158	299
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	19	63	59	77	136
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	20	50	56	73	129
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	21	62	92	96	188
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	22	103	147	167	314
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	23	84	115	143	258
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	24	49	66	62	128
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	25	70	99	113	212
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	26	68	100	95	195
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	27	49	79	82	161
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	28	106	161	162	323
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	29	50	70	70	140
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	30	75	74	65	139
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	31	54	99	88	187
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	32	84	149	179	328
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	33	80	145	150	295
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	34	76	112	132	244
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	35	64	110	135	245
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	36	57	123	114	237
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	37	96	160	190	350
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	38	72	99	96	195
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	39	63	107	112	219
1	AMBATO	61	PILAGUIN	999	40	47	110	99	209

TABLA DE DISTRIBUCION DE χ^2

Grados libertad	Probabilidad de un valor superior - Alfa (α)				
	0,1	0,05	0,025	0,01	0,005
1	2,71	3,84	5,02	6,63	7,88
2	4,61	5,99	7,38	9,21	10,60
3	6,25	7,81	9,35	11,34	12,84
4	7,78	9,49	11,14	13,28	14,86
5	9,24	11,07	12,83	15,09	16,75
6	10,64	12,59	14,45	16,81	18,55
7	12,02	14,07	16,01	18,48	20,28
8	13,36	15,51	17,53	20,09	21,95
9	14,68	16,92	19,02	21,67	23,59
10	15,99	18,31	20,48	23,21	25,19
11	17,28	19,68	21,92	24,73	26,76
12	18,55	21,03	23,34	26,22	28,30
13	19,81	22,36	24,74	27,69	29,82
14	21,06	23,68	26,12	29,14	31,32
15	22,31	25,00	27,49	30,58	32,80
16	23,54	26,30	28,85	32,00	34,27
17	24,77	27,59	30,19	33,41	35,72
18	25,99	28,87	31,53	34,81	37,16
19	27,20	30,14	32,85	36,19	38,58
20	28,41	31,41	34,17	37,57	40,00
21	29,62	32,67	35,48	38,93	41,40
22	30,81	33,92	36,78	40,29	42,80
23	32,01	35,17	38,08	41,64	44,18
24	33,20	36,42	39,36	42,98	45,56
25	34,38	37,65	40,65	44,31	46,93
26	35,56	38,89	41,92	45,64	48,29
27	36,74	40,11	43,19	46,96	49,65
28	37,92	41,34	44,46	48,28	50,99
29	39,09	42,56	45,72	49,59	52,34
30	40,26	43,77	46,98	50,89	53,67
40	51,81	55,76	59,34	63,69	66,77
50	63,17	67,50	71,42	76,15	79,49
60	74,40	79,08	83,30	88,38	91,95
70	85,53	90,53	95,02	100,43	104,21
80	96,58	101,88	106,63	112,33	116,32
90	107,57	113,15	118,14	124,12	128,30
100	118,50	124,34	129,56	135,81	140,17

ANEXO

FOTOGRAFIAS



Encuestas realizadas en la parroquia Pilahuín.



Encuestas realizadas en la Comunidad de Pucará Grande.



Encuestas realizadas en la plaza central de la Comunidad de Pucará Grande, lugar en la que asisten personas de varias comunidades.





Colegio Nacional Pilahuín.



Encuestas realizadas en el décimo año paralelo "A" del Colegio Nacional Pilahuín.



Encuestas realizadas a los alumnos del décimo año paralelo “B” del Colegio Nacional Pilahuín.

GLOSARIO:

- **Transacción.-** Trato, convenio, negocio.
- **Ordinaria.** - Frecuentemente, regularmente, por lo común.
- **Litigioso.-** Que está en pleito.
- **Democratiza.-** Hacer demócratas a las personas o democráticas las cosas.
- **Comunidades.-** Conjunto de las personas de un pueblo, región o nación.
- **Cabildo.-** En algunos pueblos, cuerpo o comunidad que forman los eclesiásticos que hay con privilegio para ello.
- **Laudos.-** Decisión o fallo que dictan los árbitros o amigables componedores.
- **Instancias.-** Nivel o grado de la Administración Pública o de cualquier institución política o social
- **Contractuales.-** Procedente del contrato o derivado de él.
- **Aleatoriamente.-** Dependiente de algún suceso fortuito.
- **Mediador.-** Interponerse entre dos o más que riñen o contienden, procurando reconciliarlos y unirlos en amistad.
- **Controversia.-** Discusión de opiniones contrapuestas entre dos o más personas.
- **Antropología.** Estudio de la realidad humana.
- **Dualidad.-** Existencia de dos caracteres o fenómenos distintos en una misma persona o en un mismo estado de cosas.
- **Correctivo.** - Que atenua o subsana.
- **Azotar.-** Dar azotes a alguien.
- **Ejecutoriar.-** Dar firmeza de cosa juzgada a un fallo o pronunciamiento judicial.
- **Pericia.-** Sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.
- **Fallo.-** Sentencia de un juez o de un tribunal, y en ella, especialmente, el pronunciamiento decisivo o imperativo.
- **Extrajudicial.-** Que se hace o trata fuera de la vía judicial.

- **Proceso.**- _Agregado de los autos y demás escritos en cualquier causa civil o criminal
- **Negociación.**- _Tratos dirigidos a la conclusión de un convenio o pacto.
- **Insolemne.**- _Acción desusada y temeraria.
- **Resarcir.**-_Indemnizar, reparar, compensar un daño, perjuicio o agravio
- **Restablecimiento.**- _Volver a establecer algo o ponerlo en el estado que antes tenía.
- **Oralidad.**- _Que se manifiesta o produce con la boca o mediante la palabra hablada.
- **Dinamismo.**- _Sistema que considera el mundo corpóreo como formado por agrupaciones de elementos simples, realmente inextensos, y cuyo fondo esencial es la fuerza; de suerte que los fenómenos corpóreos resultan del choque de fuerzas elementales, y se reducen en definitiva a modos del movimiento.
- **Restitución.**- _Volver algo a quien lo tenía antes. || **2.** Restablecer o poner algo en el estado que antes tenía.
- **Retroactivo.**- _Que obra o tiene fuerza sobre lo pasado.
- **Ancestral.**-_Pertenece o relativo a los antepasados. || **2.** Tradicional y de origen remoto.